



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



ACTA APROBADA EN SESIÓN DE FECHA 13 DE JUNIO DE 2022
CONSEJO DIRECTIVO DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
SESIÓN ORDINARIA

ACTA N° 4051 En la ciudad de San Salvador, en el Salón de Sesiones del Consejo Directivo, a las once horas con treinta minutos del **lunes treinta de mayo de dos mil veintidós**.

ASISTENCIA: Primer Vicepresidente, doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana.

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, PROPIETARIOS: licenciado Salvador Alejandro Perdomo, licenciada Guadalupe Natalí Pacas de Monge, licenciado Marlon Arnoldo Avendaño Martínez, señor Walter Ernesto Pineda Valdez, doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández y licenciada Wendy Marisol López Rosales, Subdirectora General y Secretaria del Consejo Directivo. **SUPLENTE:** licenciado Miguel Ángel Sandoval Reyes, ingeniero Rubén Alejandro Estupinián Mendoza, doctor Ricardo Antonio Minero Ramos y doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia.

INASISTENCIA CON EXCUSA: señor Óscar Rolando Castro, licenciada Sofía Rodríguez de Ayala, licenciado Joel Adonay De Paz Flores, doctora Bitia Marthaly Márquez Monge, señor Edwin Eulise Ortez, señor Alejandro Hernández Castro, señor Juan Carlos Martínez Castellanos y doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, Directora General.

AGENDA: Fue aprobada la siguiente agenda.

- 1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS**
- 2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4048**
- 3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO**
- 4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL**
- 5. RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL**
- 6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO**
 - 6.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”
(Miércoles 24 de mayo de 2022 – 10:30 A.M.)**

- 6.2. **COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”**
(Miércoles 25 de mayo de 2022 - 11:45 A.M.)
- 6.3. **COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”**
(Jueves 26 de mayo de 2022 - 11:30 A.M.)

Desarrollo de la sesión:

Presidió la sesión el doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, quien sometió a consideración la agenda presentada. La cual fue aprobada con 6 votos a favor, incluyéndose un punto vario a solicitud del doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

1. MOCIONES Y ASUNTOS VARIOS

- 1.1. **Solicitud de establecer fecha para realizar la visita al lugar donde serán las nuevas instalaciones de la Unidad Médica Santa Tecla.** Presentado por el doctor Ricardo Antonio Mineros Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador.

El doctor Ricardo Antonio Mineros Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, reiteró su petición en cuanto a realizar la visita al Policlínico de Santa Tecla, pidió que se ponga fecha, porque ya lleva 2 plenarios que ha solicitado esa visita, preguntó si alguno de los miembros del Consejo lo va a acompañar, porque es importante que se conozca el área, solicitó que se establezca fecha para hacer la visita.

El licenciado Sandoval Reyes secundó la petición.

La licenciada López Rosales se comprometió a consultar, porque necesitaría saber cómo está el movimiento en el lugar, ya que desconoce cómo se encuentran las instalaciones en este momento, dijo que, consultará a la Dirección General para que le den una fecha y puedan hacer la visita.

Los señores del Consejo Directivo se dieron por enterados.

El doctor Minero Ramos recordó que está pendiente el informe sobre la nota que conocieron el 9 de mayo de la señora que pidió estudios de compatibilidad.

La licenciada López Rosales manifestó que tiene entendido que ya se comunicaron con ella, este caso lo estaba viendo la doctora Argueta con el doctor Salmerón, dijo que en el transcurso de la sesión

preguntará cómo está ese caso.

El doctor Minero Ramos preguntó cómo va la reunión que pidieron los señores pensionados.

El licenciado Milton Edgardo Hernández Gómez. Asesor de Dirección General, informó que, por parte de la Dirección ya sostuvieron una reunión con los pensionados, además los han visitado y la Subdirección de Salud está trabajando en un proyecto para reactivar con un nuevo enfoque el programa; mencionó que, esto es por motivo de un nuevo reglamento en el que están trabajando haciendo unas observaciones.

El doctor Minero Ramos felicitó a la Administración, consideró que están respondiendo en un buen tiempo para que los señores pensionados no se sientan abandonados.

2. DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DEL ACTA N° 4048

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la aprobación del acta número 4048. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

3. CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO DIRECTIVO

3.1. **Nipro Medical Corporation Sucursal El Salvador**, expone las razones por las que solicita se someta a arreglo directo el código 7011099 “jeringa con adaptador luer lock de 10 ml. con aguja incorporada 22gx 1 ½, descartable estéril”, contenido en el contrato Q-081/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22200038, denominada: “Adquisición de Insumos Generales Parte I”.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

3.2. [Redacted] presenta oferta de venta de inmueble de 6 manzanas, ubicado en [Redacted] a un costo por vara cuadrada de \$160.00.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota de la sociedad [REDACTED] por medio de la cual presenta oferta de venta de inmueble de 6 manzanas, ubicado en [REDACTED], a un costo por vara cuadrada de \$160.00. Mencionó que, en este caso como en los anteriores, cuando se recibe una oferta de un inmueble, se debe encomendar a la Unidad Jurídica para que en coordinación con las subdirecciones Administrativa y de Salud, analicen la oferta y si es conveniente para la Institución, presente un informe.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la [REDACTED] la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación de que la Unidad Jurídica en coordinación con la Subdirección Administrativa y Subdirección de Salud, analicen la conveniencia para la Institución de comprar el inmueble ofrecido por [REDACTED], presenten un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0966.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA [REDACTED] POR MEDIO DE LA CUAL PRESENTA OFERTA DE VENTA DE INMUEBLE DE 6 MANZANAS, UBICADO EN [REDACTED], A UN COSTO POR VARA CUADRADA DE CIENTO SESENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$160.00); SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA [REDACTED], DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DOS** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA EN COORDINACIÓN CON LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y SUBDIRECCIÓN DE SALUD**, ANALICEN LA CONVENIENCIA PARA LA INSTITUCIÓN DE ADQUIRIR EL INMUEBLE OFRECIDO POR LA [REDACTED] PRESENTEN UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

3.3. Sra [REDACTED] solicita exoneración de multas e intereses de la deuda que tiene con el ISSS, ofrece realizar un pago único.

El licenciado Álvaro Alexander Martínez Portillo, Secretario General del ISSS, dio lectura a la nota presentada por la [REDACTED] mediante la cual solicita exoneración de multas e intereses de la deuda que tiene con el ISSS y ofrece realizar un pago único. En este caso, corresponde que la Unidad Jurídica analice lo solicitado y presente un informe.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la nota de la [REDACTED], la cual se dio por recibida con 6 votos a favor y con la recomendación de que la Unidad Jurídica analice la procedencia de lo solicitado por la [REDACTED] realice el trámite según corresponda, presente un informe en la comisión de trabajo respectiva y se le brinde una respuesta.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0967.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en la correspondencia dirigida al mismo, LA NOTA DE LA [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SOLICITA EXONERACIÓN DE MULTAS E INTERESES DE LA DEUDA QUE TIENE CON EL ISSS, Y OFRECE REALIZAR UN PAGO ÚNICO; SEGÚN LO ANTERIOR; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDA LA NOTA DE LA [REDACTED] DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TRES** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** ANALICE LA PROCEDENCIA DE LO SOLICITADO POR LA [REDACTED], REALICE EL TRÁMITE SEGÚN CORRESPONDA, PRESENTE UN INFORME EN LA COMISIÓN DE TRABAJO RESPECTIVA Y SE LE BRINDE UNA RESPUESTA; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4. PUNTOS DE DIRECCIÓN GENERAL

- 4.1. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **PROCAPS, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **8010201**, a favor de la sociedad **Laboratorios Carosa, S.A. de C.V.**, contenido en la **contratación directa N° 4M22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva

Para este punto estuvieron presentes: [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **PROCAPS, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8010201**, a favor de la sociedad **Laboratorios Carosa, S.A. de C.V.**, contenido en la **contratación directa N° 4M22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **13 de junio de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad PROCAPS, S.A. DE C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0968.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **PROCAPS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010201**, A FAVOR DE LA

SOCIEDAD LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V. CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8010201	ACETAMINOFÉN + CODEÍNA FOSFATO; (500 + 15 - 30) MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO DE 30, PROTEGIDO DE LA LUZ.	7,000,000	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	7,000,000	\$0.0452	\$316,400.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0884.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4048, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE C.V. RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2º) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2º, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0969.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD PROCAPS, S.A. DE C.V., POR ESTAR EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8010201, A FAVOR DE LA SOCIEDAD LABORATORIOS CAROSA, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000004, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
1	8010201	ACETAMINOFÉN + CODEÍNA FOSFATO; (500 + 15 - 30) MG; TABLETA O CÁPSULA; EMPAQUE PRIMARIO INDIVIDUAL O FRASCO DE 30, PROTEGIDO DE LA LUZ.	7,000,000	LABORATORIOS CAROSA, S. A. DE C. V.	CAROSA	EL SALVADOR	7,000,000	\$0.0452	\$316,400.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0884.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4048, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED] CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.2. Informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8160118**, a favor de la sociedad **DNA Pharmaceuticals, S.A. de C.V.**, contenido en la **contratación directa N° 4M22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”**; y emisión de la resolución respectiva

Para este punto estuvieron presentes [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional.

La [REDACTED] Colaboradora Jurídico del Departamento Jurídico de Gestión Administrativa, dio a conocer el informe referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 8160118**, a favor de la sociedad **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, contenido en la **contratación directa N° 4M22000004**, denominada: **“ADQUISICIÓN DE**

MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS”.

Explicó que el recurso de revisión ha sido presentado en tiempo, conforme a lo establecido en el artículo 77 de la LACAP y se encuentra en forma, cumpliendo con los requisitos exigidos en los artículos 78 de la misma Ley y 71 de su Reglamento, por lo que se recomienda su admisión y que se conozca el fondo de este, conforme a su oferta, nombrándose para tal fin la Comisión Especial de Alto Nivel respectiva.

Informó que, al admitirse este día el recurso de revisión, el plazo para la resolución de este vence el **13 de junio de 2022**, por lo que la Comisión Especial de Alto Nivel que lo analizará, tendrá que presentar su recomendación al Consejo Directivo, a más tardar en esa fecha.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe jurídico referente al examen de admisibilidad del recurso de revisión interpuesto por la sociedad Droguería Santa Lucia, S.A. de C.V., y el nombramiento de la Comisión Especial de Alto Nivel. Lo cual fue aprobado con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó los acuerdos siguientes:

ACUERDO #2022-0970.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CINCO** DE LA PRESENTE ACTA, EN EL QUE SE VERIFICA EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DE SU REGLAMENTO, EN EL RECURSO DE REVISIÓN PRESENTADO EL **VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS**, POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8160118**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
15	8160118	REMIFENTANILO (CLORHIDRATO) 5 MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. O INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL.	15,500	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	RICHMOND	ARGENTINA	15,500	\$13.75000	\$213,125.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0884.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4048, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) ADMITIR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.** RELACIONADO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, POR HABERSE PRESENTADO EN TIEMPO Y EN FORMA, SEGÚN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 2°) ENCOMENDAR A LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DÉ CUMPLIMIENTO AL INCISO 2°, DEL ARTÍCULO 72 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP); Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Asimismo:

ACUERDO #2022-0971.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General, Y HABERSE ADMITIDO EL RECURSO DE REVISIÓN EN CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DISPUESTOS EN LOS ARTÍCULOS 77 Y 78 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, Y ARTÍCULO 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **DROGUERÍA SANTA LUCIA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 8160118**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4M22000004**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS DE VARIAS ESPECIALIDADES PARA CONSULTA EXTERNA Y ATENCIÓN HOSPITALARIA PARA DERECHOHABIENTES DEL ISSS**”; SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD	MARCA	PAÍS	CANTIDAD PARA CONTRATAR HASTA POR	PRECIO UNITARIO (\$)	MONTO TOTAL HASTA POR INCLUYENDO IVA (\$)
15	8160118	REMIFENTANILO (CLORHIDRATO) 5 MG POLVO PARA CONCENTRADO PARA SOLUCIÓN INYECTABLE I.V. O INFUSIÓN I.V. FRASCO VIAL.	15,500	DNA PHARMACEUTICALS, S. A. DE C. V.	RICHMOND	ARGENTINA	15,500	\$13.75000	\$213,125.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0884.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4048, DE FECHA 17 DE MAYO DE 2022; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) NOMBRAR COMO MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, QUE HA DE CONOCER Y RECOMENDAR SOBRE EL RECURSO DE REVISIÓN ANTES REFERIDO, PREVIO A SU RESOLUCIÓN, A LAS SIGUIENTES PERSONAS: [REDACTED]

[REDACTED]; CON BASE EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 77, INCISO SEGUNDO, DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y 71 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY; 2°) AUTORIZAR A LA COMISIÓN NOMBRADA EN EL ORDINAL ANTERIOR, PARA AUXILIARSE DE LOS ESPECIALISTAS EN LA MATERIA, SIEMPRE Y CUANDO EL ARGUMENTO DEL RECURSO SEA DE CARÁCTER TÉCNICO, DEBIENDO PRESENTAR PARA LA RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO EN EL PLAZO DE DIEZ DÍAS HÁBILES, QUE VENCE EL LUNES TRECE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 4.3. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000047**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 3”**.

Para este punto estuvieron presentes: doctor Marlon Iván Reyes González, Subdirector de Logística; doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI; ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI; señor Miguel Rafael Parada Ayala, Jefe de Sección, Centro Integral de Atención Ambulatoria la Ceiba; [REDACTED] Laboratorista Clínico, Centro Integral de Atención Ambulatoria la Ceiba; [REDACTED] Analista Financiero; y [REDACTED] [REDACTED] Analista de UACI.

Se hace constar que se incorporó a la sesión plenaria el señor Walter Ernesto Pineda Valdez, representante del Sector Laboral.

La ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y aprobación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000047**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA**

CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 3”. Antecedentes: las bases de licitación fueron aprobadas por Consejo Directivo a través del acuerdo #2022-0253.FEB., dicho proceso incluye 2 adendas aprobadas: una, en acuerdo #2022-0488.MZO., de fecha 14 de marzo de 2022; la segunda, en acuerdo #2022-0537.MZO., de fecha 21 de marzo de 2022. Dio a conocer: los nombres de los miembros de la comisión; las fechas del proceso; la asignación presupuestaria establecida fue de \$161,585.18 correspondiente a once (11). Informó que, retiraron bases de licitación dieciocho (18) sociedades de las cuales tres (3) presentaron ofertas que fueron evaluadas por la comisión y recomiendan: **declarar desierta la licitación pública en referencia**, explicó que, 9 códigos por incumplimientos presentados por los ofertantes; y 2 códigos por no haberse recibido ofertas, por lo que, recomiendan gestionar un nuevo trámite de compra, previa revisión y actualización de las necesidades con el usuario respectivo.

Además informó que, en cuanto a las ofertas recibidas: 5 no cumplieron con la constancia de no registro ante la Dirección Nacional de Medicamentos –DNM-; 9 ofertas no alcanzaron la calificación técnica y no presentaron la constancia de no registro ante la DNM; y 1 oferta, no presentó adecuadamente el programa de capacitación y no presentó la garantía de mantenimiento de oferta, dijo que, en la mayoría de los casos, los incumplimientos están relacionados con la constancia de no registro ante la DNM, no la presentaron a pesar de ser solicitada en las subsanaciones. Además, con respecto al presupuesto para un nuevo proceso la mayoría de las ofertas recibidas superaban grandemente el presupuesto en diferentes porcentajes hasta un doscientos por ciento.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la CEO para la licitación pública N° 2Q22000047, la cual fue respaldada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0972.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General LA PRESENTACIÓN REALIZADA POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-02-0080 DE FECHA 13 DE MAYO DE 2022, PARA EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000047, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 3”, Y CON BASE A LO

ESTABLECIDO EN EL ART. 56, INC. 1 DE LA LACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DECLARAR DESIERTA** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000047, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 3**”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

A) **NUEVE (09) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS**, POR INCUMPLIMIENTOS POR LAS RAZONES EXPUESTAS EN CUADRO DE ANÁLISIS ADJUNTO AL ACTA DE RECOMENDACIÓN, SEGÚN DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	A905103	ROTADOR SEROLÓGICO	1
2	A912201	INCUBADORA O ESTUFA BACTERIOLÓGICA	2
3	A912202	HORNO PARA SECADO	2
4	A950904	ESTERILIZADOR A VAPOR CON CAPACIDAD ENTRE 55 Y 85 LITROS. INCLUYE SUS COMPONENTES, ACCESORIOS Y CONSUMIBLES	2
5	A961901	MICROCENTRIFUGA	2
6	A962002	CENTRIFUGA DE PIE	3
7	A962006	CENTRIFUGA DE MESA PARA 24 TUBOS	5
8	A970001	MEDIDOR DE PH	2
9	A981101	MICROSCOPIO BINOCULAR PARA LABORATORIO	7

B) **DOS (02) CÓDIGOS DECLARADOS DESIERTOS** POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTA DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
1	A962202	CONTADOR DIFERENCIAL PARA LABORATORIO CLINICO	5
2	A972201	RELOJ DE ALARMA (SONORIMETRO)	7

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO SEIS** DE LA PRESENTE ACTA.

2°) DETALLE DE INCUMPLIMIENTOS POR OFERTANTE PARA ESTA LICITACION:

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
1		A912201	PRINCIPAL	SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
	EQUIPOS PARA LABORATORIOS, S.A. DE C.V.			ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, EL OFERTANTE PRESENTO CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM QUE NO CORRESPONDE AL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO ALEMANIA DETALLA ESTADOS UNIDOS, SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
A912202		PRINCIPAL	SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, EL OFERTANTE PRESENTO NOTA DE FECHA 13/05/22 EN LA QUE INDICA EN PARTE LO SIGUIENTE: "...SE HA SOLICITADO A LA DNM SI REQUIERE O NO REQUIERE REGISTRO, Y ESTAMOS A LA ESPERA DE RESPUESTA..." SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.	
A950904		PRINCIPAL	NO CUMPLE, SE SOLICITO PRESENTAR EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO DEBIDO OBSERVACIONES EN EL PRESENTADO ANEXO A LA OFERTA, EL OFERTANTE PRESENTO COMO SUBSANABLE EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO QUE NO CUMPLE SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL ACCESORIO SOLICITADO EN EL QUE SE REQUIERE "2 CANASTAS Y 2 BANDEJAS DE ACERO INOXIDABLE PARA ESTERILIZAR MATERIAL DE LABORATORIO", DEBIDO A QUE SE SOLICITO SUBSANAR EXPRESAMENTE LO SIGUIENTE: "NO INDICA DE ACERO INOXIDABLE PARA ESTERILIZAR MATERIAL DE LABORATORIO."; EL OFERTANTE NO DETALLO QUE FUERA DE ACERO INOXIDABLE SOLAMENTE INDICA ACERO, QUE NO ES LO REQUERIDO PARA EL ACCESORIO SOLICITADO SEGÚN LA BASE DE LICITACIÓN, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS SUB-NUMERALES 1.5 Y 1.6 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.	
			SE SOLICITO ACLARAR EL FABRICANTE DEL EQUIPO DEBIDO A QUE SEGÚN LO DECLARADO EN SU OFERTA ES "R. ESPINAR, S.L" Y LA CONSTANCIA PRESENTADA EMITIDA POR LA DNM ANEXA A SU OFERTA DETALLA COMO FABRICANTE "RAYPA". EL OFERTANTE PRESENTO NOTA DE ACLARACIÓN DE FECHA 20/05/22 EXPRESANDO LO SIGUIENTE: "CONFIRMAMOS QUE POR ERROR NUESTRO, SE COLOCO EN LA SOLICITUD PRESENTADA A LA DNM QUE EL FABRICANTE DEL AUTOCLAVE ES RAYPA, POR LO TANTO LA DNM EMITIO SU DICTAMEN DE NO REGISTRO COLOCANDO EN SU NOTA QUE EL FABRICANTE ES RAYPA", POR LO ANTERIOR NO CUMPLE AL NO COINCIDIR EL FABRICANTE DECLARADO EN SU OFERTA CON LA CONSTANCIA EMITIDA POR LA DNM, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.	
A961901		PRINCIPAL	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 86%	
			SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, LA CONSTANCIA PRESENTADA COMO SUBSANABLE PARA EL EQUIPO NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DEL PRODUCTO DE ACUERDO A SU OFERTA PRESENTO CONSTANCIA CON EL FABRICANTE DEL EQUIPO "DLAB SCIENTIFIC CO LTD", SIN EMBARGO NO ADJUNTO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE INDIQUE QUE SEA EL MISMO FABRICANTE QUE DECLARÓ OFERTA COMO "DLAB SCIENTIFIC", POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.	
A962002	PRINCIPAL	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 79%		
		NO CUMPLE, EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO CONTEMPLA ENTRE LOS ACCESORIOS SOLICITADOS PARA EL CÓDIGO LO SIGUIENTE: "4.5 TODOS LOS ACCESORIOS COMPLEMENTARIOS PARA SU PUESTA EN MARCHA Y ADECUADO FUNCIONAMIENTO DE ACUERDO AL EQUIPO OFERTADO", SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS SUB-NUMERALES 1.5 Y 1.6 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.		
		NO CUMPLE EL "FORMATO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, APLICACIONES CLÍNICAS, CUIDADO Y CONSERVACIÓN BÁSICA DEL EQUIPO OFERTADO", DEBIDO A QUE EL PRESENTADO COMO SUBSANABLE PRESENTA INCONGRUENCIA EN EL MODELO OFERTADO SE SOLICITO ACLARAR EL MODELO SIN EMBARGO NO SE CONTEMPLA EN EL FORMATO PRESENTADO COMO SUBSANABLE LA ACLARACIÓN NI EN LA NOTA PRESENTADA POR EL OFERTANTE DE FECHA 13/05/22		

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN		
				SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.7 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.		
				SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE NO FUE PRESENTADO ADJUNTO A SU OFERTA Y NO FUE SUBSANADA LA OMISIÓN, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.		
				A962006	PRINCIPAL	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 89%
				SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE NO FUE PRESENTADO ADJUNTO A SU OFERTA Y NO FUE SUBSANADA LA OMISIÓN, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.		
		A981101	PRINCIPAL	SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, EL OFERTANTE LO QUE PRESENTÓ FUE PANTALLA Y UN LISTADO DE PRODUCTOS DE LA UNIDAD DE REGISTRO DE INSUMOS MÉDICOS DE LA DNM DE FEBRERO/2018 NO SIENDO LO REQUERIDO, POR LO QUE NO CUMPLE CON EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.		
		PARA TODOS LOS CÓDIGOS		OBSERVACIÓN: LA SOCIEDAD PRESENTA SALDOS PENDIENTES DE PAGO CON EL ISSS A LA FECHA 06/04/22 DE ACUERDO A INFORME DE LA SECCIÓN REGISTRO Y ACTUALIZACIÓN DE PROVEEDORES DE LA UACI DE FECHA 06/04/22, LO CUAL DEBE SER SOLVENTADO PARA SER SUJETO DE CONTRATACIÓN CON BASE AL ART. 159 DE LA LACAP		
2	PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	A905103	PRINCIPAL	NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 79%		
				NO CUMPLE, EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO CONTEMPLA LOS ACCESORIOS SOLICITADOS PARA EL CÓDIGO, SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS SUB-NUMERALES 1.5 Y 1.6 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.		
				SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, LA CONSTANCIA PRESENTADA COMO SUBSANABLE PARA EL EQUIPO NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DEL PRODUCTO DE ACUERDO A SU OFERTA PRESENTO CONSTANCIA CON EL FABRICANTE DEL EQUIPO "THERMO FISHER", SIN EMBARGO NO ADJUNTO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE INDIQUE QUE SEA EL MISMO FABRICANTE QUE DECLARO OFERTA COMO "THERMO FISHER SCIENTIFIC", POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.		
				NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 78%		
		A912201	PRINCIPAL	NO CUMPLE, EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO CONTEMPLA LOS ACCESORIOS SOLICITADOS PARA EL CÓDIGO, SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS SUB-NUMERALES 1.5 Y 1.6 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.		
				SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, LA CONSTANCIA PRESENTADA COMO SUBSANABLE PARA EL EQUIPO NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DEL PRODUCTO DE ACUERDO A SU OFERTA PRESENTO CONSTANCIA CON EL FABRICANTE DEL EQUIPO "THERMO FISHER", SIN EMBARGO NO ADJUNTO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE INDIQUE QUE SEA EL MISMO FABRICANTE QUE		

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
				DECLARO OFERTA COMO "THERMO FISHER SCIENTIFIC INC O THERMO ELECTRON LED GMBH". ASIMISMO FUE PRESENTADA SOLO PARA PAÍS ESTADOS UNIDOS NO PRESENTO PARA ALEMANIA; POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.
		A912202	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%. DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 88%</p> <p>NO CUMPLE, EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO CONTEMPLA LOS ACCESORIOS SOLICITADOS PARA EL CÓDIGO, SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS SUB-NUMERALES 1.5 Y 1.6 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p> <p>SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, LA CONSTANCIA PRESENTADA COMO SUBSANABLE PARA EL EQUIPO NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DEL PRODUCTO DE ACUERDO A SU OFERTA PRESENTO CONSTANCIA CON EL FABRICANTE DEL EQUIPO "THERMO FISHER", SIN EMBARGO NO ADJUNTO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE INDIQUE QUE SEA EL MISMO FABRICANTE QUE DECLARO OFERTA COMO "THERMO FISHER SCIENTIFIC INC O THERMO ELECTRON LED GMBH". ASIMISMO FUE PRESENTADA SOLO PARA PAÍS ESTADOS UNIDOS NO PRESENTO PARA ALEMANIA; POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p>
		A961901	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 86%</p> <p>NO CUMPLE, EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO CONTEMPLA LOS ACCESORIOS SOLICITADOS PARA EL CÓDIGO, SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS SUB-NUMERALES 1.5 Y 1.6 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p> <p>SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, LA CONSTANCIA PRESENTADA COMO SUBSANABLE PARA EL EQUIPO NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DEL PRODUCTO DE ACUERDO A SU OFERTA PRESENTO CONSTANCIA CON EL FABRICANTE DEL EQUIPO "THERMO FISHER", SIN EMBARGO NO ADJUNTO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE INDIQUE QUE SEA EL MISMO FABRICANTE QUE DECLARO OFERTA COMO "THERMO ELECTRON LED GMBH". ASIMISMO FUE PRESENTADA SOLO PARA PAÍS ESTADOS UNIDOS NO PRESENTO PARA ALEMANIA, ASIMISMO EL CÓDIGO PRESENTADO EN LA CONSTANCIA NO CORRESPONDE A NINGUNA REFERENCIA DEL EQUIPO DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA PRESENTADA; POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p>
		A962002	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 71%</p> <p>NO CUMPLE, EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO CONTEMPLA LOS ACCESORIOS SOLICITADOS PARA EL CÓDIGO, SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS SUB-NUMERALES 1.5 Y 1.6 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p> <p>SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, LA CONSTANCIA PRESENTADA COMO SUBSANABLE PARA EL EQUIPO NO CORRESPONDE AL FABRICANTE DEL PRODUCTO DE ACUERDO A SU OFERTA PRESENTO CONSTANCIA CON EL FABRICANTE DEL EQUIPO "THERMO FISHER", SIN EMBARGO NO ADJUNTO DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO QUE INDIQUE QUE SEA EL MISMO FABRICANTE QUE DECLARO OFERTA COMO "THERMO ELECTRON LED GMBH". ASIMISMO FUE PRESENTADA SOLO PARA PAÍS ESTADOS UNIDOS NO PRESENTO PARA ALEMANIA; POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p>
		A962006	PRINCIPAL	NO CUMPLE EL "FORMATO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DE SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO Y

No. DE OFERTA	OFERTANTE	CÓDIGO	TIPO DE OFERTA	INCUMPLIMIENTO/OBSERVACIÓN
				<p>REPARACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO". PRESENTADO COMO SUBSANABLE DEBIDO A QUE NO DETALLA EN SU TOTALIDAD LAS CAPACITACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO A LO SOLICITADO EN EL ANEXO No. 6 DE LA BASE DE LICITACIÓN, FUE PRESENTADO CON LA TEMÁTICA DEL "FORMATO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, APLICACIONES CLÍNICAS, CUIDADO Y CONSERVACIÓN BÁSICA DEL EQUIPO OFERTADO", SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.7 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p> <p>SE SOLICITÓ PRESENTAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE FUE PRESENTADO ADJUNTO A SU OFERTA CONSTANCIA CON EL PRODUCTO EPOTION Y EL PAÍS ALEMANIA QUE NO CORRESPONDE AL PRODUCTO NI EL PAÍS DE ORIGEN OFERTADO, EL OFERTANTE NO PRESENTO LO REQUERIDO SINO QUE PRESENTO ADJUNTO A NOTA DE FECHA 13/05/22 SEGUIMIENTO A SOLICITUD DE VISADO ANTE LA DNM MISMO DOCUMENTO QUE HABÍA SIDO PRESENTADO EN LA OFERTA; POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p>
		A970001	PRINCIPAL	<p>NO ALCANZO LA CALIFICACIÓN MÍNIMA REQUERIDA EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA QUE ES EL 90%, DEBIDO A QUE NO CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS PARA EL EQUIPO DE ACUERDO AL ANEXO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA OBTENIENDO UN TOTAL DE CALIFICACIÓN DE 75%</p> <p>NO CUMPLE, EL DESGLOSE DEL PRECIO UNITARIO PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO CONTEMPLA LOS ACCESORIOS SOLICITADOS PARA EL CÓDIGO, SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN LOS SUB-NUMERALES 1.5 Y 1.6 DERIVADOS DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p> <p>NO CUMPLE CON EL "FORMATO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, APLICACIONES CLÍNICAS, CUIDADO Y CONSERVACIÓN BÁSICA DEL EQUIPO OFERTADO" Y EL "FORMATO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DE SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO", SE SOLICITÓ PRESENTARLO DEBIDO A QUE EL ANEXO A LA OFERTA PRESENTA INCONGRUENCIA CON EL MODELO DECLARADO EN EL FORMULARIO PARA OFERTAR Y EN LOS FORMATOS PRESENTADOS COMO SUBSANABLES PREVALECE LA INCONGRUENCIA SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.7 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p> <p>SE SOLICITÓ SUBSANAR EL NÚMERO DE REGISTRO SANITARIO O COPIA SIMPLE DE LA LICENCIA DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS (DNM). EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO SANITARIO COMO DISPOSITIVO MÉDICO, DEBERÁ PRESENTAR CONSTANCIA VIGENTE QUE NO APLICA DICHO REGISTRO, EMITIDA POR LA DNM, LO ANTERIOR DEBIDO A QUE NO FUE PRESENTADO ADJUNTO A SU OFERTA Y NO FUE SUBSANADA LA OMISIÓN, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO SUB-NUMERAL 1.8 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p>
3	SUPLIMED, S.A. DE C.V.	A962006	PRINCIPAL	<p>NO CUMPLE EL "FORMATO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA DE SERVICIO TÉCNICO PARA MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DEL EQUIPO OFERTADO", DEBIDO A QUE EL PRESENTADO COMO SUBSANABLE NO DETALLA EN SU TOTALIDAD LAS CAPACITACIONES SOLICITADAS DE ACUERDO AL ANEXO No. 6 DE LA BASE DE LICITACIÓN, FUE PRESENTADO CON LA TEMÁTICA DEL "FORMATO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN ESPECIALIZADA EN MANEJO, OPERACIÓN FUNCIONAL, APLICACIONES CLÍNICAS, CUIDADO Y CONSERVACIÓN BÁSICA DEL EQUIPO OFERTADO" SEGÚN EL ANEXO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN EL SUB-NUMERAL 1.7 DERIVADO DEL NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA.</p> <p>OBSERVACIÓN: EN INFORME DE FECHA 18/05/22 DE REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN LEGAL SUBSANADA EMITIDO POR LA SECCIÓN CONTRATACIONES DE LA UACI EN CUANTO A LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE OFERTA OBTUVO EL SIGUIENTE RESULTADO/OBSERVACIÓN QUE EN PARTE DICE LO SIGUIENTE: "EL CHEQUE CERTIFICADO NO CUBRE EL PLAZO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN, PORQUE LA VALIDEZ DEL MISMO ES POR 180 DÍAS; Y, LA RECEPCIÓN Y APERTURA DE OFERTAS SE LLEVÓ A CABO EL 14/05/2022. EL ART. 826 DEL CÓDIGO DE COMERCIO ES APLICABLE ÚNICAMENTE CUANDO NO SE ESPECIFICA EL PLAZO EN EL CHEQUE; NO OBSTANTE, LA GARANTÍA PRESENTADA INDICA 180 DÍAS A PARTIR DEL 31/03/2022; POR LO TANTO, NO CUBRE 1 DÍA DEL PLAZO SOLICITADO EN LA BASE DE LICITACIÓN..."</p>

3º) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 1º), PREVIA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DE LAS NECESIDADES CON EL USUARIO RESPECTIVO.

4°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: “QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

4.4. Informe referente a la solicitud del [REDACTED] presentado en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0937.MAY., contenido en el acta 4050 del 23 de mayo de 2022.

Estuvieron presente para este punto: doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud; doctor Guillermo Napoleón Araya Flores, Jefe de Departamento de Evaluación Evaluación de la Provisión de los Servicios de Salud; y doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud.

El doctor [REDACTED], Colaborador Técnico en Salud, hizo del conocimiento el informe referente a la solicitud presentada por el señor [REDACTED] en cumplimiento al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0937.MAY., contenido en el acta 4050 del 23 de mayo de 2022. Informó lo siguiente:

DESCRIPCIÓN BREVE DEL CASO

[REDACTED], paciente masculino de 80 años, con diagnóstico de Cáncer de Próstata, presenta nota de fecha 19/05/22 ante Consejo Directivo, exponiendo su condición de salud actual, quien fue evaluado el 5/05/22 por médico oncólogo en Hospital de Oncología, se le indicó “tratamiento con 25 sesiones de radiación” al momento de solicitar cita para iniciar tratamiento refiere “que en administración de radioterapia me dicen que el equipo está dañado y no saben cuándo me calendarizarán mi procedimiento de radiación”.

Plantea además “Supongo que este tipo de equipos de alta tecnología tendrán un contrato de mantenimiento técnico de 24 horas...”

Finaliza “Agradecido por la atención que haya merecido esta nota, les agradezco y felicito por tener el ISSS un Hospital Oncológico de primer nivel en toda Centroamérica”.

Se hace constar que se incorporó a la sesión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

PROCESO DE INVESTIGACION DEL CASO

Recolección de información

Se solicitó informe a dirección de Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico ante queja emitida por paciente

RUTA NORMAL DE ATENCIÓN A PACIENTES PARA RADIOTERAPIA

- Atención en consulta Externa, evaluación de condición
- Definición de plan de tratamiento
- Simulación previo a tratamiento por físicos de radioterapia
- Aprobación de tratamiento
- Programación de citas de radioterapia

ANÁLISIS DEL CASO

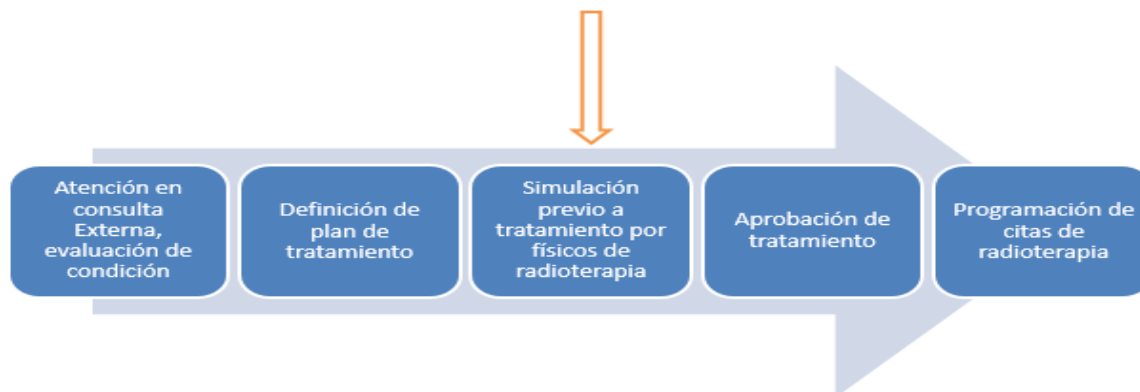
De acuerdo a la evidencia documental del caso:

- El [REDACTED] presenta nota ante Consejo Directivo en fecha 19/05/22, argumentando padecer de cáncer de próstata diagnosticado en Hospital Roma y haber sido remitido a Hospital de Oncología.
- Fue evaluado el 5/05/22 en hospital oncológico donde le indicaron 25 sesiones de radiación, pero refiere que “en administración de radioterapia me dice que el equipo está dañado y no saben cuándo me calendarizaran mi procedimiento de radiación”.
- Se consultó a directora de HMQ ante nota emitida por paciente, quien refiere: “fue referido a Radioterapia siendo evaluado en consulta externa el 05 de mayo 2022 por Dr. ... quien indicó Radioterapia fraccionada y ese mismo día se le realizó la ficha técnica...”, agrega: “...se ha programado para simulación el próximo lunes 30 de mayo 2022”.

PROCESO DE INVESTIGACION DEL CASO

Ruta normal de atención a pacientes para radioterapia

Etapa actual en la que está el paciente



- Además, aclara: “El servicio de Radioterapia aplica diariamente un promedio de 50 tratamientos por acelerador y actualmente la demanda de pacientes con cualquier tipo de cáncer ha aumentado drásticamente en nuestra institución y se tiene una lista de espera de 144 pacientes ante lo cual el servicio ha tratado de suplir la demanda de la mejor manera posible manteniendo sus horarios de atención de 6 am a 10 pm.
- Se ha tenido retrasos por aspectos técnicos en ambos aceleradores lineales, en 2021 y puntualmente en el mes de mayo del 2022, pero actualmente, ambos se encuentran funcionando y con mantenimiento preventivo con empresa privada.

CONCLUSIÓN:

El [REDACTED], ha sido atendido en tiempo oportuno de acuerdo a su condición clínica, ya cuenta con cita para iniciar proceso de tratamiento con radioterapia. El retraso en la programación de su inicio de tratamiento obedece a aspectos técnicos y a la sobredemanda de pacientes que en los últimos años se ha incrementado con los distintos tipos de cáncer que requieren radioterapia en Hospital Oncológico.

El doctor Minero Ramos expresó que prácticamente Institucionalmente no habría razón de haber una queja, pero se ve que, la queja la genera quien le dijo a él que no le iban a programar la radioterapia, eso es lo que nos está destruyendo día a día. Mencionó que, por segunda vez, casi en sesiones consecutivas, alguien toma una decisión personal y terminamos en todo esto. Por otra parte, dijo que, se ha dado cuenta de las notas que manda el Subdirector de Salud, pidiendo que se trate con calidez y todo, pero desafortunadamente somos seres humanos y trabajamos con el factor error humano, entonces, tenemos que llegar hasta abajo y que la persona que brinda la información, sea muy cuidadosa sobre cómo dice la información, porque el señor mandó una nota pensando en qué a saber cuándo le iban a programa sus radioterapias y vamos bien en nuestra programación normal, esta nota nunca tuvo que haber sucedido, pero alguien tuvo que haberle dicho, *que no se preocupara, que en su momento se le iba a dar su radioterapia, de acuerdo a los tiempos institucionales,*

sin prejuicio de su salud, porque lo que pensó el señor es que, lo iban a tener esperando como 6 meses y que ya no iba a vivir hasta entonces.

El señor Pineda Valdez preguntó cuánto es el tiempo de vida útil que tiene este tipo de equipo, porque cuando ven que hubo mantenimiento, pero que se arruinó una, después de arruinó la otra, le surge la duda si las máquinas están dentro del tiempo que estipula el fabricante de vida útil.

El doctor Edwin Roberto Salmerón Hernández, Subdirector de Salud, manifestó que, según el fabricante, la vida útil de este equipo es de 10 años, con un mantenimiento preventivo adecuado, además, depende del uso que se le da, ante esta situación los 2 aceleradores lineales son pocos para la demanda de pacientes que se tiene, han hecho la estrategia de aumentar el tiempo de atención, incluso hay simulación los días sábados, porque para hacer el mapeo de dónde van a radiar ocupan el TAC y han estado saliendo, pero la fatiga de los equipos es bastante grande, porque de lunes a sábado son utilizados. Comentó que, en el presupuesto 2023 estaba presupuestada la compra de un nuevo acelerador lineal, pero lo han adelantado como proyecto aparte, porque se necesita para suplir la demanda, en este momento están en el análisis de infraestructura, porque para adquirir un acelerador se necesita no solo el espacio, sino que, la planta eléctrica y todo lo estructural, es un proyecto grande, además, por el aspecto económico, el monto total andaría alrededor de \$5 millones de dólares. Dijo que, lo ha adelantado, están trabajando y espera presentarlo al Consejo Directivo para su aprobación, esto previendo que los equipos ya van a cumplir su vida útil y que los casos van en aumento.

El señor Pineda Valdez felicitó a la Subdirección de Salud porque ya están tomando en cuenta la compra de otro equipo, que debería de ser para este año precisamente por ese repunte de casos de cáncer que se tiene, pero el punto es que, la Institución debe tener los equipos suficientes para la demanda que tiene en otros casos.

El licenciado Sandoval Reyes preguntó si con un equipo más, siempre sería insuficiente para cubrir la demanda.

El doctor Salmerón Hernández manifestó que en este momento con un equipo más, según los cálculos de radioterapia, salen con la demanda que tienen, pero en la planificación normal tendrán que ir reponiendo estos equipos que ya van a cumplir su vida útil.

El licenciado Sandoval Reyes comentó que pacientes con cáncer le han externado de que hay tardanza en el ISSS, ellos lo ven como ineficiencia del Seguro Social, tal vez la comunicación con el paciente no es la adecuada, porque ellos piensan que están desahuciados y que el Seguro Social no les está dando la importancia que se merecen, cree que el contacto con el paciente deberían mejorarlo.

El doctor Salmerón Hernández resaltó el hecho de la línea de tratamiento. Explicó que, al paciente es el oncólogo el que lo manda a radioterapia, pero después lo ve el radioterapeuta, ahí ya entran en un proceso, no es que al siguiente día van a empezar con el tratamiento, incluso para la simulación, como la hacen en varias sesiones, porque la radioterapia tiene que ser ultraespecífica, porque si no daña los demás órganos o los tejidos, entonces ese espacio es el que van a recalcar para que los pacientes entiendan el proceso y comprenda el tiempo.

El doctor Minero Ramos manifestó que obviamente tendrían que prepararse para pedir otros 2 equipos, porque deben ir descentralizando, deben mandar uno a Santa Ana, uno a San Miguel, previamente deben generar la necesidad para que haya en estos 2 departamentos, que los pacientes sepan que se piensa en ellos, después poco a poco va entrar el recambio institucional; obviamente hay una situación que a ninguna administración se la ha escuchado, y es que, el sistema de Seguro Social es bien bondadoso, no le damos la publicidad a esto, es claro que tenemos nuestros defectos, tenemos nuestros paradigmas, pero se ha sobredimensionado lo que somos, en el aspecto negativo; sin embargo, se debe recordar que, con el mismo personal se han agregado más derechohabientes al sistema, aquí se presentan nombramientos, pero de personal interino, no permanentes, es más la Unidad Médica de Soyapango no tiene extensión de servicio de 3:00 p.m., a 7:00 p.m., cuando todas las demás cabezas de red lo tienen y Soyapango es densamente poblado, por kilómetro cuadrado es más lleno que San Salvador, entonces habría que retomar la proyección para descentralizar los servicios para facilitar al paciente y ahorrarles costos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe referente a la solicitud del señor [REDACTED] la cual fue aceptada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0973.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer en Puntos de Dirección General EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO EVALUACIÓN DE LA PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS DE SALUD, DE LA DIVISIÓN DE EVALUACION Y MONITOREO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, DE FECHA 27 MAYO DEL 2022, RELATIVO A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0937.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 4050 DEL 23 DE MAYO DE 2022. HACE LAS CONSIDERACIÓN SIGUIENTES:

DE ACUERDO A LA EVIDENCIA DOCUMENTAL DEL CASO:

1. EL [REDACTED], PRESENTA NOTA ANTE CONSEJO DIRECTIVO EN FECHA 19/05/22, ARGUMENTANDO PADECER DE CÁNCER DE PRÓSTATA DIAGNOSTICADO EN HOSPITAL ROMA Y HABER SIDO REMITIDO A HOSPITAL DE ONCOLOGÍA.
2. FUE EVALUADO EL 5/05/22 EN HOSPITAL ONCOLÓGICO DONDE LE INDICARON 25 SESIONES DE RADIACIÓN, PERO REFIERE QUE “EN ADMINISTRACIÓN DE RADIOTERAPIA ME DICE QUE EL EQUIPO ESTÁ DAÑADO Y NO SABEN CUÁNDO ME CALENDARIZARAN MI PROCEDIMIENTO DE RADIACIÓN”.
3. SE CONSULTÓ A DIRECTORA DE HMQ ANTE NOTA EMITIDA POR PACIENTE, QUIEN REFIERE: “FUE REFERIDO A RADIOTERAPIA SIENDO EVALUADO EN CONSULTA EXTERNA EL 05 DE MAYO 2022 POR DR. ... QUIEN INDICÓ RADIOTERAPIA FRACCIONADA Y ESE MISMO DÍA SE LE REALIZÓ LA FICHA TÉCNICA...”, AGREGA: “...SE HA PROGRAMADO PARA SIMULACIÓN EL PRÓXIMO LUNES 30 DE MAYO 2022”.
4. ADEMÁS, ACLARA: “EL SERVICIO DE RADIOTERAPIA APLICA DIARIAMENTE UN PROMEDIO DE 50 TRATAMIENTOS POR ACELERADOR Y ACTUALMENTE LA DEMANDA DE PACIENTES CON CUALQUIER TIPO DE CÁNCER HA AUMENTADO DRÁSTICAMENTE EN NUESTRA INSTITUCIÓN Y SE TIENE UNA LISTA DE ESPERA DE 144 PACIENTES ANTE LO CUAL EL SERVICIO HA TRATADO DE SUPLIR LA DEMANDA DE LA MEJOR MANERA POSIBLE MANTENIENDO SUS HORARIOS DE ATENCIÓN DE 6 AM A 10 PM.
5. SE HA TENIDO RETRASOS POR ASPECTOS TÉCNICOS EN AMBOS ACELERADORES LINEALES, EN 2021 Y PUNTUALMENTE EN EL MES DE MAYO DEL 2022, PERO ACTUALMENTE, AMBOS SE ENCUENTRAN FUNCIONANDO Y CON MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON EMPRESA PRIVADA.

I. CONCLUSIÓN:

EL [REDACTED], HA SIDO ATENDIDO EN TIEMPO OPORTUNO DE ACUERDO A SU CONDICIÓN CLÍNICA, YA CUENTA CON CITA PARA INICIAR PROCESO DE TRATAMIENTO CON RADIOTERAPIA. EL RETRASO EN LA PROGRAMACIÓN DE SU INICIO DE TRATAMIENTO OBEDECE A ASPECTOS TÉCNICOS Y A LA SOBREDEMANDA DE PACIENTES QUE EN LOS ÚLTIMOS AÑOS SE HA INCREMENTADO CON LOS DISTINTOS TIPOS DE CÁNCER QUE REQUIEREN RADIOTERAPIA EN HOSPITAL ONCOLÓGICO; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) **DAR** POR RECIBIDO EL PRESENTE INFORME REFERENTE A LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL [REDACTED], EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0937.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA 4050 DEL 23 DE MAYO DE 2022; QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO SIETE DE LA PRESENTE ACTA. 2°) ENCOMENDAR A LA

ADMINISTRACIÓN QUE A TRAVÉS DE SUBDIRECCIÓN DE SALUD NOTIFIQUE AL PACIENTE LO RESUELTO EN EL PRESENTE ACUERDO; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

5. RECOMENDACIONES DE LAS COMISIONES ESPECIALES DE ALTO NIVEL

- 5.1. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 90202012**, a favor de la sociedad **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2G22000037**, denominada: **“COMPRA DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**.

Para este punto estuvieron presente [REDACTED] todos miembros de la Comisión Especial de Alto Nivel; y la licenciada Marina Rosa de Cornejo, Jefa de UACI.

El [REDACTED] de la Comisión Especial de Alto Nivel; sometió a conocimiento y aprobación la recomendación del recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Suplidores Diversos, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación del código 90202012**, a favor de **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública N° 2G22000037**, denominada: **“COMPRA DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

Código recurrido y adjudicado a **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.**

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M. OFERTADA PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL
90202012	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	DISTRIBUCIÓN E INVERSION, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HIGIEMED FOAM	ESPAÑA	LAYERTEX S.L.	CU	\$0.2737	249,840	\$68,381.21

Contenido en el Acta 4046, de fecha 2 de mayo de 2022, según Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0803.MAY. Que de conformidad a lo establecido por la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, el recurso de revisión interpuesto por SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., fue admitido mediante Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0877.MAY, contenido en acta 4048, de fecha

17 de mayo de 2022, en cumplimiento a los artículos 77, 78 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y art. 71 del Reglamento de la misma Ley, cuyo término para su resolución vence el día **martes 31 de mayo de 2022**.

Expuso lo siguiente:

Petición básica de la recurrente: se revoque la adjudicación del código antes mencionado y le sea adjudicado, en razón que la oferta de la adjudicada, no cumple con lo requerido en la base de la licitación pública.

Argumentos de la recurrente

SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.:

- *La oferta de DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., no cumple con las medidas requeridas.*
- *La adjudicada no presentó el registro sanitario correspondiente.*
- *Aunque la oferta de la adjudicada tenga un bajo costo habría una incorrecta aplicación del Principio de Racionalización del Gasto Público.*

Argumentos de la adjudicada

DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.

- Si bien es cierto, el producto ofertado por su representada es de medidas aproximadas a las solicitadas en las bases de licitación, esta condición no afecta en lo absoluto el funcionamiento de este.
- La base de licitación es clara en detallar los productos que requieren la presentación de Registro Sanitario. Si la recurrente no estaba de acuerdo con lo establecido en los bases, pudo haber solicitado la modificación de este requisito en el periodo de consultas.
- Con la adjudicación a su representada del código 90202012 la institución tiene un ahorro de \$26,557.99.

Resultado del análisis de la Comisión Especial de Alto Nivel

- Opinión técnica (usuario – Departamento de Enfermería), respecto a lo ofertado por parte de DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V. y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., para el código 90202012, se concluye:
- No es un requisito establecido en la Base de la licitación pública 2G22000037, presentar el registro sanitario del código 90202012.

Por tanto, con fundamento en los criterios de recomendación de la base de la Licitación Pública y a los principios de legalidad, igualdad y congruencia procesal, así como a lo establecido en los Artículos 41 literal

c) y 43 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) relacionado al 73 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (RELACAP), esta Comisión Especial de Alto Nivel, se permite RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO lo siguiente:

1) **CONFIRMAR** la adjudicación del código **90202012**, a favor de **Distribución e Inversión, S.A. de C.V.**, contenido en la licitación pública N° **2G22000037**, denominada: **“COMPRA DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, según el detalle siguiente:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL
90202012	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HIGIENE D FOAM	ESPAÑA	LAYERTEX S.L.	CU	\$0.2737	249,840	\$68,381.21

Contenido en el Acta No. 4046, de fecha 02 de mayo de 2022, según Acuerdo de Consejo Directivo #2022-0803.MAY., por los motivos antes expuestos.

El licenciado Perdomo consultó cuál es la diferencia en precios.

El [REDACTED] respondió que \$26,557.99, es menor en precio la oferta adjudicada.

El licenciado Perdomo mencionó que le llamó su atención que ninguna de las 2 ofertas cumplía con el rango establecido en las bases de licitación, consideró que, algo está pasando en la elaboración de las bases, reiteró el llamado que hacen siempre para los que elaboran las bases de licitación, porque no pueden ser que estén adjudicando algo que no esté en las bases de licitación o los usuarios dieron mal las especificaciones o desconocen los productos, porque no puede ser que estén poniendo cosas que no son, se supone que esto es de uso diario y que no lo consideren bien aunque sea en las bases y están adjudicando algo que no está en la base, consideró que, puede venir otro recurrente y pregunte por las medidas que se piden en las bases y se tendría que revocar y adjudicarle a la otra empresa, porque ninguna las 2 cumplen con la base. Hizo un llamado a la Administración para que ponga más atención a esto.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel en relación al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Suplidores Diversos, S.A. de C.V., la cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0974.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DEL VEINTISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; NOMBRADA PARA ANALIZAR EL **RECURSO DE REVISIÓN** INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **90202012**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000037**, DENOMINADA: **“COMPRA DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”**, SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL
90202012	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HIGIEMED FOAM	ESPAÑA	LAYERTEX S.L.	CU	\$0.2737	249,840	\$68,381.21


SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0803.MAY.**, DERIVADO DEL ACTA N° **4046**, DE FECHA **2 DE MAYO DE 2022**, ANTE LO CUAL, LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS **CONSIDERACIONES SIGUIENTES: PRIMERO.** ESTA COMISIÓN PUDO ADVERTIR, QUE EN EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., DICHA SOCIEDAD, ESTABLECIÓ COMO CÓDIGO RECURRIDO EL 90902012, NO OBSTANTE, EN EL CONTENIDO DE DICHO RECURSO Y EN LA DOCUMENTACIÓN ADJUNTA A ESTE, SE PUEDE IDENTIFICAR QUE EL MISMO SE REFIERE AL CÓDIGO 90202012 *“ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO”*, EN ESE SENTIDO, ESTA COMISIÓN PROCEDIÓ A CONOCER DEL MISMO. **SEGUNDO.** LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE NO ESTÁ DE ACUERDO CON LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO), PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 90202012 EN VISTA QUE, LA OFERTA DE DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., NO CUMPLE CON LAS MEDIDAS REQUERIDAS Y NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO CORRESPONDIENTE, EN ESE SENTIDO, AUNQUE LOS MISMOS TENGAN UN BAJO COSTO HABRÍA UNA INCORRECTA APLICACIÓN DEL PRINCIPIO DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PÚBLICO. SOBRE EL PARTICULAR, DE FOLIO 00000318 AL 00000221, SE ENCUENTRA LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000037, EN LA CUAL ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO 90202012 SE REQUIERE LA SIGUIENTE DESCRIPCIÓN:

No.	CÓDIGO	ESPECIFICACIÓN DEL CÓDIGO	REQUISITOS ADICIONALES	UNIDAD DE MEDIDA
-----	--------	---------------------------	------------------------	------------------

2	90202012	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO, PRESENTACIÓN: CON UN LARGO ENTRE 15-20 CM, ANCHO ENTRE 8-12 CM Y GROSOR ENTRE 1-2 CM. DE UN SOLO USO, EMPAQUE INDIVIDUAL.	C/U
---	----------	---------------------------------------	--	-----

TERCERO. EN EL FOLIO 0001823, SE ENCUENTRA EL CUADRO DE EVALUACIÓN TÉCNICA PARA EL CÓDIGO 90202012, EN EL QUE CONSTA QUE, LA OFERTA DE LA ADJUDICADA Y LA DE LA RECURRENTE TIENEN UNA PONDERACIÓN DEL 100%.

0001823


FUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
QUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
PARTAMENTO DE GESTIÓN DE COMPRAS
PÚBLICA N° 2G2200037 denominada "COMPRAS DE
SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA
DEPENDENCIAS DEL ISSS

CODIGO 90202012 - ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO			
ASPECTOS A EVALUAR	EVALUACIÓN	OFERTA #2	OFERTA#7
	PONDERACIÓN	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN S.A. DE C.V.	SUPLIDORES DIVERSOS. S.A. DE C.V.
3.1 REQUISITOS TÉCNICOS SOLICITADOS			
a) Cumplimiento de documentación técnica (50%) El cumplimiento de las especificaciones técnicas. Registros Sanitarios y Certificados de Análisis para los casos que aplique.	100%	50%	50%
b) Cumplimiento de especificaciones técnicas de la muestra (50%)			
c) No presenta documentación técnica o muestras, o la muestra presentada no es conforme a lo requerido.	0%	50%	50%
TOTAL	100%	100%	100%

ASIMISMO, DE FOLIO 0001913 AL 0001894, SE ENCUENTRA EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS (CEO) Y ESPECÍFICAMENTE A FOLIO 0001906, SE ESTABLECE:

c) DIECISÉIS (16) CÓDIGOS recomendados por ser MENOR EN PRECIO, según detalle:

CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAIS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U/M OFERTADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL
90202012	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HIGIEMED FDAM	ESPAÑA	LAYERTE X S.L.	C/U	\$0.2737	249,840	\$69,381.21

CUARTO. A FOLIO 00000619, SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE LA ADJUDICADA SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL
U.A.C.I.
DEPARTAMENTO DE GESTIÓN COMPRAS

00000619

RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA:	DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.	
CODIGO DE PROVEEDOR DEL ISSS:	50000595	NIT: 0614-021096-102-8
DIRECCION DEL PROVEEDOR:	CALLE LA CEIBA No.165, COLONIA ESCALON, SAN SALVADOR	
TELEFONO:	2263-0029	
LICITACION PÚBLICA No.	2G22000037	
DENOMINADA:	"COMPRAS DE SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"	

UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO

DESCRIPCION DEL SUMINISTRO O SERVICIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO EN DOLARES INCLUYENDO IVA	
			UNITARIO (\$)	TOTAL (\$)
CODIGO ISSS: 90202012	PRINCIPAL	249,840	\$0.2737	\$68,381.21
DESCRIPCION CODIGO ISSS:	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO.			
DESCRIPCIÓN COMERCIAL:	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO.			
MARCA DEL PRODUCTO:	HIGIEMED FOAM			
MODELO DEL PRODUCTO:	NO APLICA			
SERIE:	NO APLICA			
COLOR:	NO APLICA			
TIPO DE PRODUCTO:	INSUMOS DESECHABLES			
AÑO DE FABRICACIÓN	2022			
PAIS DE MANUFACTURA / PROCEDENCIA:	ESPAÑA			

DE FOLIO 00000614 AL 00000613, EL CATÁLOGO PRESENTADO POR LA ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO 90202012, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LA MEDIDA DE LA UNIDAD ES DE: 12X7.5X2.5 CM.



HIGIEMED FOAM®
Esponja jabonosa

La esponja jabonosa desechable HIGIEMED FOAM® tiene un tamaño reducido, está especialmente diseñado para realizar limpiezas profundas en zonas poco accesibles. Muy apreciadas en centros estéticos y centros sanitarios donde se practican lavados en zonas concretas del cuerpo. Para facilitar su uso, esta esponjita viene presentada en bolsas de 50 unidades envasadas individualmente. Al ser desechables evitan posibles infecciones cruzadas entre pacientes y personal sanitario.

Resulta práctica para realizar la higiene pues no necesita aclarado, basta con retirar el jabón con una toalla. Es recomendable si se usa de forma continua más de dos semanas, utilizar una toalla humedecida para retirar los restos.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

COMPOSICIÓN SOPORTE: Espuma de poliéster.
MEDIDA DE LA UNIDAD: 12x7.5x2.5 cm.

00000614

FICHA TÉCNICA

DISTRIBUCION E INVERSION, S.A. DE C.V.
SUMINISTRANTE No.50000595
LICITACION PUBLICA No.2G22000037
"COMPRAS DE SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS"

CODIGO ISSS: 90202012
ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO. DESCRIPCION COMERCIAL: ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO. MARCA: HIGIEMED FOAM. ORIGEN: ESPAÑA, VTO.: SIN VENCIMIENTO. (OFERTA PRINCIPAL)

QUINTO. AHORA BIEN, RESPECTO A LO OFERTADO POR LA RECURRENTE A FOLIO 00001183, SE ENCUENTRA OFERTA ECONÓMICA DE LA MISMA SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL U.A.C.I. DEPARTAMENTO GESTION DE COMPRAS				
RAZON SOCIAL DE LA EMPRESA: SUPLIADORES DIVERSOS, S.A. DE C.V.				00001183
CODIGO DE PROVEEDOR DEL ISSS: 50002093		NIT: 0614-240498-103-0		
DIRECCION DE PROVEEDOR: CARRETERA A LOS PLANES DE RENDEROS, KM 4 1/2, N° 4656, SAN SALVADOR, EL SALVADOR.				
TELEFONO: 2204-4800.				
LICITACION PUBLICA No.: 2G220000937.				
DENOMINADA: "COMPRAS DE SUMINISTRO DE ARTICULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS".				
UTILICE ESTE FORMULARIO PARA OFERTAR UN SOLO PRODUCTO				
DESCRIPCION DEL SUMINISTRO O SERVICIO	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD OFERTADA	PRECIO EN DOLARES INCLUYENDO IVA	
			UNITARIO (US \$)	TOTAL (US \$)
CODIGO ISSS: 90902012	PRINCIPAL	249,840 UNIDADES	\$0.38	\$94,939.20
DESCRIPCION DE CODIGO ISSS:	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO			
DESCRIPCION COMERCIAL:	OFRECEMOS: ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO DE (13 X 8 X 2.5)CM. DE UN SOLO USO, EMPAQUE INDIVIDUAL. (DISPOFOAM ONE)			
MARCA DEL PRODUCTO:	DISPOFOAM ONE			
MODELO DEL PRODUCTO:	5412			
SERIE:	NO APLICA			
COLOR:	NO APLICA			
TIPO DE PRODUCTO:	ARTICULO DE LIMPIEZA E HIGIENE			
AÑO DE FABRICACION:	2022			
PAIS DE MANUFACTURA/PROCEDENCIA	ESPAÑA			

Y A FOLIO 00001174, EL CATÁLOGO PARA EL CÓDIGO 90902012, EN EL QUE SE ESTABLECE QUE LA MEDIDA DE LA UNIDAD ES: 13X8X2.5CM ±5%.

cvmedica

FICHA TÉCNICA

Dispofoam one

00001174

Esponjas jabonosas de un solo uso

Dispofoam one es una esponja jabonosa higiénica, especialmente indicada para uso sanitario y asistencial, desechable y reciclable, lista para liberar todas sus propiedades en el momento que entra en contacto con el agua. Con un jabón que ayuda a mantener la barrera protectora de la piel y proporciona asimismo un agradable y fresco aroma.

El producto está especialmente destinado al cuidado y limpieza de la piel, principalmente, en personas que requieren especial atención.

Esponja de máxima suavidad.



Información de producto

ESPONJA: Espuma de poliuretano. Libre de látex.

JABÓN: Gel dermatológico de pH 5.5 pH 5.5. Apto para niños.

Densidad de la esponja	Medida de la unidad
15kg/m ³ ±5%	13x8x2.5 cm ±5%

Ingredientes	
	Aqua, Sodium Laureth Sulfate, Sodium Chloride, Cocamide Dea, Cocamidopropyl Betaine, Potassium Sorbate, Sodium Benzoate, Citric Acid, Parfum, C.I. 61570, Linalool.

SEXTO. EN OTRO DE SUS PUNTOS LA RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA ADJUDICADA NO PRESENTÓ EL REGISTRO SANITARIO PARA DICHO INSUMO; AL RESPECTO, EN EL ROMANO III. OFERTA TÉCNICA, EVALUACIÓN Y ESPECIFICACIONES DE LO SOLICITADO, NUMERAL 1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, SUBNUMERAL 1.1 SE ESTABLECE LO SIGUIENTE:

- 1.1 En cumplimiento a la Ley de Medicamentos, sus reglamentos y normativas, el ofertante deberá presentar junto con la oferta documento que contemple el número de Registro Sanitario vigente del producto, este documento deberá ser expedido por la Dirección Nacional de Medicamentos y ser presentado en original o copia simple. El ISSS se reserva el derecho de verificar en línea el número de Registro presentado. Aplica para los códigos: 90202043, 90202046, 90202048, 90202056 y 90202117.

POR LO QUE, NO ES UN REQUISITO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000037, PRESENTAR EL REGISTRO SANITARIO DEL CÓDIGO 90202012. **SÉPTIMO.** FINALMENTE, LA RECURRENTE ARGUMENTÓ QUE EN LOS PROCESOS DE ADQUISICIÓN PÚBLICA SUELE CONFUNDIRSE LA FINALIDAD DEL PRINCIPIO DE RACIONALIZACIÓN DEL GASTO PUBLICO, ADQUIRIÉNDOSE INSUMOS A BAJO COSTO, PERO EN DETRIMENTO DE SUS MEDIDAS, CALIDAD O EL CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS LEGALES, AL RESPECTO, CON EL OBJETO DE DESVIRTUAR O ROBUSTECER LA CONSIDERACIÓN EFECTUADA POR LA RECURRENTE, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL SOLICITÓ OPINIÓN TÉCNICA (USUARIO – DEPARTAMENTO DE ENFERMERÍA), RESPECTO A LO OFERTADO POR PARTE DE DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V. Y SUPLIDORES DIVERSOS, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO 90202012, INFORMÁNDOSE MEDIANTE NOTA ADJUNTA DE FECHA 26 DE MAYO DE 2022, LO SIGUIENTE:

1. Las muestras de los 2 ofertantes, cumplen con traer jabón incorporado y venir en empaque individual, que son requisitos a cumplir del código.
2. Las muestras de los 2 ofertantes NO cumplen con las medidas solicitadas, pero las medidas de las muestras presentadas favorecen la utilidad que estas ofrecen para el baño del paciente.

Por lo antes descrito las 2 ofertas pueden ser consideradas para compra, desde el punto de vista técnico.

OCTAVO. EN ESE SENTIDO, LA CEAN HA PODIDO CONSTATAR QUE LAS MEDIDAS DE LAS OFERTAS DE LA ADJUDICADA Y DE LA RECURRENTE PARA EL CÓDIGO 90202012, NO SE ENCUENTRAN DENTRO DEL RANGO REQUERIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2G22000037 (ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO, PRESENTACIÓN: CON UN LARGO ENTRE 15 -20 CM, ANCHO ENTRE 8-12 CM Y GROSOR ENTRE 1-2 CM. DE UN SOLO USO, EMPAQUE INDIVIDUAL), NO OBSTANTE DICHA CIRCUNSTANCIA, EXISTIENDO UNA NECESIDAD EN LA ADQUISICIÓN DE DICHO ARTÍCULO, LA CEO EVALUÓ CON UN PORCENTAJE DEL 100% A

AMBAS OFERTAS, ES DECIR, QUE LAS MISMAS FUERON CONSIDERADAS COMO ELEGIBLES, ES POR ELLO QUE, EXISTIENDO UNA DIFERENCIA ENTRE LOS PRECIOS DE AMBAS OFERTAS Y SIENDO LAS 2 FUNCIONALES PARA EL BAÑO DEL PACIENTE, SE COMPARTE LA RECOMENDACIÓN EFECTUADA POR LA CEO EN OPTAR POR LA MENOR EN PRECIO, ES DECIR, LA OFERTA DE DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.

POR TANTO, CON FUNDAMENTO EN LOS CRITERIOS DE RECOMENDACIÓN DE LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA Y A LOS PRINCIPIOS DE LEGALIDAD, IGUALDAD Y CONGRUENCIA PROCESAL, ASÍ COMO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 41 LITERAL C) Y 43 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (LACAP) RELACIONADO AL 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (RELACAP), ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, SE PERMITE RECOMENDAR AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

1) CONFIRMAR LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO 90202012, A FAVOR DE DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V., CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000037, DENOMINADA: “COMPRA DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO RECURRIDO Y ADJUDICADO A DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL
90202012	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HIGIEM D FOAM	ESPAÑA	LAYERTEX S.L.	CU	\$0.2737	249,840	\$68,381.21

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0803.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4046, DE FECHA 02 DE MAYO DE 2022, POR LOS MOTIVOS ANTES EXPUESTOS.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHOS ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL LA **ADJUDICACIÓN** A LA SOCIEDAD **DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.** DEL CÓDIGO **90202012**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE FABRICANTE	U.M. OFERTADA / PRESENTACIÓN	PRECIO UNIT. OFERTADO	CANT. RECOMENDADA	HASTA UN MONTO TOTAL
90202012	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	ESPONJA PARA BAÑO CON GEL INCORPORADO	DISTRIBUCIÓN E INVERSIÓN, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	HIGIEM D FOAM	ESPAÑA	LAYERTEX S.L.	CU	\$0.2737	249,840	\$68,381.21

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000037, DENOMINADA: “COMPRA DE SUMINISTRO DE ARTÍCULOS DE LIMPIEZA E HIGIENE PARA DEPENDENCIAS DEL ISSS”, DE CONFORMIDAD AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0803.MAY., DEL ACTA N° 4046, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2022; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6. INFORMES DE LAS COMISIONES DE TRABAJO DEL CONSEJO DIRECTIVO

6.1. COMISIÓN “INFRAESTRUCTURA Y COMPRA DE ARTÍCULOS GENERALES”

(MIÉRCOLES 24 DE MAYO DE 2022 – 10:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión el licenciado Salvador Alejandro Perdomo, representante del Ministerio de Hacienda, quien detalló los puntos presentados en la reunión.

6.1.1. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000064, denominada: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000064, denominada: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”. En el presente punto se da cumplimiento al acuerdo del Consejo Directivo #2022-0337.ABR, contenido en acta N° 4041, de fecha 4 de abril de 2022, de aprobación de las bases de la licitación pública en referencia. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$1,004,877.90; retiraron bases de licitación 8 sociedades, de las cuales una presentó su oferta, que fue evaluada por la Comisión Evaluadora de Ofertas, quienes recomiendan: **adjudicar 2 códigos** de los 7 códigos licitados, hasta por un monto total de **\$91,448.00, incluyendo IVA**, a los oferentes que cumplen con todo lo requerido en las bases de la licitación pública, así mismo, se **declaran desiertos 5 códigos** por no haberse recibido ofertas, por lo que recomiendan gestionar un nuevo trámite de compra para estos códigos. Detalló las fechas del proceso, antecedentes y resumen de lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000064. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0975.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000064, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”; NOMBRADA A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL MEDIANTE ACUERDO N° 2022-04-0234, DE FECHA 20 DE ABRIL DE 2022, Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1°, DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO...”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **DOS (2) CÓDIGOS** REQUERIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000064, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS”, A LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$91,448.00) INCLUYENDO IMPUESTO A LA TRANSFERENCIA DE BIENES MUEBLES Y A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS (IVA), SEGÚN RECOMENDACIÓN DESCRITA Y DETALLADA DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA Y POR CUMPLIR LA SOCIEDAD CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

A. DOS (2) CÓDIGOS RECOMENDADOS POR SER ÚNICA OFERTA

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA/ PAÍS	MODELO	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR
1	150301002	BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	PAR	880	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	RHINO/ GUATEMALA	66093	880	\$59.60	\$52,448.00
2	150301003	BOTA DE AMARRAR CON PUNTA DE ACERO, COLOR NEGRO	BOTA DE AMARRAR CON PUNTA DE ACERO,	PAR	650	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	RHINO/ GUATEMALA	660018	650	\$60.00	\$39,000.00

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD SOLICITADA	SOCIEDAD OFERTANTE	MARCA/ PAÍS	MODELO	CANTIDAD ADJUDICADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	MONTO TOTAL ADJUDICADA HASTA POR
			COLOR NEGRO								
TOTAL											\$ 91,448.00

BASADOS EN EL NUMERAL 6. **CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN Y ESPECÍFICAMENTE AL CONTENIDO DEL SUBNUMERAL 6.1 QUE LITERALMENTE DICE** “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP, DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000064, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN DE CALZADO PARA PERSONAL DEL ISSS**”; SE REALIZAN LAS SIGUIENTES OPINIONES:

SE HACE CONSTAR QUE SE RECOMIENDAN LOS 2 CÓDIGOS OFERTADOS PARA DICHA GESTIÓN DE COMPRA, A PESAR QUE EL PRECIO OFERTADO ES MAYOR QUE EL PRESUPUESTADO; SEGÚN OPINIÓN TÉCNICA DE LOS ESPECIALISTAS MIEMBROS DE ESTA COMISIÓN CON EL DETALLE SIGUIENTE:

A CONTINUACIÓN, SE DETALLAN LOS CÓDIGOS CON SU PORCENTAJE DE VARIACIÓN:

No.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA A (EN CARTEL)	PORCENTAJE DE VARIACIÓN DEL PRECIO UNITARIO OFERTADO RESPECTO AL PRECIO PRESUPUESTADO
1	150301002	BOTA DE AMARRAR COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	PAR	880	31.03%
2	150301003	BOTA DE AMARRAR CON PUNTA DE ACERO, COLOR NEGRO	PAR	650	26.36%

SEGÚN EL CUADRO DE RAZONABILIDAD DE LA OIM, LOS INDICADORES ANALIZADOS SE ENCUENTRAN CONSIDERADOS FUERA DEL RANGO DE PRECIOS DE MERCADO, PERO DEBIDO A LA NECESIDAD DE ADQUIRIR EL CALZADO OFERTADO SE TIENEN LAS SIGUIENTES JUSTIFICACIONES:

SE RECOMIENDA ADJUDICAR LOS DOS CÓDIGOS A PESAR DE SOBREPASAR EL PRECIO UNITARIO OFERTADO CON RELACIÓN AL PRECIO PRESUPUESTADO, DEBIDO A QUE ES ÚNICO OFERTANTE, CUMPLE CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA; ASÍ MISMO SE CONSIDERA EL COSTO DE UN REPROCESO; ADEMÁS TENDRÍA COMO CONSECUENCIA EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY GENERAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS EN LOS LUGARES DE

TRABAJO, YA QUE DICHOS CÓDIGOS ADEMÁS DE SER PROPORCIONADOS COMO UNIFORME, FORMAN PARTE DEL EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL DE LOS TRABAJADORES A QUIENES SE LES PROPORCIONA LA PRESTACIÓN Y SI NO SE CUENTA CON ELLO SE ESTARÁ INCUMPLIENDO EL ARTICULO 38 DE LA CITADA LEY QUE ESTABLECE: **ES OBLIGACIÓN DEL EMPLEADOR PROVEER A CADA TRABAJADOR SU EQUIPO DE PROTECCIÓN PERSONAL, ROPA DE TRABAJO, HERRAMIENTAS ESPECIALES Y MEDIOS TÉCNICOS DE PROTECCIÓN COLECTIVA NECESARIOS CONFORME A LA LABOR QUE REALICE.**

CUADRO RESUMEN DE LO RECOMENDADO

No. de Oferta	PROVEEDOR	CANTIDAD DE CÓDIGOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) HASTA POR
1	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	2	\$91,448.00
MONTO TOTAL ADJUDICADO (CON IVA INCLUIDO) US\$		2	\$91,448.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DE FECHA DIECINUEVE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) DECLARAR CINCO (5) CÓDIGOS DESIERTOS POR NO RECIBIR OFERTAS

No.	CÓDIGO	DESCRIPCION ISSS	CANTIDAD
1	150301000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA HOMBRE	8,800
2	150301001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA HOMBRE	1,850
3	150302000	ZAPATILLA COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,980
4	150302001	ZAPATILLA COLOR BLANCO, PARA MUJER	16,300
5	150302002	ZAPATO DE VESTIR COLOR NEGRO, PARA MUJER	2,280

3º) LA SOCIEDAD ADJUDICADA, NO SE ENCUENTRA INHABILITADA SEGÚN LISTADO DE EMPRESAS PUBLICADAS POR LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 19 DE MAYO DE 2022.

4º) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA LA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 4.6 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO III Y 8 CONTRATO, DEL ROMANO V, DE LAS BASES DE LICITACIÓN.

5º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARA UNA SITUACIÓN DE FALTA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DEL CALZADO A LOS EMPLEADOS DEL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN A LOS EMPLEADOS DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A

SUS DERECHOS HABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, CON VISTO BUENO DE LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, LES NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE FALTA DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE CALZADO DEBIDO A SU INCUMPLIMIENTO.

SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA

6°) SE RECOMIENDA GESTIONAR UN NUEVO TRÁMITE DE COMPRA SEGÚN CORRESPONDA PARA LOS CÓDIGOS DESCRITOS EN EL ORDINAL 2°), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN O DECLARATORIA DE DESIERTO QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000076**, denominada: **“SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para el **SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**, la cual tiene como objetivo la compra de 8 códigos de pan de diferentes tipos para conformar dietas para pacientes y personal de centros de atención, Hospital Regional Santa Ana, Hospital Regional Sonsonate y Sección Alimentación y Dietas de la División de Servicios de Apoyo (Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, Hospital Policlinico Arce, Hospital Materno Infantil 1° de Mayo y para personal del Hospital General) del ISSS. Explicó el informe que contiene: valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; detalle de cantidades por dependencia y especificaciones técnicas;

Informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000076**, denominada: “**SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DEL CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Para la cual dio a conocer el comparativo con la última gestión de compra; la asignación presupuestaria para el 2022 de \$70,848.25, para el año 2023 de **\$212,548.45**, lo que suma un monto total de **\$283,396.70**, que corresponde a **8 códigos**, solicitados por **3** dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución; orden de inicio; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación aprobar la base para la licitación pública N° 2G22000076. La cual fue aprobada con 6 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0976.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS **BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000076**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA UNIDAD DE

ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023, LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “LA COMPRA DE 8 CÓDIGOS DE PAN DIFERENTES TIPOS PARA CONFORMAR DIETAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE CENTROS DE ATENCIÓN, HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE Y SECCIÓN ALIMENTACIÓN Y DIETAS DE LA DIVISIÓN DE SERVICIOS DE APOYO (HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, HOSPITAL MATERNO INFANTIL 1° DE MAYO Y PARA PERSONAL DEL HOSPITAL GENERAL) DEL ISSS.

ESTOS INSUMOS SERÁN UTILIZADOS PARA ACOMPAÑAR LAS DIFERENTES TIPOS DE DIETAS PARA PACIENTES Y PERSONAL DE LOS CENTROS DE ATENCIÓN DE ZONA OCCIDENTAL (HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA Y SONSONATE) Y METROPOLITANA (SECCION ALIMENTACIÓN Y DIETAS DOPI) CON EL PROPÓSITO DE:

- CONTRIBUIR AL TRATAMIENTO DE LOS DERECHOHABIENTES HOSPITALIZADOS COMO COADYUVANTE DEL TRATAMIENTO MÉDICO PRESCRITO, PROPORCIONANDO ALIMENTOS PREPARADOS DE ACUERDO A SU PATOLOGÍA BASE DURANTE SU ESTADÍA INTRAHOSPITALARIA O REALIZACIÓN DE PROCEDIMIENTOS AMBULATORIOS.
- BRINDAR ALIMENTOS PREPARADOS AL PERSONAL CON DERECHO A LA PRESTACIÓN EN ESPECIE EN CUMPLIMIENTO A LA CLÁUSULA 41 DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO EL CUAL DISPONE QUE EL ISSS PROPORCIONARA ALIMENTACIÓN A LOS TRABAJADORES A SU SERVICIO NOMBRADOS O DESTACADOS EN LOS CENTROS DE ATENCIÓN HOSPITALARIA INCLUYENDO AL PERSONAL DE APOYO Y MANTENIMIENTO CUANDO LABOREN EN JORNADAS ORDINARIAS CONTINUAS DIURNAS Y NOCTURNAS.

EL PERÍODO DE COBERTURA A ESTA NECESIDAD ES DE DOCE (12) MESES, CON LO CUAL SE ASEGURARÁ LA ATENCIÓN ININTERRUMPIDA DEL SERVICIO DURANTE TRES (03) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2022 Y NUEVE (09) MESES DEL EJERCICIO FISCAL 2023.

LO ANTERIOR HABIENDO CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

i. “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).

ii. “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;

iii. “... CONSEQUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS.

ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE:

iv. CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASOS EXCEPCIONALES Y PREVIOS AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE”. (FUENTE: DYMS).

DESPUÉS DE DISCUTIR EL INFORME Y TENER CONOCIMIENTO DEL DOCUMENTO QUE CONTIENE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN CONFORME AL ART. 18 INC. 1 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000076, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, EN TODOS SUS ASPECTOS; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR

LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000076, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIEZ** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000076, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE PAN DE DIFERENTES TIPOS PARA LAS DIETAS DE LOS PACIENTES Y EMPLEADOS DE CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”; SEGÚN **ANEXO NÚMERO ONCE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO, O QUIEN LO SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIEN SERÁ EL RESPONSABLE DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN AL PLAN ANUAL DE COMPRAS (PAAC) APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE. DEL 17 DE ENERO 2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.1.3.** Solicitud de aprobar **nombramiento de administrador del contrato Q-183/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000033**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1**”, suscrito con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, presentó la solicitud de aprobar el **nombramiento de administrador del contrato Q-183/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000033**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1”**, suscrito con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.** por un monto de \$23,836.00, en fecha 08 de diciembre de 2021, con vigencia hasta el 08 de junio de 2022. Explicó que el Director de la Unidad Médica Ilobasco, mediante nota remitida el 11 de mayo de 2022, ha solicitado nombramiento del administrador de contrato para la Unidad Médica Ilobasco, en vista que a ese centro de atención le fue asignado el código **A950303 otooftalmoscopio**, incluido en la **licitación pública N° 2Q21000033**, por lo que se requiere designar al recurso responsable del seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones contractuales conforme al Art. 82 Bis de la LACAP, según el detalle siguiente:

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
Unidad Médica Ilobasco	██	Administrador I

Finalmente, el relator de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración la solicitud de aprobar el nombramiento de administrador del contrato Q-183/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000033. La cual fue respaldada por mayoría con 5 votos a favor y 1 en contra del doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, quien razonó su voto en contra por no estar de acuerdo con el nombramiento del administrador del contrato, porque se está hablando de pares idóneos, siendo en este caso el Director de la Unidad Médica el idóneo, ya que es el médico administrativo de la unidad y el otooftalmoscopio es un instrumento de trabajo de médico.

El señor Pineda Valdez preguntó cuáles fueron los criterios por los cuales hubo un voto en contra.

El doctor Minero Ramos explicó que razonó su voto en contra porque el equipo es un otooftalmoscopio, es de uso médico, entonces el primero que debe saber si este equipo sirve o no sirve o que le pasó, es el director de la unidad, el administrador local le pasan siempre todas las administraciones de contrato, pero un otooftalmoscopio es básico e indispensable, cree que ha quedado demostrado que el papel aguanta con todo lo que se le ponga, pero cuando los médicos están dando la consulta no están las cosas, entonces, para este caso, por ser pares idóneos y ser uso del equipo médico y es equipo médico, el director tiene que ser el responsable, el administrador del contrato, porque sabe lo importante que es para su gestión y para la administración, en ese sentido, es que no está de acuerdo en que el administrador del contrato sea el administrador local, podría ser él, pero también el técnico y el administrativo, pero en este caso, en general queda el administrador local, dijo que, el administrador no conoce el uso del otooftalmoscopio, por esa razón

no está de acuerdo, además en cuántos contratos el director es el administrador de contrato para que no pueda ver esto, que es de equipo médico, en ese sentido es su voto en contra.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aprobar el nombramiento de administrador del contrato Q-183/2021, originado de la licitación pública N° 2Q21000033. La cual fue aprobada por mayoría con 6 votos a favor y 1 voto en contra del doctor Ricardo Antonio Minero Ramos, representante del Colegio Médico de El Salvador, por las razones antes expuestas.

El Consejo Directivo por mayoría de votos tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0977.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA ILOBASCO, PARA EL **NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-183/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000033, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1**”, SUSCRITO CON INGETEC, S.A. DE C.V., POR UN MONTO DE VEINTITRÉS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SEIS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$23,836.00), EN FECHA 08 DE DICIEMBRE DE 2021, CON VIGENCIA HASTA EL 08 DE JUNIO DE 2022; HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA ILOBASCO, MEDIANTE NOTA REMITIDA EL 11 DE MAYO DE 2022, HA SOLICITADO NOMBRAMIENTO DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO PARA LA UNIDAD MÉDICA ILOBASCO, EN VISTA QUE A ESE CENTRO DE ATENCIÓN LE FUE ASIGNADO EL CÓDIGO A950303 OTOOFTALMOSCOPIO, INCLUIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA 2Q21000033, POR LO QUE SE REQUIERE DESIGNAR AL RECURSO RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO Y VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP.

PROPUESTA DE NOMBRAMIENTO

DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
Unidad Médica Ilobasco	████████████████████	Administrador I

POR LO ANTERIOR, CON BASE EN LA DOCUMENTACIÓN ANTERIORMENTE RELACIONADA Y SOLICITUD RESPECTIVA; por mayoría de votos ACUERDA: 1°) **NOMBRAR** POR

RECOMENDACIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA ILOBASCO, COMO **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO Q-183/2021**, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q21000033, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO BÁSICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS, PARTE 1**”, SUSCRITO CON **INGETEC, S.A. DE C.V.**, AL SIGUIENTE EMPLEADO:

DEPENDENCIA A LA QUE CORRESPONDE	NOMBRE DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO	CARGO SEGÚN NOMBRAMIENTO
Unidad Médica Ilobasco	████████████████████	Administrador I

DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, DEL 23 DE MAYO DE 2022 Y NOTA DE LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD MÉDICA DE ILOBASCO, DEL 2 DE MAYO DE 2022; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO DOCE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.4. Solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-149/2021**, originado de la licitación pública N° 2Q21000025, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de la UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-149/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000025**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 1**”; suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** con vigencia al 10 de julio de 2022; Dio a conocer: la solicitud de la contratista; el plazo para resolver solicitud; la opinión del administrador del contrato; la opinión jurídica; la ampliación del contrato y el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada, las opiniones y solicitudes respectivas, se concluye que se ha cumplido con el procedimiento establecido para este tipo de trámite, en concordancia con las normas legales aplicables; por lo que, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional **recomienda: 1 - autorizar la prórroga en el plazo de entrega, equivalente a 90 días hábiles**, comprendidos del **10 de abril al 02 de septiembre de 2022**, para el código **A930602 servidor de imágenes médicas y archivo digital en protocolo DICOM**, contenido en el **contrato Q-149/2021**, originado de la **licitación pública N° 2Q21000025**, solicitada por la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por un acontecimiento de emergencia mundial por la pandemia COVID-19, dicha circunstancia

se configura como un hecho notorio y que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, según el ordinal 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP y 76 y 83 RELACAP. **2- Autorizar la modificación de contrato Q-149/2021 para ampliar su vigencia, por un periodo comprendido del 11 de julio de 2022 al 2 de octubre de 2022.**

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aprobar prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-149/2021. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0978.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** RESPECTO DEL **CONTRATO Q-149/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000025**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I**”, SUSCRITO CON **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2021, POR UN MONTO DE \$724,165.37, CON VIGENCIA AL 10 DE JULIO DE 2022., HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

A. PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA

1. SOLICITUD DE LA CONTRATISTA

PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA A UACI EL 18 DE MARZO DE 2022, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 90 DÍAS HÁBILES, QUE SERÁN ADICIONALES A LA FECHA PROGRAMADA PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO A930602 SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM.

EL CONTRATISTA INFORMÓ QUE SU SOLICITUD ES DEBIDO AL ATRASO POR PARTE DE LOS PROVEEDORES DE TRANSPORTE Y DE EQUIPOS INFORMÁTICOS: SERVIDORES, UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y COMPUTADORAS, QUE FORMAN PARTE DEL EQUIPO CONTRATADO Y QUE SON NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DEL SOFTWARE CONTRATADO.

RELACIONA Y ADJUNTA NOTA DEL FABRICANTE DEL 17 DE MARZO DE 2022, FIRMADA POR ALFREDO LAPORTE, MANAGER CUSTOMER CARE DE DELL TECHNOLOGIES, EN LA QUE INFORMA QUE LOS TIEMPOS ESTIMADOS HAN SIDO EXTENDIDOS, EN RAZÓN DE

INCONVENIENTES CON LA DISPONIBILIDAD DE MATERIALES PARA LA FABRICACIÓN DE LOS EQUIPOS; SITUACIÓN QUE DERIVA DE LA PANDEMIA DE COVID-19 Y LA CRISIS DE CONTENEDORES QUE HA AFECTADO LA CADENA DE SUMINISTROS A NIVEL MUNDIAL. AGREGA QUE HA CONCLUIDO EL CABLEADO ESTRUCTURADO EN TODO EL HOSPITAL GENERAL, AVANZANDO EN LAS TAREAS QUE SON POSIBLE REALIZAR.

EL 29 DE ABRIL DE 2022, LA CONTRATISTA AMPLÍA SU INFORME, EN ATENCIÓN A PREVENCIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, EN EL QUE DESTACA DOS PUNTOS:

- 1) LA DEMORA DEL FABRICANTE DELL TECHNOLOGIES, DEBIDO A INCONVENIENTES CON LA DISPONIBILIDAD DE MATERIALES DE FABRICACIÓN DE LOS COMPONENTES QUE CONFORMAN LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS.
- 2) LA PANDEMIA AFECTÓ LOS PROCESOS DE FABRICACIÓN Y LAS CADENAS DE SUMINISTRO, TAL COMO LO EXPONE LA NOTA DE INTCOMEX DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MAYORISTA OFICIAL PARA LOS DISTRIBUIDORES DE DELL EN EL SALVADOR Y OTROS PAÍSES, EXTENDIDA EL 19 DE ABRIL DE 2022, EN LA QUE EXPONE: ***“LOS PROBLEMAS EN LA CADENA DE ABASTECIMIENTO QUE AFECTAN A LA INDUSTRIA GLOBALMENTE Y QUE SON CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID19, CONTINÚAN AFECTANDO LA OPERACIÓN DE LAS FÁBRICAS Y NOS HAN GENERADO RETRASOS EN DICHAS ÓRDENES PARA IMPORTAR Y ENTREGAR A USTEDES LOS PRODUCTOS DETALLADOS, LAS FÁBRICAS HAN TRABAJADO SIN EMBARGO NO SE PODÍAN TRABAJAR LOS EQUIPOS CON LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE MATERIALES ESENCIALES PARA LA FABRICACIÓN DE LOS MISMOS”.***

AGREGAN AVANCE DE LAS INSTALACIONES REALIZADAS A LA FECHA:

- CABLEADO ESTRUCTURADO QUE COMUNICA LOS COMPONENTES.
- SOPORTES DE PARED Y CARROS MÓVILES PARA ESTACIONES DE VISUALIZACIÓN.
- AIRE ACONDICIONADO EN LA SALA DE LECTURA, DONDE IRÁ INSTALADO EL SOFTWARE.
- MUEBLES PARA LAS ESTACIONES DE DIAGNÓSTICO DE LOS MÉDICOS RADIÓLOGOS.
- LA ENTREGA DE COMPUTADORAS ALL IN ONE, UPS, RACKS Y PARTE DE LOS COMPONENTES DE ALMACENAMIENTO SOLICITADOS EN LA LICITACIÓN.

PROMED REITERÓ LA SOLICITUD DE 90 DÍAS HÁBILES DE PRÓRROGA, YA QUE UNA VEZ ENTREGADO EL SERVIDOR, REALIZARAN TAREAS DE INSTALACIÓN Y CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA RIS/PACS CONTRATADO, TAREA QUE LE TOMARÁ 30 DÍAS POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL EQUIPO SERVIDOR, EN EL QUE INSTALARÁN EL SOFTWARE.

DETALLE DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA SOLICITADA:

CÓDIGO	FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA CON PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
A930602	09.04.2022	02.09.2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL VIERNES 18 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA RESOLVER INICIÓ EL DÍA 21 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN 21 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, QUE FUE RECIBIDA EL 22 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE EL DÍA MARTES 24 DE MARZO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN RESPECTIVA CON REFERENCIA DJGA-OP-144/2022, EL VIERNES 13 DE MAYO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADA LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO ANTES RELACIONADO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA MARTES 17 DE MAYO DE 2022; POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD, SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **10 DE JUNIO DE 2022.**

3. OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, MEDIANTE CORREO DEL 21 DE MARZO DE 2022 SE SOLICITÓ OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL, JEFE DE SERVICIO DE RADIOLOGÍA, QUIEN EXPRESÓ QUE EL PROCESO DE LA LICITACIÓN ES EL TERCER INTENTO QUE SE REALIZA POR LO QUE CONSIDERA NECESARIO ENTREGAR LO MÁS PRONTO POSIBLE, Y QUE UNA PRÓRROGA DE 30 DÍAS HÁBILES SERÍA LOS MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES INSTITUCIONALES, POR MEDIO DE CORREO DEL 22 DE MARZO DE 2022.

4. OPINIÓN JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EL 13 DE MAYO DE 2022 REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-114/2022, REMITIDA A UACI EL 13 DE MAYO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

RESPECTO A LOS MOTIVOS SEÑALADOS POR PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V. Y EN QUE FUNDAMENTA SU SOLICITUD, ES EL ATRASO POR PARTE DE LOS PROVEEDORES EN CUANTO A TRANSPORTE Y PRODUCCIÓN DE LOS EQUIPOS INFORMÁTICOS: SERVIDORES, UNIDADES DE ALMACENAMIENTO Y COMPUTADORAS QUE FORMAN PARTE DEL CONTRATO Y SON NECESARIOS PARA LA INSTALACIÓN DEL SOFTWARE CONTRATADO, INFORMADOS POR SU PROVEEDOR DELL TECHNOLOGIES, LO ANTERIOR SE CONSIDERA QUE CONSTITUYE UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, INIMPUTABLE A LA

CONTRATISTA, POR LO QUE, CONFORME AL ART. 314 ORDINAL 2° DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SIENDO UN HECHO NOTORIO LA PANDEMIA COVID-19, QUE A LA FECHA CONTINÚA AFECTANDO LA SALUD Y EL COMERCIO A NIVEL MUNDIAL, ESTE CONSTITUYE UNA EXCEPCIÓN, EN RELACIÓN AL TIEMPO SOLICITADO, SI BIEN ES CIERTO ES PEDIDO EN DÍAS HÁBILES, ÉSTE SE ENCUENTRA EN EL RANGO DEL TIEMPO PERDIDO.

Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, LO INFORMADO POR EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO; LA UNIDAD JURÍDICA ES DE LA OPINIÓN QUE ES PROCEDENTE SE AUTORICE LA SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A930602 SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM, POR EL PERIODO ADICIONAL DE 90 DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, SEGÚN LO REQUERIDO POR PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART.43 CÓDIGO CIVIL), DERIVADO DE LA PANDEMIA COVID-19.

B. AMPLIACIÓN DE VIGENCIA AL PLAZO DEL CONTRATO

CONFORME A LA REVISIÓN EFECTUADA POR UACI, SE DETERMINÓ QUE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO FINALIZA EL 10 DE JULIO DE 2022 Y SIENDO UN HECHO QUE LA ENTREGA, INSTALACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y APROBACIÓN DEL EQUIPO, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN CLÁUSULA CUARTA NUMERAL 3, NO PODRÁ REALIZARSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL, TAL COMO LO HA EXPRESADO LA CONTRATISTA, ES NECESARIO QUE SE AMPLÍE EL PLAZO DE VIGENCIA DEL CONTRATO, CON EL OBJETIVO DE EVITAR QUE LAS OBLIGACIONES SE EJECUTEN CUANDO EL CONTRATO YA HUBIERA FINALIZADO SU VIGENCIA, ESTO INDEPENDIEMENTE DE QUE LA ENTREGA SEA REALIZADA EN TIEMPO O EXTEMPORÁNEA.

POR LO QUE, ES RECOMENDABLE AUTORIZAR LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO HASTA EL 2 DE OCTUBRE DE 2022, PERÍODO QUE COMPRENDE DESDE LA FECHA PACTADA PARA LA ENTREGA, HASTA EL DÍA EN QUE LA CONTRATISTA HA MANIFESTADO QUE PODRÁ REALIZARLA, CONFORME A LA PRÓRROGA SOLICITADA (10 DE ABRIL AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022), MÁS UN PERÍODO ADICIONAL DE 30 DÍAS PARA COMPLETAR EL PROCESO ADMINISTRATIVO QUE CORRESPONDE A LA EMISIÓN DEL ACTA DE RECEPCIÓN, TODO DE CONFORMIDAD CON EL ART. 92 LACAP.

LA AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO ES INDEPENDIENTE A LA PRÓRROGA DE PLAZO DE ENTREGA QUE PIDE LA CONTRATISTA, CON EL OBJETIVO QUE LAS

OBLIGACIONES SE CUMPLAN DENTRO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, TENIENDO EN CUENTA LA LOGÍSTICA PARA EL PROCESO DE RECEPCIÓN DEL EQUIPO. EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR ENTREGA EXTEMPORÁNEA, ESTA SERÁ SUJETA DEL TRÁMITE DE IMPOSICIÓN DE MULTA RESPECTIVO.

C. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”*.

ART. 92 LACAP, QUE ESTABLECE: *“LOS CONTRATOS CESAN EN SUS EFECTOS, POR LA EXPIRACIÓN DEL PLAZO PACTADO PARA SU EJECUCIÓN Y POR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, TODO SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES DERIVADAS DE LOS MISMOS. DE ACUERDO A LAS CIRCUNSTANCIAS, LAS PARTES CONTRATANTES PODRÁN ACORDAR ANTES DEL VENCIMIENTO DEL PLAZO, LA PRÓRROGA DEL MISMO ESPECIALMENTE POR CAUSAS QUE NO FUEREN IMPUTABLES AL CONTRATISTA Y EN LOS DEMÁS CASOS PREVISTOS EN ESTA LEY. SE ENTENDERÁN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE PARTE DEL CONTRATISTA, CUANDO ÉSTE LAS HAYA REALIZADO SATISFACTORIAMENTE DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL CONTRATO, SEGUIDA DEL ACTO DE RECEPCIÓN FORMAL DE PARTE DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE, EN SU CASO.”*

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 83 RELACAP ESTABLECE: *“SEGÚN LO REGULADO EN EL ART.86 DE LA LEY, CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO AL*

HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.”

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: *“SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”*

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: *“NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”*

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: *“SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.*

NUMERAL 8.1 DE LA BASE DE LICITACIÓN ESTABLECE QUE: *“LA VIGENCIA DEL CONTRATO SERÁ DE OCHO (08) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL MISMO. DE CONFORMIDAD CON EL ART. 92 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, EL PRESENTE CONTRATO CESARÁ EN SUS EFECTOS HASTA QUE EXPIRE EL PLAZO PACTADO PARA SU EJECUCIÓN Y ADEMÁS SE HAYAN CUMPLIDO LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES. SE ENTENDERÁN CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE PARTE DEL CONTRATISTA, CUANDO ÉSTE LAS HAYA REALIZADO SATISFACTORIA DE ACUERDO A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO Y LA BASE DE LICITACIÓN”.*

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DE CONTRATO, UNIDAD JURÍDICA Y DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, LOS ARTÍCULOS 86 Y 92 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, EQUIVALENTE A NOVENTA (90) DÍAS HÁBILES**, COMPRENDIDOS DEL **10 DE ABRIL AL 02 DE SEPTIEMBRE DE 2022**, PARA EL CÓDIGO **A930602 SERVIDOR DE IMÁGENES MÉDICAS Y ARCHIVO DIGITAL EN PROTOCOLO DICOM**, CONTENIDO EN EL **CONTRATO Q-149/2021**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q21000025**, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO PARA IMÁGENES MÉDICAS PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE I**”, SOLICITADA POR **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR UN ACONTECIMIENTO DE EMERGENCIA MUNDIAL POR LA PANDEMIA COVID-19, DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y QUE OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ORDINAL 2° DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 Y 83 RELACAP; 2°) AUTORIZAR LA **MODIFICACIÓN DE CONTRATO Q-149/2021** PARA AMPLIAR SU VIGENCIA, POR UN PERIODO COMPRENDIDO **DEL 11 DE JULIO DE 2022 AL 2 DE OCTUBRE DE 2022**; DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 11 DE MAYO DE 2022; SOLICITUDES DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 18 DE MARZO Y 29 DE ABRIL, AMBAS DEL 2022; Y CORREO ELECTRÓNICO QUE CONTIENE LA OPINIÓN DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO TRECE** DE LA PRESENTE ACTA; 3°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE UACI ELABORE EL INSTRUMENTO LEGAL CORRESPONDIENTE A LA AMPLIACIÓN DEL PLAZO DEL CONTRATO Q-149/2021, EN LOS TÉRMINOS AUTORIZADOS; 4°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.1.5. Solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-005/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, sometió a consideración la solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-005/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000006**, denominada: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”; suscrito con **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.** por un monto de \$150,600.00, el 5 de enero de 2022 con vigencia al 5 de julio de 2022. Dio a conocer: la solicitud de la contratista; el plazo para resolver la solicitud;

la opinión de los administradores de contrato; la opinión de la Unidad Jurídica y el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega, de 60 días calendario, comprendidos del 05 de abril de 2022 al 04 de junio de 2022**, para el código **A930403 “ecocardiografo”**; amparado en el **contrato Q-005/2022** originado de la licitación pública N° 2Q22000006, suscrito con la sociedad **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por caso fortuito o fuerza mayor originado como consecuencia de la pandemia COVID-19, circunstancia que se configura como un hecho notorio, según el artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, de conformidad a los Arts. 86 LACAP y 76 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aprobar prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-005/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000006. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0979.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, A TRAVÉS DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES Y LA **SOLICITUD DE PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA RESPECTO AL CONTRATO Q-005/2022**, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 5”, SUSCRITO CON **PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, EL 05 DE ENERO DE 2022 CON VIGENCIA AL 05 DE JULIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA RECIBIDA EL 24 DE MARZO DE 2022, SOLICITÓ PRÓRROGA DE 60 DÍAS CALENDARIO PARA EFECTUAR LA ENTREGA DEL CÓDIGO A930403 “ECOCARDIOGRAFO”; AMPARADO EN EL CONTRATO Q-005/2022.

MANIFIESTA QUE, LA RAZÓN DE LA SOLICITUD OBEDECE A QUE SU PROVEEDOR GENERAL ELECTRIC HEALTHCARE, LE INFORMÓ QUE LOS PLAZOS EN EL PROCESO DE DESPACHO DE LOS BIENES SE HAN VISTO SIGNIFICATIVAMENTE AFECTADOS DEBIDO AL NUEVO BROTE DE COVID-19 EN CHINA Y LA CRISIS MUNDIAL EN LA CADENA DE SUMINISTROS; ADJUNTA IMPRESIONES DE ARTÍCULOS DE PERIÓDICOS DIGITALES DE FECHAS 15 Y 16 DE MARZO DE

2022, EN LOS CUALES HACEN MENCIÓN A LA CRISIS EN CHINA DEBIDO AL REBROTE DEL VIRUS DE COVID-19.

MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO DEL 07 DE ABRIL DE 2022, EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE GESTIÓN ADMINISTRATIVA, PREVINO AL CONTRATISTA PARA QUE DETERMINARA CONCRETAMENTE LAS SITUACIONES QUE PROVOCARON EL RETRASO POR PARTE DEL FABRICANTE Y POR LAS CUALES SOLICITAN UNA PRÓRROGA DE 60 DÍAS ADICIONALES PARA REALIZAR LA ENTREGA DE LOS PRODUCTOS E INCORPORARA EN LEGAL FORMA LA DOCUMENTACIÓN QUE ACREDITE EL RETRASO.

EL CONTRATISTA, EVACUÓ LA PREVENCIÓN MEDIANTE NOTA REMITIDA A UACI EL 29 DE ABRIL DE 2022, ADJUNTÓ CARTA EXPLICATIVA DEL FABRICANTE GENERAL ELECTRIC PRECISIÓN HEALTHCARE, DEL 19 DE ABRIL DE 2022, EN LA QUE INFORMA QUE LA ESCASEZ DE LOS SEMICONDUCTORES Y RESINAS, LOS DESAFÍOS LOGÍSTICOS POR LA PANDEMIA DE COVID-19, DERIVAN EN TIEMPOS DE ENTREGA MÁS LARGOS PARA EL DESPACHO DE LOS SISTEMAS.

POR ÚLTIMO, EXPRESÓ QUE SE ESTÁ TRABAJANDO EN ESTRECHA COLABORACIÓN CON LOS PROVEEDORES DIRECTOS Y SECUNDARIOS PARA ASEGURAR LOS MATERIALES Y CUMPLIR CON LA ENTREGA DE LA ORDEN GON 5140377 LO ANTES POSIBLE.

DETALLE DE LA PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA DE PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
05 DE ABRIL DE 2022	04 DE JUNIO DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL

2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 24 DE MARZO DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL DÍA 25 DE MARZO DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 25 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ VÍA CORREO ELECTRÓNICO LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, RECIBIENDO LA ÚLTIMA OPINIÓN EL DÍA 30 DE MARZO DE 2022; POR LO QUE EN FECHA 05 DE ABRIL DE 2022 SE REMITIÓ SOLICITUD DE OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI LA OPINIÓN CON REFERENCIA DJGA-OP-163/2022, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO PARA CONTINUAR EL TRÁMITE DE LA SOLICITUD SE REINICIÓ EL DÍA 17 DE MAYO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; SIENDO EL PLAZO MÁXIMO EL DÍA **07 DE JUNIO DE 2022**.

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, MEDIANTE CORREO DEL 25 DE MARZO DE 2022, SE SOLICITÓ OPINIÓN AL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL HOSPITAL GENERAL, QUIEN MANIFESTÓ QUE TENIENDO EN CONSIDERACIÓN EL TIEMPO QUE CONLLEVA

TRAMITAR UN NUEVO PROCESO, ES MÁS CONVENIENTE PARA LA INSTITUCIÓN Y LOS PACIENTES ACEPTAR LA SOLICITUD DE PRÓRROGA PRESENTADA POR EL SUMINISTRANTE.

ASIMISMO, EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO DEL CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES EXPRESÓ ESTAR DE ACUERDO CON LA PRÓRROGA DE 60 DÍAS CALENDARIO SOLICITADOS POR EL SUMINISTRANTE.

4. OPINIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ OPINIÓN FAVORABLE, CON REFERENCIA DJGA-OP-163/2022, EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP Y 76 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

QUE DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A930403 “ECOCARDIOGRAFO”, POR EL PERÍODO ADICIONAL DE 60 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, CONFORME A LO REQUERIDO POR PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AL ESTABLECERSE QUE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN QUE MOTIVAN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA SE CIRCUNSCRIBEN EN SITUACIONES DERIVADAS DE LA ESCASES DE SEMICONDUCTORES Y RESINAS COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 314 PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, ES UN HECHO NOTORIO.

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: “SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: “CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN.

EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”

EN LOS CASOS EN QUE, A PETICIÓN DEL INTERESADO, DEBAN EFECTUARSE PRUEBAS CUYA REALIZACIÓN IMPLIQUE GASTOS QUE NO DEBA SOPORTAR LA ADMINISTRACIÓN, ÉSTOS SERÁN CUBIERTOS POR EL SOLICITANTE”.

ART. 314 ORDINAL SEGUNDO DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS:

2° LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL”.

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, DE SESENTA (60) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 05 DE ABRIL DE 2022 AL 04 DE JUNIO DE 2022, PARA EL CÓDIGO A930403 “ECOCARDIOGRAFO”; AMPARADO EN EL CONTRATO Q-005/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000006, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 5”, SUSCRITO CON PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR ORIGINADO COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, CIRCUNSTANCIA QUE SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO, SEGÚN EL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP Y 76 RELACAP.**

LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE EN LA OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DE FECHA 23 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 11 DE MAYO DE 2022; SOLICITUD DE LA CONTRATISTA PROMED DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DEL 28 DE ABRIL DE 2022; NOTA Y CORREO ELECTRÓNICO QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DEL CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO CATORCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.1.6.** Solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-008/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE UNO”**; suscrito con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**

El relator de la comisión informó que la doctora Carmen Elena Pineda Colorado, Jefa del Departamento de Contratos y Proveedores de UACI, presentó la solicitud de aprobar **prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-008/2022**, originado de la **licitación pública N° 2Q22000002**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE UNO”**; suscrito con **INGENIERÍA Y TECNOLOGÍA, S.A. DE C.V.**, por un monto de \$23,465.00, el 13 de enero de 2022 con vigencia al 13 de julio de 2022. Dio a conocer: la solicitud de la contratista; el plazo para resolver la solicitud; la opinión de los administradores de contrato; la opinión de Unidad Jurídica y el marco legal. Con base en la documentación anteriormente relacionada las opiniones y solicitudes respectivas, la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional recomienda: **autorizar la prórroga en el plazo de entrega, equivalente a 70 días calendario**, comprendidos del **14 de abril de 2022 al 22 de junio de 2022**, para el código **A934202 “monitor de signos vitales para transporte”**, amparado en el **contrato Q-008/2022**, originado de la licitación pública N° 2Q22000002, solicitada por la sociedad **INGETEC, S.A. DE C.V.**, al haber comprobado que se ha visto afectada por un acontecimiento de emergencia mundial por la pandemia COVID-19, dicha circunstancia se configura como un hecho notorio y que obedece a un caso fortuito o de fuerza mayor, según el ordinal 2° del artículo 314 del Código Procesal Civil y Mercantil, 43 del Código Civil y de conformidad a los arts. 86 LACAP, 76 y 83 RELACAP.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud de aprobar prórroga en el plazo de entrega del contrato Q-008/2022, originado de la licitación pública N° 2Q22000002. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0980.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Infraestructura y Compra de Artículos Generales”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI Y LA SOLICITUD DE **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA** PRESENTADA POR INGETEC, S.A. DE C.V., PARA EL **CONTRATO Q-008/2022**, ORIGINADO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000002**, DENOMINADA: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE UNO”**, SUSCRITO EL 13 DE ENERO DE 2022 CON VIGENCIA AL 13 DE JULIO DE 2022, HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

1. SOLICITUD DEL CONTRATISTA

INGETEC, S.A. DE C.V., MEDIANTE NOTA PRESENTADA EL 08 DE ABRIL DE 2022, SOLICITA UNA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DE 70 DÍAS CALENDARIOS, PARA EL CÓDIGO **A934202 “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE”**, AMPARADO EN EL CONTRATO Q-008/2022.

MANIFESTÓ QUE EL PROCESO DE SUMINISTRO DE BIENES SE REALIZÓ DE MANERA OPORTUNA EL 13 DE ENERO DE 2022, A SU DISTRIBUIDOR SINO-HERO (SHENZHEN) BIO-MEDICAL ELECTRONIC CO., LTD., REPRESENTANTE OFICIAL Y DISTRIBUIDOR AUTORIZADO EN LATINOAMÉRICA DE CONTEC MEDICAL SYSTEMS CO., LTD.

SEÑALÓ QUE, COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19, EL FABRICANTE TUVO UN RETRASO DE 50 DÍAS CALENDARIO EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN DE LOS BIENES, YA QUE COMPONENTES ESENCIALES SUFRIERON DEMORAS COMO PRODUCTO DEL IMPACTO DE LA PANDEMIA Y LAS RESTRICCIONES DE TRANSPORTE EN LA CADENA DE SUMINISTROS.

A EFECTO DE RESPALDAR LA SITUACIÓN EXPRESADA POR EL FABRICANTE, ADJUNTÓ INFORMACIÓN RECOPIADA SOBRE CÓMO HA REPERCUTIDO LA PANDEMIA COVID-19 EN LA CIUDAD DE SHENZHEN (CIUDAD DONDE SON FABRICADOS LOS BIENES) DURANTE EL PERÍODO EN QUE EL FABRICANTE SE ENCONTRABA EN EL PROCESO DE MANUFACTURA DE LOS BIENES; Y, CÓMO AFECTÓ LA CADENA DE SUMINISTROS Y LA REGULARIDAD DE LABORES EN ESA CIUDAD.

ADICIONALMENTE, EL PROVEEDOR MANIFESTÓ QUE LA SITUACIÓN DE CONFINAMIENTO EN QUE SE ENCUENTRA ACTUALMENTE LA CIUDAD DE SHENZHEN, TAMBIÉN HA AFECTADO AL PUERTO DE LA CIUDAD, QUE ES DONDE SE DESPACHAN LOS BIENES; POR LO QUE DICHO PROCESO DE DESPACHO TOMARÁ UN TIEMPO ADICIONAL DE 20 DÍAS.

LO ANTERIOR, A CAUSA DE LAS RESTRICCIONES DE INGRESO AL PUERTO, ENDURECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE CONTROL POR LA PANDEMIA Y LA ESCASEZ DE PERSONAL DE TRANSPORTE EN TIERRA.

DETALLE DE LA PRÓRROGA PLAZO DE ENTREGA:

FECHA PROGRAMADA DE ENTREGA	FECHA PRÓRROGA AL PLAZO DE ENTREGA
13 DE ABRIL DE 2022	22 DE JUNIO DE 2022

2. PLAZO PARA RESOLVER SOLICITUD

DE CONFORMIDAD AL ART.82 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS (LPA), SI LOS PLAZOS SE SEÑALAN POR DÍAS U HORAS, SE COMPUTARÁN ÚNICAMENTE LOS DÍAS Y HORAS HÁBILES.

SI EL PLAZO SE FIJA POR MESES O AÑOS SE COMPUTARÁN DE FECHA A FECHA. EMPEZARÁ A CORRER DESDE EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE A AQUÉL EN EL QUE SE HUBIERE PRESENTADO LA PETICIÓN DEL INTERESADO (INCISO 3° DEL ART. 82 LPA).

SEGÚN EL ART.89 LPA, LA ADMINISTRACIÓN DEBE RESOLVER LA PETICIÓN SIN MÁS TRÁMITE, EL PLAZO MÁXIMO SERÁ DE VEINTE DÍAS. NO OBSTANTE, SEGÚN EL NUMERAL 2 DEL ART. 90 LPA, CUANDO DEBAN SOLICITARSE INFORMES QUE SEAN PRECEPTIVOS Y DETERMINANTES DEL CONTENIDO DE LA RESOLUCIÓN A OTRO ÓRGANO DE LA ADMINISTRACIÓN, OPERARÁ LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO DE LOS 20 DÍAS INICIALES, LO CUAL NO PODRÁ EXCEDER, EN NINGÚN CASO, DE DOS MESES.

EN EL PRESENTE TRÁMITE, LA SOLICITUD DEL CONTRATISTA FUE PRESENTADA EL DÍA 08 DE ABRIL DE 2022, POR LO QUE EL PLAZO PARA CONOCER INICIÓ EL 20 DE ABRIL DE 2022, FECHA EN QUE CORRE EL PLAZO PARA QUE EL ISSS RESUELVA, SEGÚN EL INC. 3° DEL ART.89 LPA.

EN LAS SOLICITUDES DE PRÓRROGA DEL PLAZO DE ENTREGA, SE PIDE INFORME RESPECTIVO A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO CON BASE EN EL NUMERAL 6.10.1.4

DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, E INFORME DETERMINANTE DE LA UNIDAD JURÍDICA, QUE EVALUARÁ SI EL RETRASO DE LA CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO.

EN FECHA 22 DE ABRIL DE 2022, SE SOLICITÓ LA OPINIÓN A LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO, LAS CUALES FUERON RECIBIDAS EN SU TOTALIDAD EL 29 DE ABRIL DE 2022.

EL DÍA 02 DE MAYO DE 2022, EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES PREVINO AL CONTRATISTA, EN EL SENTIDO DE REALIZAR LAS DILIGENCIAS DE TRADUCCIÓN AL IDIOMA CASTELLANO DEL DOCUMENTO ORIGINAL APOSTILLADO O COPIA CERTIFICADA POR EL CÓNsul SALVADOREÑO EN ESE PAÍS; LO CUAL, FUE SUBSANADO MEDIANTE ESCRITO EL 03 DE MAYO DE 2022. POR LO TANTO, SE SOLICITÓ OPINIÓN A LA UNIDAD JURÍDICA, EL 05 DE MAYO DE 2022.

LA UNIDAD JURÍDICA REMITIÓ A UACI, LA OPINIÓN DE REFERENCIA DJGA-OP-192/2022, EL 12 DE MAYO DE 2022, DÍA EN QUE SE DA POR FINALIZADO LA SUSPENSIÓN DEL PLAZO.

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, EL PLAZO SE REINICIÓ EL DÍA 13 DE MAYO DE 2022. POR LO QUE, A PARTIR DE ESA FECHA SE CONTINUARÁ EL CONTEO DE LOS DÍAS HÁBILES QUE TIENE EL ISSS PARA RESOLVER DICHA SOLICITUD; LLEGANDO AL PLAZO MÁXIMO EL DÍA 08 DE JUNIO DE 2022.

3. OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO

CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL NÚMERO 6.10.1.4 DEL APARTADO PARA “PRÓRROGA O MODIFICACIÓN DE CONTRATOS” DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, SE SOLICITÓ OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO DEL HOSPITAL DE ONCOLOGÍA, HOSPITAL GENERAL, HOSPITAL POLICLÍNICO ARCE, UNIDAD MÉDICA SAN JACINTO, UNIDAD MÉDICA SAN VICENTE Y HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, QUIENES MANIFESTARON ESTAR DE ACUERDO CON LA PROPUESTA DE LA CONTRATISTA EN PRORROGAR EL PLAZO DE ENTREGA, MEDIANTE CORREOS DE FECHA 25, 27, 28 Y 29 DE ABRIL DE 2022.

4. OPINIÓN DE UNIDAD JURÍDICA

LA UNIDAD JURÍDICA EL 12 DE MAYO DE 2022 REMITIÓ OPINIÓN CON NÚMERO DE REFERENCIA DJGA-OP-192/2022, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, LOS CUALES REGULAN LAS PRÓRROGAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES COMO UN DERECHO DE LOS CONTRATISTAS, CUANDO

POR CIRCUNSTANCIAS DE FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO NO PUDIESEN CUMPLIR CON LOS PLAZOS DE ENTREGA DE LO CONTRATADO.

QUE SEGÚN LO NORMADO EN LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP, ES PROCEDENTE LA PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA DEL CÓDIGO A934202 “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE”, POR EL PERÍODO ADICIONAL DE 70 DÍAS CALENDARIO CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA, CONFORME A LO REQUERIDO POR INGETEC, S.A. DE C.V., AL ESTABLECERSE QUE LAS CAUSAS DE JUSTIFICACIÓN SE CIRCUNSCRIBEN EN SITUACIONES DERIVADAS A LOS RETRASOS EN EL PROCESO DE FABRICACIÓN, RESTRICCIONES Y ESCASEZ DE PERSONAL DE TRANSPORTE EN LA CADENA DE SUMINISTROS COMO CONSECUENCIA DE LA PANDEMIA COVID-19; YA QUE SE HA ESTABLECIDO QUE LA PRÓRROGA REQUERIDA OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR (ART. 43 CÓDIGO CIVIL).

5. MARCO LEGAL

ART. 86 LACAP, QUE ESTABLECE: *“SI EL RETRASO DEL CONTRATISTA SE DEBIERA A CAUSA NO IMPUTABLE AL MISMO DEBIDAMENTE COMPROBADA, TENDRÁ DERECHO A SOLICITAR Y A QUE SE LE CONCEDA UNA PRÓRROGA EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, Y EL MERO RETRASO NO DARÁ DERECHO AL CONTRATISTA A RECLAMAR UNA COMPENSACIÓN ECONÓMICA ADICIONAL. LA SOLICITUD DE PRÓRROGA DEBERÁ HACERSE DENTRO DEL PLAZO CONTRACTUAL PACTADO PARA LA ENTREGA CORRESPONDIENTE”.*

ART. 76 RELACAP, QUE REZA: *“CUANDO EL CONTRATISTA SOLICITE PRÓRROGA POR INCUMPLIMIENTO EN EL PLAZO POR RAZONES DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, EQUIVALENTE AL TIEMPO PERDIDO, DEBERÁ EXPONER POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE LAS RAZONES QUE LE IMPIDEN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES EN EL PLAZO ORIGINAL Y PRESENTARÁ LAS PRUEBAS QUE CORRESPONDAN. EL TITULAR, MEDIANTE RESOLUCIÓN RAZONADA, ACORDARÁ O DENEGARÁ LA PRÓRROGA SOLICITADA.”*

ART. 83 RELACAP, ENUNCIA QUE: *“CUANDO EL CONTRATISTA ALEGUE CASO FORTUITO O FUERZA MAYO, DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA INSTITUCIÓN QUE VERIFIQUE EL ACONTECIMIENTO QUE GENERA LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO Y LA ELABORACIÓN DEL ACTA CORRESPONDIENTE; DICHA SOLICITUD DEBERÁ REALIZARSE A MÁS TARDAR TRES DÍAS HÁBILES POSTERIORES DE OCURRIDO EL HECHO QUE GENERA EL RETRASO. CUANDO SEA NECESARIO, DEBERÁN PRESENTARSE LAS PRUEBAS RESPECTIVAS.*

ART. 43 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, SEÑALA: “SE LLAMA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO EL IMPREVISTO A QUE NO ES POSIBLE RESISTIR, COMO UN NAUFRAGIO, UN TERREMOTO, EL APRESAMIENTO DE ENEMIGOS, LOS ACTOS DE AUTORIDAD EJERCIDOS POR UN FUNCIONARIO PÚBLICO, ETC.”

ART. 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, QUE ESTIPULA: “NO REQUIEREN SER PROBADOS: ...2) LOS HECHOS QUE GOCEN DE NOTORIEDAD GENERAL.”

NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC, QUE REGULA: “SI EL RETRASO EN LA ENTREGA SE DEBIERA A CAUSAS NO IMPUTABLES AL CONTRATISTA, DEBERÁ HACERLO DEL CONOCIMIENTO DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PREVIO A LA ENTREGA DE LO PACTADO Y ANTES DEL VENCIMIENTO DEL CONTRATO, ADJUNTANDO LAS PRUEBAS QUE DEMUESTREN DICHA SITUACIÓN LAS CUALES TENDRÁN QUE SER VALORADAS POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO U ORDEN DE COMPRA, PARA INFORMARLO A LA UACI, PARA LA EMISIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA RESPECTIVA POR PARTE DE LA AUTORIDAD COMPETENTE”.

POR TANTO, CON BASE EN LA SOLICITUD DE LA CONTRATISTA, LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO Y DE LA UNIDAD JURÍDICA, LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP; Y NÚMERO 6.10.1.4 DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS PARA EL CICLO DE LA GESTIÓN DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LAS INSTITUCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA UNAC; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR LA **PRÓRROGA EN EL PLAZO DE ENTREGA, EQUIVALENTE A SETENTA (70) DÍAS CALENDARIO, COMPRENDIDOS DEL 14 DE ABRIL DE 2022 AL 22 DE JUNIO DE 2022, PARA EL CÓDIGO A934202 “MONITOR DE SIGNOS VITALES PARA TRANSPORTE”, CONTENIDO EN EL CONTRATO Q-008/2022, ORIGINADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000002, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE UNO”, SOLICITADA POR INGETEC, S.A. DE C.V., AL HABER COMPROBADO QUE SE HA VISTO AFECTADA POR UN ACONTECIMIENTO DE EMERGENCIA MUNDIAL POR LA PANDEMIA COVID-19, DICHA CIRCUNSTANCIA SE CONFIGURA COMO UN HECHO NOTORIO Y QUE OBEDECE A UN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR, SEGÚN EL ORDINAL 2º DEL ARTÍCULO 314 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL Y MERCANTIL, 43 DEL CÓDIGO CIVIL Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTS. 86 LACAP, 76 Y 83 RELACAP. LO ANTERIOR, POR RECOMENDACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES CON BASE A OPINIÓN FAVORABLE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y DE LOS ADMINISTRADORES DE**

CONTRATO. DE CONFORMIDAD AL INFORME PRESENTADO POR LA UACI, DEL 23 DE MAYO DE 2022; OPINIÓN JURÍDICA, DEL 11 DE MAYO DE 2022; SOLICITUDES DE PRÓRROGA DE INGETEC, S.A. DE C.V., DEL 8 DE ABRIL Y DEL 3 DE MAYO, AMBAS DE 2022; Y CORREOS ELECTRÓNICOS QUE CONTIENEN LA OPINIÓN DE LOS ADMINISTRADORES DE CONTRATO; QUE APARECEN COMO **ANEXO NÚMERO QUINCE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) QUE UACI NOTIFIQUE EL RESULTADO DEL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2. COMISIÓN “COMPRA DE MEDICAMENTOS, MATERIAL Y EQUIPO MÉDICO ODONTOLÓGICO”

(MIÉRCOLES 25 DE MAYO DE 2022 – 11:45 A.M.)

Relató el acta de la comisión el doctor Elenilson Antonio Gálvez Valencia, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien dio a conocer los puntos tratados en la reunión.

6.2.1. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2Q23000014, denominada: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para la **ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**, el cual incluyen 13 códigos y la necesidad de 14 dependencias del ISSS a nivel nacional. Objetivo: adquirir equipamiento para uso médico requerido para prevenir, diagnosticar, tratar y rehabilitar enfermedades de una manera segura y efectiva. Dio a conocer la valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; detalle de códigos por cantidad de centro de atención y centro de costo; presentó las imágenes de referencia de equipos a adquirir.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases para la licitación pública N° 2Q23000014**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”**. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 de \$132,145.01, que corresponde a **13 códigos**, solicitados por 14 dependencias del ISSS. Explicó el

contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; visita de campo; entrega de los equipos; capacitaciones al personal; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2Q23000014. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0981.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000014, DENOMINADA: “**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y 20 BIS LETRA B) DE LA LACAP Y CON PRESUPUESTO PRELIMINAR 2023 Y LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN PARA ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS EL CUAL FUE SEPARADO EN 3 PARTES CONSIDERANDO LA CANTIDAD DE ESPECIFICACIONES POR EQUIPO Y PROBABILIDAD DE OFERTAS A RECIBIR PARA EL MOMENTO DE EVALUACIÓN DE OFERTAS. EN LA PARTE 2 SE INCLUYEN 13 CÓDIGOS Y LA NECESIDAD DE 14 DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL.

EL OBJETIVO ADQUIRIR EQUIPAMIENTO PARA USO MÉDICO REQUERIDO PARA PREVENIR, DIAGNOSTICAR, TRATAR Y REHABILITAR ENFERMEDADES DE UNA MANERA SEGURA Y EFECTIVA.

LA NECESIDAD FUE DETERMINADA POR CENTROS DE ATENCIÓN, A FIN DE REEMPLAZAR BIENES EXISTENTES, RESPALDADOS POR HOJA DE DESCARTE U OPINIÓN TÉCNICA DE MANTENIMIENTO, O POR NUEVA NECESIDAD DEBIDAMENTE JUSTIFICADA, SEGÚN LO EXPRESADO POR CENTROS DE ATENCIÓN SOLICITANTES...” FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000014, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000014, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO DIECISIÉS DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q23000014, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPOS DE USO MÉDICO PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS PARTE 2”, SEGÚN ANEXO NÚMERO DIECISIETE DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, EN CUANTO A DENOMINACIÓN, PRESUPUESTO Y FECHA PROBABLE DE CONTRATACIÓN; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.2. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2M22000015, denominada: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para el **SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**, el cual incluyen 11 códigos y la necesidad de 1 dependencia del ISSS a nivel nacional. Objetivo: asegurar la cobertura de isotopos radioactivos para el área de Medicina Nuclear y garantizar abastecimiento de dichas sustancias, que tendrán como fin aplicaciones diagnósticas y terapéuticas, incluyen cáncer, enfermedades del corazón, y trastornos gastrointestinales, endócrinos, neurológicos, y otras afecciones médicas enfermedades tratadas en el ISSS. Dio a conocer la valoración del riesgo de abastecimiento; detalle de códigos a gestionar; precios y presupuesto; cobertura; estimación de necesidades; especificaciones técnicas.

Se hace constar que se incorporó a la sesión la doctora Aída Magdalena Yúdice Alvarado, representante del Colegio Médico de El Salvador.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2M22000015**, denominada: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$197,334.48 y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 por \$592,375.49, que corresponde a 11 códigos, solicitados por 1 dependencia del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; especificaciones técnicas; vida útil del producto; vigencia del contrato; administrador de contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2M22000015. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0982.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA

DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000015, DENOMINADA: “SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LA CUAL INCLUYE CANTIDADES REQUERIDAS POR LAS DEPENDENCIAS SOLICITANTES Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART. 10 LETRA F) Y 20-BIS, LETRA B) DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: “SE HA PLANIFICADO LA CONTRATACIÓN DE 11 CÓDIGOS DE SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MEDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS, CONSIDERANDO EL CONSUMO DE 1 CENTRO DEL ISSS A NIVEL NACIONAL, HOSPITAL DE ONCOLOGÍA.

EL OBJETIVO ES ASEGURAR LA COBERTURA DE ISOTOPOS RADIOACTIVOS PARA EL ÁREA DE MEDICINA NUCLEAR Y GARANTIZAR ABASTECIMIENTO DE DICHAS SUSTANCIAS, QUE TENDRÁN COMO FIN APLICACIONES DIAGNÓSTICAS Y TERAPÉUTICAS, INCLUYEN CÁNCER, ENFERMEDADES DEL CORAZÓN Y TRASTORNOS GASTROINTESTINALES, ENDÓCRINOS, NEUROLÓGICOS Y OTRAS AFECCIONES MÉDICAS, ENFERMEDADES TRATADAS EN EL ISSS.

A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, ES DECIR, 2022 Y 2023.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER

DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.” (FUENTE DPYMS).

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N°

2M22000015, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000015**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**” DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1° DE LA LACAP. QUE ESTABLECE QUE: “*LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY*”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO DIECIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA **LICITACIÓN PÚBLICA N° 2M22000015**, DENOMINADA: “**SUMINISTRO DE ISÓTOPOS RADIOACTIVOS Y FÁRMACOS PARA MEDICINA NUCLEAR DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO DEL ISSS**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO DIECINUEVE** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO O QUIENES LOS SUSTITUYAN INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3°) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4°) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO #2022-0102.ENE, DEL 17/01/2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; Y 5°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.3. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base para la licitación pública N° 2G22000070**, denominada: “**SERVICIO PARA SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE HEMODIAFILTRACIÓN,**

HEMODIÁLISIS Y/O PLASMAFERESIS PORTÁTIL EN PACIENTES INGRESADOS EN CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para el **SERVICIO PARA SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE HEMODIAFILTRACIÓN, HEMODIÁLISIS Y/O PLASMAFERESIS PORTÁTIL EN PACIENTES INGRESADOS EN CENTROS DE ATENCION DEL ISSS**, el cual incluyen la necesidad de 5 códigos para 4 dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer objetivo; valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; estimación de necesidades; establecimiento de presupuesto y precios unitarios; cobertura; distribución de los códigos por centros de atención; especificaciones técnicas;

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000070**, denominada: **“SERVICIO PARA SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE HEMODIAFILTRACIÓN, HEMODIÁLISIS Y/O PLASMAFERESIS PORTÁTIL EN PACIENTES INGRESADOS EN CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”**. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 por \$461,385.00 y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 por \$912,940.00, que corresponde a **5 códigos**, solicitados por 4 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación técnica; visita de campo; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador de contrato; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000070. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0983.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000070, DENOMINADA: **“SERVICIO PARA SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE HEMODIAFILTRACIÓN, HEMODIÁLISIS Y/O PLASMAFERESIS PORTÁTIL EN PACIENTES INGRESADOS EN CENTROS DE ATENCION**

DEL ISSS”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO EL “SERVICIO PARA SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE HEMODIAFILTRACIÓN, HEMODIÁLISIS Y/O PLASMAFERESIS PORTÁTIL EN PACIENTES INGRESADOS EN CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, PARA UN PERÍODO DE 12 MESES, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD PARA CUATRO (04) DEPENDENCIA DEL ISSS A NIVEL NACIONAL Y 5 CÓDIGOS, CON EL OBJETO DE “GESTIONAR LA PROVISIÓN DEL SERVICIO EN MEDICINA CRITICA PARA PACIENTES MÁS DELICADOS, INESTABLES Y CON NECESIDAD DE SOPORTE ORGÁNICO DE UNO O MÁS ÓRGANOS LOS CUALES NO SON FÁCILMENTE TRASLADABLES O MOVILIZABLES ENTRE HOSPITALES O A LOS SERVICIOS REQUERIDOS O EN SU DEFECTO SE MOVILIZAN, PERO CON RIESGO DE AFECTAR SU HEMODINAMIA E INCLUSO CON PRESENCIA DE EVENTOS ADVERSOS DELETÉREOS EN SU ESTADO. ES POR ESO QUE SE HA PLANTEADO LA NECESIDAD DE CONTAR CON LOS EQUIPOS DE SUSTITUCIÓN RENAL TIPO HEMODIÁLISIS Y HEMODIAFILTRACIÓN, ASÍ COMO LOS SERVICIOS DE PLASMAFERESIS DE TIPO PORTÁTIL PARA LA ATENCIÓN DE PATOLOGÍAS QUE SON EMERGENCIA Y QUE REQUIEREN UN MANEJO CON PRONTITUD Y CALIDAD, DISMINUYENDO LOS TRASLADOS Y MOVILIZACIÓN DE LOS PACIENTES. LA ESTRATEGIA DE SERVICIOS PORTÁTILES HACE UN AVANCE EN LA CALIDAD DE ATENCIÓN DE LOS PACIENTES QUE REQUIEREN DE ESTOS PROCEDIMIENTOS.

LOS PACIENTES DENTRO DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA CRÍTICA DEL INSTITUTO SON PACIENTES DE ALTO RIESGO DE PRESENTAR CONDICIONES QUE HACEN NECESARIOS CONTAR CON TERAPIAS DE SUSTITUCIÓN RENAL COMO PUEDEN SER:

- FALLA RENAL AGUDA EN PACIENTE HEMODINAMICAMENTE INESTABLE
- FALLA RENAL EN PACIENTE CON LESIÓN CEREBRAL AGUDA
- FALLA RENAL CRÓNICA CON NECESIDAD DE TRATAMIENTO SUSTITUTIVO
- PACIENTE CON ALTERACIONES SEVERAS DEL SODIO O POTASIO
- PACIENTE CON SOSPECHA DE DAÑO A ÓRGANO POR UREMIA: PERICARDITIS, ENCEFALOPATÍA O NEUROPATÍA URÉMICA.
- SHOCK SÉPTICO
- ACIDOSIS METABÓLICA,

- EDEMA AGUDO DE PULMÓN,
- PACIENTES QUEMADOS O TRAUMA CON RABDOMIOLISIS,
- INTOXICACIONES

Y A LA VEZ TENEMOS PACIENTES CRÍTICOS CON NECESIDAD DE PLASMAFERESIS INMEDIATA COMO SON:

- SÍNDROMES DE GUILLIAN BARRE
- LUPUS ERITEMATOSO SISTÉMICO
- MIASTENIA GRAVIS
- ANEMIA HEMOLÍTICA MICROANGIOPATICA
- SÍNDROME URÉMICO HEMOLÍTICO
- PANCREATITIS AGUDA CON HIPERTRIGLICERIDEMIA
- ENFERMEDADES DE ORIGEN HEMATOLÓGICO
- ENFERMEDADES RELACIONADAS A AUTOINMUNIDAD COMO VASCULITIS Y OTROS
- PÚRPURA TROMBOCITOPENICA TROMBÓTICA, ETC.

ES CONOCIDO QUE DENTRO DE LOS SERVICIOS DE MEDICINA CRÍTICA, EL 60 -70% DE LOS PACIENTES SON SUJETOS A PRESENTAR DIVERSOS GRADOS DE FALLA RENAL AGUDA, Y UN NÚMERO ALTO DE ESTOS DE REQUERIR TERAPIAS DE SUSTITUCIÓN RENAL, SIENDO AL MOMENTO LA MODALIDAD EL TRASLADO AL HMQ PARA SU TERAPIA HEMODIALÍTICA INTERMITENTE Y LUEGO RETORNO A SU CAMA DE INGRESO, O SINO DENTRO DE LOS SERVICIOS DEL HOSPITAL GENERAL QUE SE CUENTA CON MAQUINA LA NECESIDAD DE UN RECURSO DE NEFROLOGÍA EXCLUSIVO PARA REALIZAR LA TERAPIA. CON PLASMAFERESIS, DEBIDO A LA DIFICULTAD EN LA TERAPIA ENTRE HOSPITAL GENERAL Y HMQ SE HA REALIZADO LA ATENCIÓN DE 90 – 95 PACIENTES DURANTE 2021 (450 - 475 PLASMAFERESIS DURANTE 2021), SIENDO EL RESTO ATENDIDOS INDEPENDIENTEMENTE DE SU ESTADO CLÍNICO CON INMUNOGLOBULINA HUMANA, CON UN COSTO MUCHO MAYOR QUE LA PLASMAFERESIS.

TODOS ESTOS PACIENTES SON DE DIFÍCIL MOVILIZACIÓN POR LO QUE OPCIÓN PORTÁTIL, ACERCANDO LOS SERVICIOS A LA NECESIDAD DEL PACIENTE ES LA OPCIÓN IDEAL. DENTRO DE LOS BENEFICIOS ESPERADOS TENEMOS:

1) EL CONTAR CON LA OPCIÓN DE TERAPIA DE PLASMAFERESIS DE INICIO EN PATOLOGÍAS COMO SÍNDROME DE GUILLIAN BARRÉ O MIASTENIA GRAVIS, PODRÍA AHORRAR, DISMINUYENDO EL CONSUMO DE INMUNOGLOBULINA HUMANA EV.

2) PACIENTES CON PATOLOGÍAS GRAVES COMPLICADAS COMO ES EL CASO DE PANCREATITIS POR HIPERTRIGLICERIDEMIA CON FALLA RENAL QUE REQUIERA TERAPIA DE SUSTITUCIÓN RENAL Y PLASMAFERESIS, PODRÍAN REALIZAR SU TERAPIA CON LA MISMA MÁQUINA, MEJORANDO LA ADHERENCIA AL TRATAMIENTO; LO MISMO SERIA PARA TODAS LAS PATOLOGÍAS PREVIAMENTE ENUNCIADAS CON FALLA RENAL QUE AMERITE TRATAMIENTO CON HEMODIAFILTRACIÓN O HEMODIÁLISIS.

3) LA CANTIDAD DE PACIENTES QUE SE LES REALIZA PLASMAFERESIS ES MUCHO MENOR A LAS REALMENTE REQUERIDA, DEBIDO A LA DIFICULTAD TÉCNICA PARA REALIZARLA ACTUALMENTE. EL TENER ESTE TIPO DE MÁQUINAS CON AMBAS TERAPIAS Y DENTRO DE LAS UNIDADES DE TERAPIA INTENSIVA BENEFICIARIA A MÁS PACIENTES DE LOS QUE REALMENTE SE LES REALIZA ACTUALMENTE.

4) ACTUALMENTE SE CUENTA CON LAS TERAPIAS DE SUSTITUCIÓN RENAL TIPO HEMODIÁLISIS INTERMITENTE, QUE NO ES LA IDEAL EN EL CONTEXTO DE UN PACIENTE CRÍTICO INESTABLE, EN ALGUNOS CASOS HACIENDO SE PRESENTE DETERIORO DEL ESTADO CLÍNICO, O SUSPENSIÓN DEL TRATAMIENTO DEBIDO A LA CONDICIÓN CLÍNICA DEL PACIENTE.

5) CAPACIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA DE LOS PACIENTES CON NECESIDAD DE PLASMAFERESIS, PUESTO QUE AL MOMENTO EL ÚNICO HOSPITAL DE LA RED ISSS QUE CUENTA CON EL SERVICIO ES HMQ, TENIENDO EL PACIENTE QUE ESPERAR TENER DISPONIBILIDAD DE CAMA PARA PODER SER TRASLADADO, RETRASANDO DE ESTA FORMA EL INICIO DE SU TRATAMIENTO.

6) INMEDIATEZ DE INICIO DE TERAPIAS DE SUSTITUCIÓN RENAL Y PLASMAFERESIS, PERMITIENDO QUE ÉSTAS SE REALICEN DURANTE LOS TURNOS NOCTURNOS, FINES DE SEMANA, FERIADOS A CRITERIO DEL ESTADO CLÍNICO DEL PACIENTE SIN INTERFERIR, NI SOBRECARGAR AL PERSONAL DE TURNO.

“EL PERÍODO DE COBERTURA PARA ESTA NECESIDAD ES DE 12 MESES, A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, ES DECIR, 01/09/2022 AL 31/08/2023, A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE

CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA N° 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA. POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(...) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA

DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI.... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)"

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL. FUENTE DPYMS.

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000070, DENOMINADA: “SERVICIO PARA SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE HEMODIAFILTRACIÓN, HEMODIÁLISIS Y/O PLASMAFERESIS PORTÁTIL EN PACIENTES INGRESADOS EN CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000070, DENOMINADA: “SERVICIO PARA SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE HEMODIAFILTRACIÓN, HEMODIÁLISIS Y/O PLASMAFERESIS PORTÁTIL EN PACIENTES INGRESADOS EN CENTROS DE ATENCION DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTE** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; 3º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000070, DENOMINADA:

“SERVICIO PARA SUMINISTRO DE INSUMOS CON EQUIPO INCLUIDO PARA LA REALIZACIÓN DE HEMODIAFILTRACIÓN, HEMODIÁLISIS Y/O PLASMAFERESIS PORTÁTIL EN PACIENTES INGRESADOS EN CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTIUNO DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O A QUIENES LO SUSTITUYAN DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 4º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.4. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la base para la licitación pública N° 2G22000080, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE LA ZONA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ISSS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE LA ZONA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ISSS**, la cual incluye 2 códigos y la necesidad de 8 dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer objetivo; valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de códigos a gestionar; estimación de necesidades; establecimiento de presupuesto y precios unitarios; cobertura; distribución de códigos por centro de atención; especificaciones técnicas; equipo mínimo necesario para la realización del servicio.

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000080**, denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE LA ZONA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ISSS**”. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria 2022

por \$398,294.11 y la asignación presupuestaria preliminar para el 2023 por \$1,294,455.84, que corresponde a **2 códigos**, solicitados por 8 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer la base legal; formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicio; orden de inicio; administrador de contrato; garantías requeridas; forma de pago; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000080. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0984.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA PRESENTACIÓN DE JUSTIFICACIÓN, PRESUPUESTO Y LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000080, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE LA ZONA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ISSS**”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, LAS CUALES INCLUYEN CANTIDADES Y ESPECIFICACIONES REQUERIDAS POR LA DEPENDENCIA SOLICITANTE Y VALIDADAS POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, EN CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 10 LETRA F Y 20 BIS, LETRA B DE LA LACAP, Y CON PRESUPUESTO 2022 Y PRELIMINAR 2023, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: SE HA PLANIFICADO LA “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE LA ZONA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ISSS**”, PARA UN PERÍODO DE 15 MESES, EN EL CUAL SE INCLUYE LA NECESIDAD DE OCHO (08) DEPENDENCIAS DEL ISSS A NIVEL NACIONAL, LA PROVISIÓN DE SERVICIOS DE TOMOGRAFÍA EN DIFERENTES PARTES DEL CUERPO, CON EL FIN DE DISPONER DE ESTUDIOS QUE FACILITEN EL DIAGNÓSTICO A LOS PACIENTES ATENDIDOS EN LOS DIFERENTES SERVICIOS MÉDICOS A NIVEL NACIONAL. LA COBERTURA DEL SERVICIO Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR EL PACIENTE, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS DE INSATISFACCIÓN DEL PACIENTE Y SUS FAMILIARES. LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE REQUIEREN DE ESTE SERVICIO EN LA RED DEL ISSS, SON LOS SIGUIENTES:

- CONSULTORIO DE ESPECIALIDADES
- HOSPITAL POLICLINICO ARCE
- HOSPITAL GENERAL
- HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO
- HOSPITAL REGIONAL SANTA ANA
- HOSPITAL REGIONAL SONSONATE
- UNIDAD MÉDICA QUEZALTEPEQUE
- UNIDAD MÉDICA SANTA ANA

LAS TOMOGRAFÍAS PUEDEN SER INDICADAS PARA:

- DIAGNOSTICAR TRASTORNOS MUSCULARES Y ÓSEOS, COMO TUMORES ÓSEOS Y FRACTURAS
- PRECISAR LA UBICACIÓN DE UN TUMOR, UNA INFECCIÓN O UN COÁGULO SANGUÍNEO
- GUIAR PROCEDIMIENTOS, COMO CIRUGÍAS, BIOPSIAS Y RADIOTERAPIA
- DETECTAR Y CONTROLAR ENFERMEDADES Y AFECCIONES, COMO CÁNCER, ENFERMEDADES CARDÍACAS, NÓDULOS PULMONARES Y TUMORES DE HÍGADO
- CONTROLAR LA EFECTIVIDAD DE DETERMINADOS TRATAMIENTOS, COMO EL TRATAMIENTO PARA EL CÁNCER
- DETECTAR LESIONES INTERNAS Y SANGRADO INTERNO

“EL PERÍODO DE COBERTURA PARA ESTA NECESIDAD ES DE 15 MESES. A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES; A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LA UNIDAD JURÍDICA, DANDO CUMPLIMIENTO A LO INSTRUIDO A LA ADMINISTRACIÓN POR PARTE DEL CONSEJO DIRECTIVO SEGÚN ACUERDO #2019-2195NOV., CONTENIDO EN EL ACTA NO 3873, DE FECHA 11 DE NOVIEMBRE DE 2019, MEDIANTE EL CUAL SE ENCOMENDÓ HACER LAS CONSULTAS SOBRE LA ANTERIOR POSIBILIDAD, ES DECIR, DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ASÍ MISMO, EN CASO DE SER FACTIBLE LO ANTERIOR, SI SE PUEDEN CELEBRAR CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR A DOCE MESES, POR EJEMPLO DIECIOCHO MESES; SE REALIZÓ CONSULTAS A LA CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA Y AL MINISTERIO DE HACIENDA.

POR SU PARTE LA CORTE DE CUENTAS ES DE LA OPINIÓN QUE: “(...) 3. PARA EL CASO, ENTRE LAS ACCIONES QUE PUDIESEN EJECUTARSE COMO PARTE DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISSS, SIN INCURRIR EN LA PROHIBICIÓN CONTENIDA EN EL ART. 43 LOAFE, Y A FIN DE CUMPLIR CON LA DEMANDA, CALIDAD Y LEGALIDAD PARA PROVEER DE LOS SERVICIOS DE SALUD, ESTÁN: PLANIFICAR PROYECCIONES DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE BIENES (MEDICAMENTOS, INSUMOS ETC.) QUE CUBRAN HASTA LOS 18 MESES QUE SE PLANTEAN EN LA SOLICITUD DE OPINIÓN PROVISIONAR LOS FONDOS CONSIDERANDO LAS ENTREGAS O ESTIMACIONES SEGÚN EL TIPO DE CONTRATO Y EN LOS CASOS QUE PROCEDA FORMALIZAR LAS CORRESPONDIENTES PRÓRROGAS TODO CON BASE AL MARCO LEGAL APLICABLE (ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN). A LA VEZ HIZO REFERENCIA A QUE EN LOS CASOS QUE SE SOBREPASE EL AÑO FISCAL, DEBE CUMPLIRSE CON LOS PROCEDIMIENTOS LEGALES ATINENTES ANTE LAS AUTORIDADES COMPETENTES, ES DECIR APLICARSE LA NORMATIVA JURÍDICO APLICABLE, ARTS. 32 42 Y 45 DE LA LEY AFI Y ART. 55 Y SIGUIENTES DE SU REGLAMENTO.

SE CONSULTÓ AL MINISTERIO DE HACIENDA SI EL ISSS PUEDE PROCEDER A LA CONTRATACIÓN DE CUALQUIER CONTRATO POR 12 MESES EN DOS EJERCICIOS FISCALES DISTINTOS, Y SI SE PUEDE LO ANTERIOR, SI PODRÍA CON LA CONTRATACIÓN POR 18 MESES, SEÑALANDO LO SIGUIENTE:

“(…) LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTE, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ABARCARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS, ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI..... LA NORMATIVA VIGENTE (LACAP Y LEY AFI) HABILITAN LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS CON VIGENCIA Y EJECUCIÓN EN MÁS DE UN EJERCICIO FISCAL, PERO CUMPLIENDO CON LAS DISPOSICIONES Y LIMITANTES QUE ESTABLECE LA NORMATIVA EN MATERIA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA (...)”

EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS

CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL. FUENTE DPYMS.

DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000080, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE LA ZONA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ISSS”; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LA BASE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000080, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE LA ZONA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ISSS”, SEGÚN EL ART. 18 INC.1 DE LA LACAP QUE ESTABLECE: “LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY”; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO VEINTIDÓS DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DE CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000080, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS DE TOMOGRAFÍA COMPUTARIZADA PARA PACIENTES DE LA ZONA CENTRAL Y OCCIDENTAL DEL ISSS”, SEGÚN ANEXO NÚMERO VEINTITRÉS DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O A QUIENES LO SUSTITUYAN DE FORMA INTERINA O PERMANENTEMENTE QUIENES SERÁN LOS RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS. DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES DE LA UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; Y 4º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2.5. Presentación de justificación, presupuesto y solicitud de aprobación de la **base** para la **licitación pública N° 2G22000069**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento el informe referente a la justificación y presupuesto para la **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA**, donde se incluye 1 código y la necesidad de 4 dependencias del ISSS a nivel nacional. Dio a conocer objetivo; valoración del riesgo de abastecimiento; antecedentes; detalle de código a gestionar; estimación de necesidades; establecimiento de presupuesto y precios unitarios; cobertura; especificaciones técnicas; descripción de los insumos que componen cada servicios por paciente; características de entrega domiciliar; especificaciones técnicas; cantidad de máquinas para diálisis peritoneal automatizada solicitadas

Así mismo, informó que, la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI, sometió a conocimiento y consideración las **bases** para la **licitación pública N° 2G22000069**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA”**. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria 2022 por \$2,726,892.39, y asignación preliminar para el 2023 por \$6,135,507.87, que corresponde a **1 código**, solicitado por 4 dependencias del ISSS. Explicó el contenido de las bases de licitación: dando a conocer las formas de ofertar; evaluación de la oferta técnica; vencimiento del producto; vigencia del contrato; plazo de ejecución del servicios; orden de inicio; administrador del contrato; garantías requeridas; nombres de quienes elaboraron las bases; nombres de las personas propuestas como administradores del contrato; y fechas estimadas del proceso. Además, detalló el monto por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la base para la licitación pública N° 2G22000069. Las cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0985.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL LA JUSTIFICACIÓN Y PRESUPUESTO Y SOLICITUD PARA LA APROBACIÓN DE BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000069, DENOMINADA: “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA”, PRESENTADA POR LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS) Y POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL CON BASE A REQUERIMIENTO HECHO POR LOS USUARIOS, CUYAS CANTIDADES HAN SIDO VALIDADAS A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS (DPYMS), EN CUMPLIMIENTO AL ART.10 LETRA F Y ART. 20 BIS DE LA LACAP, Y CON LA JUSTIFICACIÓN SIGUIENTE: GESTIONAR LA PROVISIÓN DEL SERVICIO DE "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA", PARA PACIENTES RENALES QUE REQUIEREN DE ESTE TRATAMIENTO PORQUE SUS RIÑONES YA NO ELIMINAN SUFICIENTES DESECHOS DE LA SANGRE NI EL EXCESO DE LÍQUIDO CORPORAL. SI BIEN ES POSIBLE QUE LAS PERSONAS CON INSUFICIENCIA RENAL CONSERVEN PARTE DE SU FUNCIÓN RENAL, SI NO RECIBEN EL TRATAMIENTO OPORTUNO PUEDEN TENER COMPLICACIONES EN TODA SU SALUD, INCLUSO, LA MUERTE. CON ESTE TRÁMITE SE GARANTIZARÁ LA COBERTURA DEL SERVICIO POR DOCE MESES. LOS CENTROS DE ATENCIÓN QUE REQUIEREN DE ESTE SERVICIO EN LA RED DEL ISSS SON LOS SIGUIENTES: HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLÓGICO, HOSPITAL REGIONAL SONSONATE, HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL Y UNIDAD MÉDICA SANTA ANA. COBERTURA: A EFECTO DE SUSTENTAR LA SOLICITUD DE COMPRA QUE ABARCARÁ DOS (2) PERÍODOS FISCALES, 2022 Y 2023 A CONTINUACIÓN, SE HACE REFERENCIA AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2021-0454.FEB., DE FECHA 15/02/2021 QUE SE REFIERE A LA POSIBILIDAD DE SUSCRIBIR CONTRATOS PARA SER EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES, ES DECIR, QUE LA VIGENCIA DE ESE CONTRATO COMIENZE EN UN AÑO DISTINTO AL QUE TERMINA; ASÍ TAMBIÉN LA CELEBRACIÓN DE CONTRATOS POR UN PERÍODO MAYOR A DOCE MESES.

LO ANTERIOR HABIENDO CONSIDERANDO LA OPINIÓN EMITIDA POR EL MINISTERIO DE HACIENDA, DE FECHA 09/03/2020 RELACIONADA A “RESPUESTA A SOLICITUD REFERENTE A CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS EJECUTADOS EN DOS EJERCICIOS FISCALES DIFERENTES BAJO RUBRO DE INVERSIONES (BIENES INTANGIBLES)”; EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE:

- i. “LA NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES PÚBLICAS VIGENTES, AL IGUAL QUE LA NORMATIVA DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, CONTEMPLAN LA POSIBILIDAD QUE EXISTAN CONTRATOS EN LOS CUALES SU PLAZO DE EJECUCIÓN EXCEDA DEL EJERCICIO FISCAL, EN ESE SENTIDO SE ACLARA, QUE SI BIEN ES CIERTO LA LACAP NO RESTRINGE LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO SE SUSCRIBA PARA 12 MESES CUYO INICIO NO SEA EN EL PRIMER MES DEL AÑO, POR LO QUE ACABARÍA DOS EJERCICIOS CONSECUTIVOS; ESTO DEBE REALIZARSE DENTRO DEL MARCO DE LO QUE PERMITA LA CONSTITUCIÓN ART. 228(1) Y LA LEY AFI ART. 12 Y 46 (2).
- ii. “... EN EL CASO DE LAS COMPRAS DE BIENES Y SERVICIOS RECURRENTE QUE SON UTILIZADOS PERMANENTEMENTE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE PRESTA LA INSTITUCIÓN, DEBE SUPEDITARSE A LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DENTRO DE LOS LÍMITES DEL EJERCICIO FISCAL (...); SALVO CASOS EXCEPCIONALES PUEDEN CELEBRARSE CONTRATOS POR UN PLAZO MAYOR DE 12 MESES, SIEMPRE QUE SE CUMPLAN LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA CONSTITUCIÓN Y LA LEY AFI”;
- iii. “... CONSEQUENTEMENTE EL ARTÍCULO 11 DE LA LACAP (3), ESTABLECE QUE DEBE EXISTIR ENTRE LA UACI Y LA UFI UNA RELACIÓN INTEGRADA Y RELACIONADA, EN LO QUE CONCIERNE A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES A LAS ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE OBRAS, BIENES Y SERVICIOS, ESPECIALMENTE EN LO REFERENTE AL CRÉDITO PRESUPUESTO Y DISPONIBILIDAD FINANCIERA, EN VISTA QUE DICHAS INSTANCIAS CORRESPONDEN A FUNCIONES DIFERENTES PERO COMPLEMENTARIAS EN EL PROCESO DE ADQUISICIONES DE OBRAS, BIENES O SERVICIOS. ADICIONALMENTE SE HA CONSIDERADO LA OPINIÓN DE LA CORTE DE CUENTAS DE FECHA 17 DE FEBRERO DE 2020 REFERENCIA D.J. 022-A-2020, LA CUAL, ENTRE OTRAS COSAS, EXPUSO LO SIGUIENTE: CONSIDERANDO ADEMÁS QUE LOS CONTRATOS SOLAMENTE PUEDEN SER SUSCRITOS PARA SER EJECUTADOS FUERA DE UN AÑO FISCAL, EN CASO EXCEPCIONAL Y PREVIO AL CUMPLIMIENTO DEL ORDENAMIENTO JURÍDICO APLICABLE.

- iv. EN RELACIÓN A LAS OPINIONES DE LA CORTE DE CUENTAS Y MINISTERIO DE HACIENDA, PUEDE DECIRSE QUE, LOS MARCOS NORMATIVOS EN MATERIA DE CONTRATACIONES (LACAP), ASÍ COMO PRESUPUESTARIA (LEY AFI Y SU REGLAMENTO) NO RESTRINGEN LA POSIBILIDAD QUE UN CONTRATO PUEDA SER EJECUTADO EN DIFERENTES PERÍODOS FISCALES, SIEMPRE Y CUANDO SE CUENTE CON ASIGNACIÓN DE FONDOS PARA LOS CONTRATOS UNA VEZ SE ADQUIERA LA OBLIGACIÓN; POR LO TANTO, EL ISSS PUEDE REALIZAR CONTRATOS QUE SOBREPASEN UN EJERCICIO FISCAL.

EN RELACIÓN A LO ANTERIOR, SE CONSIDERA QUE EL SERVICIO DENOMINADO "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA", UN CASO EXCEPCIONAL, POR TRATARSE DE UN SERVICIO PARA PACIENTES CON INSUFICIENCIA RENAL CRÓNICA CUYA INTERRUPCIÓN PONE EN RIESGO LA VIDA DE LOS MISMOS; RAZÓN POR LA CUAL SE SOLICITA A CONSEJO DIRECTIVO LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE LICITACIÓN PÚBLICA, CONSIDERANDO 2 PERÍODOS FISCALES HASTA POR 12 MESES, GARANTIZANDO LA COBERTURA Y EL ACCESO OPORTUNO DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS POR LOS PACIENTES RENALES, EVITANDO QUEJAS Y DEMANDAS LEGALES.(FUENTE DPYMS).

Y DESPUÉS DE TENER CONOCIMIENTO DE LOS ASPECTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS Y TÉRMINOS TÉCNICOS CONTENIDOS EN LAS BASES PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000069 DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA"; por unanimidad ACUERDA: 1º) APROBAR LAS BASES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000069, DENOMINADA: "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA" DE CONFORMIDAD AL ART. 18 INCISO 1º DE LA LACAP QUE ESTABLECE QUE: "LA AUTORIDAD COMPETENTE PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS Y PARA LA APROBACIÓN DE LAS BASES DE

LICITACIÓN O DE CONCURSO, SO PENA DE NULIDAD, SERÁ EL TITULAR, LA JUNTA O CONSEJO DIRECTIVO DE LAS RESPECTIVAS INSTITUCIONES QUE SE TRATE, O EL CONCEJO MUNICIPAL EN SU CASO; ASIMISMO, SERÁN RESPONSABLES DE LA OBSERVANCIA DE TODO LO ESTABLECIDO EN ESTA LEY“; DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTICUATRO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) NOMBRAR COMO ADMINISTRADORES DEL CONTRATO, PARA EL PROCESO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000069, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA EL SUMINISTRO DE TRATAMIENTO DE DIÁLISIS PERITONEAL AUTOMATIZADA, QUE INCLUYE: SOLUCIONES, ACCESORIOS PARA LA CONEXIÓN Y DESCONEXIÓN DEL SISTEMA, EQUIPO Y ENTREGA DOMICILIAR DE PAQUETES A PACIENTES ADSCRITOS AL PROGRAMA DE DIÁLISIS PERITONEAL CONTÍNUA AMBULATORIA**”, SEGÚN **ANEXO NÚMERO VEINTICINCO** DE LA PRESENTE ACTA, QUE SE REFIERE AL NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES DE CONTRATO, O QUIEN LOS SUSTITUYA INTERINA O PERMANENTEMENTE, QUIENES SERÁN RESPONSABLES DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES, CONFORME AL ART. 82 BIS DE LA LACAP, ADEMÁS DE LAS ATRIBUCIONES QUE SE INDICAN EN EL ART. 74 DEL RELACAP, DEBIENDO NOTIFICAR POR ESCRITO A LA CONTRATISTA DEL INCUMPLIMIENTO OBSERVADO; EN CASO QUE LA CONTRATISTA NO HAYA ATENDIDO DICHA NOTIFICACIÓN, EL ADMINISTRADOR DE CONTRATO DEBERÁ INFORMAR AL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES-UACI, PARA QUE INFORME AL TITULAR DICHOS INCUMPLIMIENTOS DE CONFORMIDAD A LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO; 3º) AUTORIZAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL INICIE EL PROCESO DE COMPRA CORRESPONDIENTE; 4º) AUTORIZAR LA MODIFICACIÓN A LA PAAC 2022 APROBADA MEDIANTE ACUERDO 2022-0102.ENE DEL 17/01/2022, PARA INCLUIR EL PRESENTE PROCESO EN LA MISMA; Y 5º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.6. Recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4Q22000003**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE CÓDIGO 7014067 SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA CON IONES DE PLATA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS"**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de los usuarios/especialistas para la **contratación directa N° 4Q22000003**, denominada: **"ADQUISICIÓN DE CÓDIGO 7014067 SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA CON IONES DE PLATA**

PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS". En cumplimiento al acuerdo #2022-0794.MAY., del acta 4046, de fecha 02 de mayo de 2022, mediante el cual se aprobaron los aspectos generales de dicha contratación directa, por lo que en fecha 9 de mayo de 2022 se recibió una (1) oferta, la cual fue analizada por los especialistas/usuarios, dando como resultado la recomendación de la compra del código en referencia. De igual manera, dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$112,173.00 y asignación presupuestaria preliminar 2023 por \$80,215.80; retiró los aspectos generales 1 sociedad, quien ofertó y fue evaluada por los usuarios/especialistas, quienes recomiendan **adjudicar 1 código** a la sociedad **Proveedores de Productos Químicos y Farmacéuticos, S.A. de C.V.**, hasta por un monto total de **\$190,720.00**, incluyendo IVA, por cumplir con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en los aspectos generales. Además, detalló el monto adjudicado, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de los usuarios/especialistas para la contratación directa N° 4Q22000003. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0986.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LOS ESPECIALISTAS/USUARIOS DESIGNADOS PARA LA EVALUACIÓN DE OFERTAS, ANEXOS AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000003, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN DE CÓDIGO 7014067 SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA CON IONES DE PLATA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**", Y CON BASE AL INFORME TÉCNICO EMITIDO POR LOS ESPECIALISTAS/USUARIOS DESIGNADOS POR LA SUBDIRECCION DE SALUD, Y DE CONFORMIDAD A LOS ARTÍCULOS 71 Y 72 LITERAL C) DE LA LACAP Y LOS ARTÍCULOS 41, 67, Y 69 DE RELACAP QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*ART. 69: EL TITULAR DE LA INSTITUCIÓN, JUNTA DIRECTIVA, CONSEJO DIRECTIVO O CONCEJO MUNICIPAL, TENIENDO A LA VISTA EL INFORME DE EVALUACIÓN DE OFERTAS Y ACTA DE RECOMENDACIÓN CORRESPONDIENTE, O EN SU CASO, EL CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS, EMITIRÁ LA RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN O CERRARÁ EL PROCEDIMIENTO SIN ELEGIR A UN OFERENTE, SEGÚN CORRESPONDA*”; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR** POR RECOMENDACIÓN DE LOS USUARIOS/ESPECIALISTAS **CONTRATAR UN (1) CÓDIGO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 4Q22000003, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN DE CÓDIGO 7014067 SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA CON IONES DE PLATA PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL**

ISSS", A LA SOCIEDAD **PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.** POR CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS ESTABLECIDOS EN LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA DE ACUERDO A LO EXPRESADO EN CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE **CIENTO NOVENTA MIL SETECIENTOS VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$190,720.00) INCLUIDO IVA**, SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	U.M.	CANT. SOL.	OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	MARCA	PAÍS	NOMBRE FABRICANTE	PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO TOTAL
1	7014067	SOLUCIÓN ANTIMICROBIANA CON IONES DE PLATA PARA MANEJO DE ULCERAS, ESTÉRIL, FRASCO DE 250 ML	SILVERSTREA M, FRASCO 250 ML	ML	596,000	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	SILVER STREAM	ISRAEL	ENZYSURGE LTD	\$0.32000	596,000	\$190,720.00
MONTO TOTAL HASTA POR (IVA INCLUIDO)												\$190,720.00	

SE ACEPTA LA FORMA DE ENTREGA OFERTADA, YA QUE ESTE INSUMO ES UTILIZADO PARA CURACIÓN AVANZADA DE HERIDAS, PRINCIPALMENTE EN AQUELLAS INFECTADAS, CONTROLA LA FETIDEZ Y NO PROVOCA DOLOR, SU UTILIDAD EN ULCERAS POR PRESIÓN, HERIDAS TRAUMÁTICAS, ULCERAS POR PIE DIABÉTICO, HERIDAS POSTERIOR A DRENAJE DE ABSCESOS, INFECCIONES DE SITIO QUIRÚRGICO ENTRE OTRAS; POR LO QUE LA NO COMPRA DE ESTE INSUMO MÉDICO PODRÍA RETRASAR LA DESINFECCIÓN, CURACIÓN Y CIERRE DE HERIDAS, DETERIORANDO LA CALIDAD DE VIDA DEL PACIENTE.

2°) CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO

N°	SOCIEDAD ADJUDICADA	N° DE CÓDIGOS ADJUDICADO	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYE IVA) HASTA POR
1	PROVEEDORES DE PRODUCTOS QUÍMICOS Y FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	1	\$190,720.00
	TOTAL (IVA INCLUIDO)	1	\$190,720.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTITRÉS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISÉIS** DE LA PRESENTE ACTA.

3°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA DE ESTA CONTRATACIÓN DIRECTA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA, DEL ROMANO II Y 5. CONTRATO, DEL ROMANO IV, DE LOS ASPECTOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA.

4°) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOQUE UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA ENTREGA DE LOS INSUMOS MÉDICOS PARA ATENCIÓN A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHAHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

5°) PUBLICAR EN WWW.COMPRASAL.GOB.SV, EL RESULTADO DE LA CONTRATACIÓN EN REFERENCIA; 6°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO"; 7°) QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 8°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN

LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.7. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000045, denominada: “CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COIL DESNUDO DE PLATINO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000045**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COIL DESNUDO DE PLATINO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**. Informó que el Consejo Directivo aprobó las bases de la licitación pública en mención en acuerdo #2022-0339.FEB., contenido en Acta N° 4032 de fecha 22 de febrero de 2022. Para lo cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$106,899.67 y asignación presupuestaria preliminar para el 2023 por \$52,312.60. Informó que, retiraron bases de licitación 4 sociedades, de las cuales 2 presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar 1 código** a la sociedad **Anestesiología en Equipo, S.A. de C.V.**, hasta por un monto total de **\$126,000.00**, incluyendo IVA, la cual cumple con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación. Además, detalló el monto de lo adjudicado, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000045. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0987.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA **licitación pública N° 2G22000045**, DENOMINADA: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COIL DESNUDO DE PLATINO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO”**, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-03-0187 DE FECHA 22 DE MARZO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO PRIMERO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, QUE LITERALMENTE EXPRESA: *“CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME*

BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO”; por unanimidad ACUERDA: 1°) **ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS UN (1) **CÓDIGO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2G22000045**, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE COIL DESNUDO DE PLATINO PARA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO**”, A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. POR HABER CUMPLIDO CON LOS DOCUMENTOS LEGALES, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS, Y TÉCNICOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LA LICITACIÓN EN REFERENCIA, SEGÚN RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CIENTO VEINTISÉIS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$126,000.00) **INCLUIDO IVA**:

a) UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO, SEGÚN DETALLE

CODIGO	DESCRIPCIÓN ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	SOCIEDAD ADJUDICADA	TIPO DE OFERTA	MARCA	MODELO	PAÍS DE ORIGEN	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO ADJUDICADO HASTA POR (INCLUYE IVA)
120707007	SERVICIO DE COIL DESNUDO DE PLATINO EN DIFERENTES FORMAS Y TAMAÑOS PARA REALIZAR EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMAS Y MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS CEREBRALES DE 2 mm A 30 mm DE DIÁMETRO Y 2 cm a 70 cm DE LARGO.	SERVICIO DE COIL DESNUDO DE PLATINO EN DIFERENTES FORMAS (EN ESPIRAL, TRIDIMENSIONAL Y MULTIDIRECCION AL) Y TAMAÑOS DE 1.5MM A 24MM DE DIÁMETRO Y 1CM A 68CM DE LARGO, PARA REALIZAR EMBOLIZACIÓN DE ANEURISMAS Y MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS CEREBRALES	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	MICROVENTION TERUMO	MICROPLE X COSMOS/MICROPLE X VFC/MICROPLE X HYPERSO FT/MICROPLE X COMPLEX/MICROPLE X HELICAL	U.S.A/ COSTA RICA	UNIDAD	140	\$900.00	\$126.000.00
TOTAL											\$126.000.00

BASADOS EN EL NUMERAL 6.1 DEL ROMANO V DE LAS BASES DE LICITACIÓN “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL DE MENOR PRECIO; SIN EMBARGO, PODRÁ RECOMENDAR O ADJUDICAR OFERTAS DE MAYOR PRECIO, CUANDO LOS ESPECIALISTAS DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS, LOS USUARIOS, O EL CONSEJO DIRECTIVO JUSTIFIQUEN LA CONVENIENCIA DE LA COMPRA, Y SEGÚN EL ART. 46 DEL RELACAP”; EN LA PRESENTE GESTIÓN, NO SE RECOMIENDA LA DE MENOR PRECIO, SINO QUE SE RECOMIENDA A LA SOCIEDAD ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V. (SEGUNDA EN PRECIO) EL

SUMINISTRO DEL SERVICIO, YA QUE PRESENTA MAYOR DIVERSIDAD Y OPCIONES DEL INSUMO MÉDICO (TIPOS, LONGITUD), EN ESTE CASO LOS COILS; CON LO CUAL PUEDE RESOLVERSE CUALQUIER FORMA ANATÓMICA DE ANEURISMA CEREBRAL O MAL FORMACIÓN ARTERIOVENOSA CEREBRAL.

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO A LA SOCIEDAD:

No. DE OFERTA	NOMBRE OFERTANTE	TOTAL DE CÓDIGOS ADJUDICADOS	MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA) HASTA POR
1	ANESTESIOLOGÍA EN EQUIPO, S.A. DE C.V.	1	\$126,000.00

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTISIETE** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) NO CONSIDERAR PARA RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN PARA ESTA LICITACIÓN A LA SOCIEDAD DETALLADA A CONTINUACIÓN POR LO SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	No OFERTANTE	SOCIEDAD OFERTANTE	TIPO DE OFERTA	OBSERVACIÓN/INCUMPLIMIENTO
120707007	SERVICIO DE COIL DESNUDO DE PLATINO EN DIFERENTES FORMAS Y TAMAÑOS PARA REALIZAR EMBOLIZACION DE ANEURISMAS Y MALFORMACIONES ARTERIOVENOSAS CEREBRALES DE 2 mm A 30 mm DE DIAMETRO Y 2 cm a 70 cm DE LARGO.	2	CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V.	PRINCIPAL	Pese a que cumple con la calificación técnica, no se recomienda para adjudicación a la sociedad CORPORACIÓN NOBLE, S.A. DE C.V., ya que presenta menos diversidad y opciones del insumo médico (tipos y longitud); en relación a la longitud máxima ofertada 50 CMS se encuentra muy por debajo de la oferta recomendada que ofrece 68 CMS.

3º) CLÁUSULA ESPECIAL DE RESPONSABILIDAD

TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE LA FALTA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS (2) PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES SECCIONES DEL PERIÓDICO. LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LAS RESPONSABILIDADES QUE PUEDEN ESTABLECERSE CON MOTIVO DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONATORIO QUE CORRESPONDA. EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO (5) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO LE NOTIFIQUE LA SITUACIÓN DE LA FALTA DE PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. SI EL

CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

4°) LA SOCIEDAD RECOMENDADA PARA ADJUDICACIÓN DE ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDA SUJETA A LO DISPUESTO EN EL NUMERAL **4.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III** DE LAS BASES DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODA LA DOCUMENTACIÓN EXIGIDA PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, SEGÚN LO ESTIPULADO EN EL NUMERAL **8 CONTRATO DEL ROMANO V** DE LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA.

5°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; 6°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE LA SECCIÓN CONTRATACIONES DEL DEPARTAMENTO CONTRATOS Y PROVEEDORES ELABORE EL CONTRATO RESPECTIVO; Y 7°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.2.8. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000033**, denominada: **“CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”**.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Blanca Patricia Munguía Molina, Jefa del Departamento de Gestión de Compras de la UACI; sometió a conocimiento y consideración la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2G22000033**,

denominada: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”. Informó que el Consejo Directivo en el acuerdo #2022-0338.FEB, del Acta 4033, de fecha 28 de febrero de 2022; aprobó las bases de la licitación pública en mención. Para la cual dio a conocer la asignación presupuestaria para el 2022 de \$507,409.97 y asignación presupuestaria preliminar 2023 por \$252,935.99. Informó que, retiraron bases de licitación 7 sociedades, de las cuales **3** presentaron su oferta, que fueron evaluadas por la CEO, quienes recomiendan **adjudicar parcialmente un 1 código (zona central y zona oriental)** hasta por un monto total de **\$481,359.42**, incluyendo IVA, entre la sociedad y persona natural que cumplen con la evaluación técnica, evaluación financiera y con la presentación de la documentación legal y administrativa solicitada en las bases de licitación; además recomiendan **declarar desierto parcialmente 1 código (zona occidental)** por **no recibir ofertas**, por lo que recomiendan, se gestione un nuevo trámite de compra según corresponda, previa revisión de los usuarios respectivos. Además, detalló el monto adjudicado por sociedad, características de la recomendación, variación respecto al presupuesto y presupuesto versus lo recomendado.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la licitación pública N° 2G22000033. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0988.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS ANEXA AL EXPEDIENTE ORIGINAL DE LA LICITACION PÚBLICA N° 2G22000033, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS**”, NOMBRADA A TRAVÉS DE ACUERDO DE DIRECCIÓN GENERAL N° 2022-03-0162, DE FECHA 8 DE MARZO DE 2022 Y BASADOS EN EL ARTÍCULO 56 INCISO 1° DE LA LACAP, QUE LITERALMENTE EXPRESA: “*CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS, O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO*”; por unanimidad ACUERDA: **1°) ADJUDICAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN EVALUADORA DE OFERTAS **UN (1) CÓDIGO** DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2G22000033, DENOMINADA: “**CONTRATACIÓN**

DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y LECTURA DE MAMOGRAFÍAS DE TAMIZAJE PARA VARIOS CENTROS DE ATENCIÓN DEL ISSS”, POR CUMPLIR LAS SOCIEDADES Y PERSONAS NATURALES RECOMENDADAS CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA, FINANCIERA Y DOCUMENTACIÓN LEGAL Y ADMINISTRATIVA ESTABLECIDAS EN LAS BASES DE LICITACIÓN EN REFERENCIA, Y NO ESTAR COMPRENDIDAS DENTRO DE LAS SOCIEDADES INHABILITADAS PARA CONTRATAR, SEGÚN REGISTROS DE LA PÁGINA WEB DE LA UNIDAD NORMATIVA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA (UNAC), DE ACUERDO A RAZONAMIENTO EXPRESADO EN CADA CUADRO DE ANÁLISIS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL EXPEDIENTE DE COMPRA, HASTA POR UN MONTO TOTAL DE CUATROCIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (US \$481,359.42) INCLUYENDO IVA; DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

A. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO PARCIALMENTE (ZONA CENTRAL) POR SER MENOR EN PRECIO.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA DEL EQUIPO CON QUE BRINDARA EL SERVICIO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE PARA: HP ZACAMIL, UM ATLACATL, UM 15 DE SEPTIEMBRE, UM SAN JACINTO, UM ILOPANGO, UM SOYAPANGO, UM APOPA, UM SANTA TECLA	UN	FUJIFILM	JAPÓN	MENA IVAN DIMITRY	33617	\$17.930000	21,894	\$392,559.42
					TOTAL					\$392,559.42

B. UN (1) CÓDIGO ADJUDICADO PARCIALMENTE (ZONA ORIENTAL) POR SER ÚNICO OFERTANTE.

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	UNIDAD DE MEDIDA CARTEL	MARCA DEL EQUIPO CON QUE BRINDARA EL SERVICIO	PAÍS DE ORIGEN	NOMBRE DEL OFERTANTE	CANTIDAD SOLICITADA	PRECIO UNITARIO OFERTADO	CANTIDAD ADJUDICADA	MONTO TOTAL RECOMENDADO
1	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE PARA: UM USULUTÁN, HR SAN MIGUEL	UN	SIEMENS	ALEMANIA	UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFÍA A SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	33617	\$20.000000	4,440	\$88,800.00
					TOTAL					\$88,800.00

CUADRO RESUMEN DE MONTO TOTAL ADJUDICADO (INCLUYENDO IVA)

No.	SOCIEDADES ADJUDICADAS	CANTIDAD DE CÓDIGOS	HASTA UN MONTO TOTAL DE
1	MENA IVAN DIMITRY	1 (parcial)	\$392,559.42
2	UNIDAD DE RADIOLOGIA Y ULTRASONOGRAFÍA SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	1 (parcial)	\$88,800.00
	TOTAL	1	\$481,359.42

DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO VEINTIOCHO** DE LA PRESENTE ACTA.

2º) **DECLARAR DESIERTO PARCIALMENTE EL CÓDIGO 120501001** SERVICIO DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE PARA LA ZONA OCCIDENTAL, POR NO HABERSE RECIBIDO OFERTAS, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

Nº	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN CÓDIGO ISSS	Cantidad Solicitada
1	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE PARA ZONA OCCIDENTAL	7,283

3º) CUADRO RESUMEN DE CÓDIGOS POR SOCIEDAD NO ADJUDICADOS PARA ESTA GESTIÓN.

LAB. CLÍNICO RAYOS X POLICLÍNICA, CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.

No	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	MOTIVO DE STATUS (OBSERVACIÓN)
1	120501001	SERVICIO DE MAMOGRAFÍA TAMIZAJE	NO SE RECOMIENDA POR SER MAYOR EN PRECIO QUE LA OFERTA RECOMENDADA, PARA EL CENTRO DE ATENCIÓN UM SANTA TECLA.

4º) RECOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL QUE A TRAVÉS DE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS, SE GESTIONE PARA LAS CANTIDADES DESIERTAS DEL CÓDIGO DESCRITO EN EL ORDINAL 2º), PREVIA REVISIÓN DE LAS NECESIDADES, EXISTENCIAS, COBERTURAS Y PRECIOS HISTÓRICOS Y DE MERCADO CON LOS USUARIOS RESPECTIVOS.

5º) LAS SOCIEDADES ADJUDICADAS PARA ESTA LICITACIÓN PÚBLICA, QUEDAN SUJETAS A LO DISPUESTO EN EL SUB NUMERAL 4.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA DEL ROMANO III, DE LA BASE DE LICITACIÓN, Y A PRESENTAR TODAS LAS SOLVENCIAS EXIGIDAS PARA EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 8 CONTRATO DE LA BASE DE LICITACIÓN.

6º) TODO CONTRATISTA QUE INCUMPLA SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y A RAÍZ DE LO CUAL SE PROVOCARÁ UNA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO O, MALA IMAGEN EN EL ISSS, DEBERÁ EXPLICAR A TRAVÉS DE UNA PUBLICACIÓN EN DOS PERIÓDICOS DE MAYOR CIRCULACIÓN NACIONAL QUE ES DE SU RESPONSABILIDAD LA FALTA DE CUMPLIMIENTO EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A LOS PACIENTES DEL ISSS, A FIN DE DESLIGAR AL INSTITUTO DE LOS INCONVENIENTES OCASIONADOS A SUS DERECHOHABIENTES. ESTA PUBLICACIÓN TIENE QUE SER EN LAS PRINCIPALES



SECCIONES DEL PERIÓDICO.

EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR DICHA PUBLICACIÓN A MÁS TARDAR CINCO DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA FECHA EN QUE EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO CON VISTO BUENO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD LE NOTIFICÓ LA SITUACIÓN DE DESABASTECIMIENTO QUE HA PROVOCADO. SI EL CONTRATISTA NO CUMPLIERA CON DICHA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO, EL ISSS A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE COMUNICACIONES EN COORDINACIÓN CON LA UNIDAD JURÍDICA ESTARÁ EN LA FACULTAD DE EFECTUAR LAS MENCIONADAS PUBLICACIONES, CUYOS COSTOS SERÁN DESCONTADOS DE CUALQUIER PAGO PENDIENTE A LA CONTRATISTA, Y DE NO EXISTIR PAGOS PENDIENTES, LA CONTRATISTA SE COMPROMETE A CANCELAR LOS COSTOS DE DICHA PUBLICACIÓN CONTRA ENTREGA DE COPIAS DE LAS FACTURAS RESPECTIVAS.

EL CONTRATISTA PREVIO A LA PUBLICACIÓN DEBERÁ SOMETER LA APROBACIÓN DEL CONTENIDO DE LA MISMA ANTE LA UNIDAD JURÍDICA DEL ISSS.

LA DIMENSIÓN DE LA PUBLICACIÓN SERÁ DE UN CUARTO DE PÁGINA.

7°) PARA DAR CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ART. 104 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS SE INFORMA: QUE EL ACUERDO DE ADJUDICACIÓN QUE SE NOTIFICA POR MEDIO DEL PRESENTE ES IMPUGNABLE ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, MEDIANTE EL RECURSO DE REVISIÓN, EL CUAL DEBERÁ INTERPONERSE POR ESCRITO EN LA VENTANILLA DE CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A DICHO CONSEJO, UBICADA EN TORRE ADMINISTRATIVA DEL ISSS, EN EL PLAZO DE CINCO DÍAS HÁBILES CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE AL DE LA NOTIFICACIÓN, EXPRESANDO LAS RAZONES QUE LO MOTIVAN, LO ANTERIOR DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTS. 76, 77 Y 78 DE LA LACAP Y 71, 72 Y 73 DE SU REGLAMENTO”; 8°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL PARA QUE EL DEPARTAMENTO DE CONTRATOS Y PROVEEDORES, A TRAVÉS DE LA SECCIÓN CONTRATACIONES ELABORE LOS CONTRATOS RESPECTIVOS; Y 9°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.2.9.** Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000046**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 2”**.



[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[Redacted]

[REDACTED]		[REDACTED]	
[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]		[REDACTED]	
[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]		[REDACTED]	
[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]		[REDACTED]	
[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]		[REDACTED]	
[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]		[REDACTED]	
[REDACTED]			
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[Redacted]

[Redacted]

6.2.10. Recomendación de la Comisión Evaluadora de Ofertas para la **licitación pública N° 2Q22000048**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO PARA CENTRO DE CUIDADOS PALIATIVOS Y ENFERMEDADES CRÓNICAS, COMPLEJAS Y AVANZADAS DEL ISSS Y OTRAS DEPENDENCIAS, PARTE 4”**.

[Redacted]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]



[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]											

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]											

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

6.2.11. Informe referente a “MEDICAMENTOS PARA DIVERSAS ESPECIALIDADES CON RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR DIFERENTES MOTIVOS”.

El relator de la comisión informó que la ingeniera Claudia Jenniffer Molina Moreno, Jefa de la División de Planificación y Monitoreo de Suministros, sometió a conocimiento y consideración el informe referente a **MEDICAMENTOS PARA DIVERSAS ESPECIALIDADES CON RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR DIFERENTES MOTIVOS**, en el que se describe la necesidad de garantizar el abastecimiento de los medicamentos que se requieren para la atención oportuna de los

derechohabientes del ISSS. Dio a conocer el objetivo; estrategias de abastecimiento; datos relacionados a las estrategias; segmentación del procesos y cobertura de la compra; detalle de códigos vitales; detalle de códigos no esenciales; y el detalle de códigos esenciales.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación el informe referente a Medicamentos para diversas especialidades con riesgo de desabastecimiento por diferentes motivos. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0991.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Compra de Medicamentos, Material y Equipo Médico Odontológico” y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA MEDIANTE LA DIVISIÓN DE PLANIFICACIÓN Y MONITOREO DE SUMINISTROS Y LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD, REFERENTE A “**MEDICAMENTOS PARA DIVERSAS ESPECIALIDADES CON RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR DIFERENTES MOTIVOS**”, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0886.MAY; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL INFORME REFERENTE A “**MEDICAMENTOS PARA DIVERSAS ESPECIALIDADES CON RIESGO DE DESABASTECIMIENTO POR DIFERENTES MOTIVOS**”, EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO 2022-0886.MAY, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y UNO** DE LA PRESENTE ACTA; 2º) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE REALICEN LAS GESTIONES CORRESPONDIENTES PARA INICIAR LOS PROCESOS DE COMPRA A LA BREVEDAD; Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3. COMISIÓN “RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA”

(JUEVES 26 DE MAYO DE 2022 – 11:30 A.M.)

Relató el acta de la comisión la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador, quien presentó los puntos tratados en la comisión.

6.3.1. Solicitud de autorización para el pago de prestaciones, en cumplimiento al Contrato Colectivo de Trabajo ISSS/STISSS:

Cláusula N° 55, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

<u>Por Retiro Voluntario</u>	N° de empleado	Monto US \$
------------------------------	----------------	-------------

6.3.1.1. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]
---------------------	------------	------------

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0992.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] POR MEDIO DE SU APODERADO LEGAL [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **NUEVE AÑOS, CUATRO MESES Y OCHO DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.2. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por retiro voluntario. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0993.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “a” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN POR **RETIRO VOLUNTARIO** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MENOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, CINCO AÑOS, CUATRO MESES Y DIEZ DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Por muerte

6.3.1.3. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0994.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED], Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, TRES MESES Y VEINTE DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN:** [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

[REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.4. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0995.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: **1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTINUEVE AÑOS, TRES MESES Y VEINTE DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED] [REDACTED]; IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.3.1.5. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0996.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CUATRO AÑOS, UN MES Y VEINTIDÓS DÍAS; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA: [REDACTED] [REDACTED] IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL PAGO LÍQUIDO DEL 50% POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.**

6.3.1.6. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

Beneficiaria del trabajador fallecido:
[REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0997.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55 LITERAL “e”** DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 50% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DEL TRABAJADOR FALLECIDO [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y CUATRO AÑOS, UN MES Y VEINTIDÓS DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED]

[REDACTED] SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA:** [REDACTED]

IMPUESTO SOBRE LA RENTA: [REDACTED]

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]; SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 50%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.7. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]
Beneficiario de la trabajadora fallecida:
[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud para el pago de la prestación por muerte. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0998.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL, EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, Y CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 55** LITERAL “e” DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] QUIEN COBRARÁ EL 100% DE LA PRESTACIÓN POR MUERTE DE LA TRABAJADORA FALLECIDA [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR HABER SIDO MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, DIECISÉIS AÑOS Y VEINTISIETE DÍAS**; SIENDO EL MONTO TOTAL DE LA PRESTACIÓN: [REDACTED] [REDACTED], SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO DEL 100%** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

Cláusula N° 56, a cargo del Fondo de Protección de los Trabajadores del ISSS

Gratificación por servicios prestados	N° de empleado	Monto US \$
6.3.1.8. [REDACTED]	[REDACTED]	[REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-0999.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por

unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED]; LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **CUARENTA Y CUATRO AÑOS, UN MES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] PARA CANCELAR SALDO PENDIENTE DE **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.9. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1000.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]

[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y UN AÑOS, DIEZ MESES Y TRECE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████ PARA CANCELAR **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████ Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.10. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1001.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████

██████████ CON NÚMERO DE EMPLEADO ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████

██████████ N CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, SIETE MESES Y VEINTINUEVE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████
██████████

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN** ██████████
██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES:** ██████████
██████████

SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN

GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.11. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1002.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, TREINTA Y DOS AÑOS, NUEVE MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED]
[REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE:

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1005.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADO [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS, NUEVE MESES Y SEIS DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN:** [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES:** [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.15. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1006.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR [REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEAD [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED], EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, VEINTISÉIS AÑOS, OCHO MESES Y VEINTIÚN DÍAS; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]** [REDACTED]; PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: [REDACTED]** [REDACTED]); **SECCIÓN REMUNERACIONES: [REDACTED]** [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED]; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.16. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1007.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME

PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED] NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA Y NUEVE AÑOS, OCHO MESES Y UN DÍA**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN**: [REDACTED] [REDACTED] **SECCIÓN REMUNERACIONES**: [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED] [REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

[REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1008.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISS; por

unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED] CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **TREINTA AÑOS Y VEINTISIETE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ: **PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN** [REDACTED]
[REDACTED] SECCIÓN REMUNERACIONES [REDACTED]
[REDACTED] **IMPUESTO SOBRE LA RENTA:** [REDACTED]
[REDACTED]
[REDACTED] SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: [REDACTED]
[REDACTED] Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.18. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED]

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1009.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1°) AUTORIZAR EL PAGO A LA SEÑORA [REDACTED]
[REDACTED], CON NÚMERO DE EMPLEADA [REDACTED] LA CANTIDAD DE: [REDACTED]

██████████ PARA CANCELAR SALDOS PENDIENTES QUE TIENE A SU CARGO, ASÍ:
PRÉSTAMO PERSONAL – FONDO DE PROTECCIÓN: ██████████

██████████ **SECCIÓN REMUNERACIONES** ██████████

██████████ SEGÚN CONSTANCIAS ADJUNTAS EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ Y 3º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.1.20. ██████████ ██████████ ██████████

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la solicitud del pago de la prestación por gratificación por servicios prestados. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1011.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL EL INFORME PRESENTADO POR EL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, CON BASE A LA **CLÁUSULA N° 56 GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS**, DEL CONTRATO COLECTIVO DE TRABAJO ISSS/STISSS; por unanimidad ACUERDA: 1º) AUTORIZAR EL PAGO AL SEÑOR ██████████, CON NÚMERO DE EMPLEAD ██████████ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ EN CONCEPTO DE PRESTACIÓN **GRATIFICACIÓN POR SERVICIOS PRESTADOS** Y A CARGO DEL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, **POR SER MAYOR DE CINCUENTA Y DOS AÑOS DE EDAD** Y HABER TRABAJADO PARA EL ISSS, **VEINTINUEVE AÑOS, ONCE MESES Y VEINTE DÍAS**; SUMA DE LA CUAL SE LE DESCONTARÁ LA CANTIDAD DE: ██████████

██████████ PARA CANCELAR DEUDA CON **SECCIÓN REMUNERACIONES**; SEGÚN CONSTANCIA ADJUNTA EN EL EXPEDIENTE; 2º) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL GIRE INSTRUCCIONES AL FONDO DE PROTECCIÓN DE LOS TRABAJADORES DEL ISSS, PARA QUE REALICE EL **PAGO LÍQUIDO** POR LA CANTIDAD DE: ██████████

6.3.2. Solicitud de aprobación de las propuestas de nombramientos, cuyos salarios sobrepasan los US \$571.43:

6.3.2.1. Subdirección de Salud:

6.3.2.1.1. Personal Médico detallado en el **cuadro N° 20**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cuarenta (40) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal médico**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes en cada centro de atención del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 20**, correspondiente al personal médico, detalla: 40 nombramientos, de los cuales **35** son nombrados de forma interina y **5** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal médico detalladas en el cuadro 20. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1013.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CUARENTA (40) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL MÉDICO**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL MÉDICO, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL CUADRO NÚMERO VEINTE (20), QUE APARECE COMO ANEXO NÚMERO TREINTA Y DOS DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS**

DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2.1.2. Personal Profesionales y Personal de Salud detallado en el **cuadro N° 20 “A”**.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **cincuenta y cinco (55) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal profesionales y personal de salud**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, para lo cual explicó que, el **cuadro 20 “A”**, correspondiente al personal profesionales y técnicos de salud, detalla: **55** nombramientos, de los cuales **51** son nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal profesionales y técnicos de salud detalladas en el cuadro 20 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1014.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CINCuenta Y CINCO (55) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, Y EN **LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR;** SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DE PERSONAL PROFESIONALES Y TÉCNICOS EN SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTE “A” (20 “A”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE

LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2.1.3. Personal de Enfermería detallado en el cuadro N° 20 “B”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **ciento cincuenta y ocho (158) propuestas de nombramientos** correspondientes al **personal de enfermería**, para cubrir plazas en los diferentes centros de atención y de esa manera poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 20 “B”**, correspondiente a personal de enfermería, detalla: **158** nombramientos, de los cuales **154** serán nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de enfermería detalladas en el cuadro 20 “B”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1015.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **CIENTO CINCUENTA Y OCHO (158) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL DE ENFERMERÍA**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTE “B” (20 “B”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y CUATRO** DE LA PRESENTE ACTA, SEGÚN LAS GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS

EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIONES DE LAS MISMAS; 2°) ENCOMENDAR A LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES DEN CUMPLIMIENTO AL PRESENTE ACUERDO; Y 3°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2.1.4. Personal Administrativo de Salud detallado en el cuadro N° 20 “C”.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **veinticuatro (24) propuestas de nombramientos**, correspondientes a personal administrativo de salud, para cubrir plazas administrativas en los diferentes centros de atención, indicó que estos nombramientos son necesarios para poder brindar una mejor atención a los derechohabientes del ISSS, y hacer una gestión administrativa eficiente; sobre lo cual explicó que, el **cuadro 20 “C”**, correspondiente a personal administrativo de salud, detalla: **24** nombramientos, de los cuales **20** serán nombrados de forma interina y **4** en carácter permanente.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal administrativo de Salud detalladas en el cuadro 20 “C”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1016.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS DEL ISSS, DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, RELATIVO A **VEINTICUATRO (24) PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, POR CONTRATO Y POR LEY DE SALARIOS, Y QUE SU SALARIO SOBREPASA LOS CINCO MIL COLONES (**¢5,000.00**) MENSUALES O SU EQUIVALENTE EN DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (**US \$571.43**), PARA CUBRIR PLAZAS VACANTES, EN DISTINTOS, LUGARES Y POR DIFERENTES MOTIVOS, **Y EN LOS CASOS EN DONDE APARECE EL PERÍODO DE FORMA RETROACTIVA O EXTEMPORÁNEA, RATIFICAR LO ACTUADO POR LA ADMINISTRACIÓN SUPERIOR**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR Y RATIFICAR CON BASE A LO REGULADO EN EL ARTÍCULO No.14, LITERALES “e” y “h” DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTOS DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES, LOS **NOMBRAMIENTOS DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE SALUD**, DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD DEL ISSS, DETALLADOS EN EL **CUADRO NÚMERO VEINTE “C” (20 “C”)**, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO**

ACUERDO #2022-1017.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS **PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO** CORRESPONDIENTES AL **DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO PROMOCIÓN TEMPORAL	DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	██████████	01/06/2022	31/08/2022
██████████ ██████████ ██████████	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO PROMOCIÓN TEMPORAL	DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	██████████	01/06/2022	31/08/2022
██████████ ██████████ ██████████	SUPERVISOR DE SERVICIO AL USUARIO PROMOCIÓN TEMPORAL	DEPARTAMENTO ATENCIÓN AL USUARIO SECCIÓN ATENCIÓN Y RESOLUCIÓN AL USUARIO	██████████	01/06/2022	31/08/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **DIECIOCHO “A” (18 “A”) DE LA DIRECCIÓN GENERAL**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SEIS** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2.3. Subdirección Administrativa: División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División de Infraestructura y Mantenimiento

- ██ - Analista de Prestaciones Económicas
- ██ - Colaborador DARBE
- ██ - Encargado de Fondo Circulante I
- ██ - Supervisor de Mantenimiento
- ██ - Técnico de Infraestructura

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración cinco (5) **nombramientos** que corresponden

a la **División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos y División de Infraestructura y Mantenimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Analista de Prestaciones Económicas**, de la Sección Pensiones y Auxilio de Sepelio, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 1 de junio al 31 de julio de 2022.
- [REDACTED] como **Colaborador DARBE**, del Departamento Recuperación Prejudicial, de la División de Aseguramiento, Recaudación y Beneficios Económicos, promoción temporal, a partir del 12 de mayo al 9 de agosto de 2022.
- [REDACTED], como **Encargado de Fondo Circulante I**, de Mantenimiento Hospital Regional San Miguel, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, promoción temporal, a partir del 17 de mayo al 31 de agosto de 2022.
- [REDACTED] como **Supervisor de Mantenimiento**, Sección Mantenimiento de Infraestructura, División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 17 de mayo al 15 de agosto de 2022.
- [REDACTED] como **Técnico de Infraestructura**, Departamento de Supervisión, de la División de Infraestructura y Mantenimiento, a partir del 12 de mayo al 15 de agosto de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección Administrativa detalladas en el cuadro 17 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1018.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS Y**

DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
██████████ ██████████ ██████████ ██████████	ANALISTA DE PRESTACIONES ECONÓMICAS PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS SECCIÓN PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO	██████████	01/06/2022	31/07/2022
██████████ ██████████ ██████████	COLABORADOR DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ASEGURAMIENTO, RECAUDACIÓN Y BENEFICIOS ECONÓMICOS DEPARTAMENTO RECUPERACIÓN PREJUDICIAL	██████████	12/05/2022	09/08/2022
██████████ ██████████ ██████████	ENCARGADO DE FONDO CIRCULANTE I PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO MANTENIMIENTO HOSPITAL REGIONAL SAN MIGUEL	██████████	17/05/2022	31/08/2022
██████████ ██████████ ██████████	SUPERVISOR DE MANTENIMIENTO	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO SECCIÓN MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA	██████████	17/05/2022	15/08/2022
██████████ ██████████ ██████████	TÉCNICO DE INFRAESTRUCTURA	DIVISIÓN DE INFRAESTRUCTURA Y MANTENIMIENTO DEPARTAMENTO DE SUPERVISIÓN	██████████	12/05/2022	15/08/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **DIECISIETE “A” (17 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA;** QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y SIETE** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.2.4. Subdirección de Logística: División de Abastecimiento

██ - Jefe Depto. Gestión de la Inform. Logística
██ - Analista de Abastecimiento

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado José Indalecio Funes Ramos, Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, sometió a conocimiento y consideración **dos (2) propuestas de nombramientos** que

corresponden a la **División de Abastecimiento**, con base en lo regulado en el Art. 14, literales “e”, “h” y el Art. 47 de la Ley del Seguro Social y Reglamentos del Régimen General de Salud y Riesgos Profesionales; así como en el Art. 25 del Código de Trabajo, a fin de alcanzar los objetivos y metas establecidas en las áreas respectivas, y de acuerdo a la justificación de las mismas.

- [REDACTED] como **Jefe Depto. Gestión de la Información Logística**, del Departamento Gestión de la Información Logística, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 1 de junio al 30 de septiembre de 2022.
- [REDACTED], como **Analista de Abastecimiento**, del Departamento Control de Inventarios, de la División de Abastecimiento, promoción temporal, a partir del 1 de junio al 30 de septiembre de 2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación las propuestas de nombramiento del personal de la Subdirección de Logística detalladas en el cuadro 12 “A”. Las cuales fueron aprobadas con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1019.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER LA SOLICITUD DE LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, A TRAVÉS DEL INFORME PRESENTADO POR LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, DEL VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, EN RELACIÓN A LAS PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTOS CORRESPONDIENTES A LA **DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) APROBAR LOS NOMBRAMIENTOS DETALLADOS A CONTINUACIÓN:

NOMBRE DEL TRABAJADOR	CARGO PROPUESTO	DEPENDENCIA	SALARIO	PERIODO DE NOMBRAMIENTO	
				DESDE	HASTA
[REDACTED]	JEFE DE DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO GESTIÓN DE LA INFORMACIÓN LOGÍSTICA	[REDACTED]	01/06/2022	30/09/2022
[REDACTED]	ANALISTA DE ABASTECIMIENTO PROMOCIÓN TEMPORAL	DIVISIÓN DE ABASTECIMIENTO DEPARTAMENTO CONTROL DE INVENTARIOS	[REDACTED]	01/06/2022	30/09/2022

CON JORNADA DE OCHO (8) HORAS DIARIAS, SEGÚN GENERALES Y CONDICIONES INDICADAS EN LAS PROPUESTAS RESPECTIVAS Y JUSTIFICACIÓN DE LAS MISMAS; CON BASE EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO N° 14, LITERALES “e”, “h”; Y EL ARTÍCULO 47 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y REGLAMENTO DEL RÉGIMEN GENERAL DE SALUD Y RIESGOS PROFESIONALES; ASÍ COMO EL ARTÍCULO 25 DEL CÓDIGO DE TRABAJO; DE CONFORMIDAD A LO DETALLADO EN EL CUADRO **DOCE “A” (12 “A”) DE LA SUBDIRECCIÓN DE LOGÍSTICA**; QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y OCHO** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.3. Informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por la [REDACTED], en contra de la resolución de la Subdirección General por medio del cual se le denegó la pensión de viudez por riesgo profesional del fallecimiento del [REDACTED]; y **solicitud de emisión de la resolución respectiva.**

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado [REDACTED], Colaborador Jurídico del Departamento Jurídico de Procuración, presentó el informe jurídico en relación al **recurso de apelación** interpuesto por la [REDACTED], en contra de la resolución de la Subdirección General por medio del cual se le denegó la pensión de viudez por riesgo profesional del fallecimiento del [REDACTED]. En atención al acuerdo de Consejo Directivo #2022-0236.FEB., en el cual se encomendó a la Unidad Jurídica analizar la procedencia del recurso interpuesto por la señora [REDACTED]. Explicó que se verificó en nuestra base de datos y el patrono Geotecnia Cimentaciones y Técnicas Especiales, S.A. de C.V., tenía un proyecto donde el señor [REDACTED] había ingresado a laborar el día 24 de febrero del año 2021 y el 22 de marzo también del año 2021, el señor [REDACTED] sufrió un accidente al quedar soterrado y lamentablemente falleció, pero el patrono en mención no lo había reportado al ISSS, por tanto, no se puede aplicar el Art.100 de la Ley del Seguro Social y se tiene que aplicar el **Art. 14 inciso 5 del Reglamento para la Afiliación, Inspección y Estadística del Instituto Salvadoreño del Seguro Social**, que en términos generales regula que todas las prestaciones económicas y de salud derivadas de los riesgos acontecidos a los trabajadores no cubiertos durante el periodo incumplido, serán de exclusiva responsabilidad del empleador en los términos establecidos por el Código de Trabajo y demás legislación aplicable. En esa línea de ideas, la normativa interna ha sido clara en exigir como requisito estar reportando y cotizando el trabajador para poder gozar los beneficios del ISSS, y como ya se dijo, fue responsabilidad del patrono no haber reportado al [REDACTED] y por ende, será esta empresa quien deberá absorber todos los gastos incurridos por la familia del [REDACTED] y además se aclara que la [REDACTED] tiene que ir a verificar en la AFP donde su esposo estaba inscrito, con la finalidad de ver si cumple los requisitos para una pensión o que se le devuelvan los ahorros acumulados en todo el tiempo que cotizó. Por lo anterior esta Unidad es de la opinión que no es posible acceder a lo solicitado por la apelante, en el sentido de otorgarle pensión por viudez por riesgo profesional,

por considerar que al momento que falleció el [REDACTED], el patrono no lo había reportado al Régimen del Seguro Social, además no cumple con la normativa interna y es por ello que se recomienda confirmar la resolución venida en apelación, en base a los artículos, 316 y 317 del Código de Trabajo, 100 de la Ley del Seguro Social y especialmente el artículo 14 Inciso 5 del Reglamento para la Afiliación, Inspección y Estadística del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, en ese sentido debe ratificarse y quedar firme la resolución emitida el 17 de diciembre de 2021, por la Subdirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social actuando por Delegación según Acuerdo D.G. N° 2020-09-0328, notificada el día 12 de enero de 2022, en la cual se deniega la pensión por viudez por riesgo profesional.

Finalmente, la relatora de la comisión informó que después de discutir el punto, se sometió a consideración dar por recibido el informe jurídico en relación al recurso de apelación interpuesto por la señora [REDACTED] con la observación de agregarle al acuerdo que se le dará asesoría jurídica a la [REDACTED]; además, se encomienda a la Unidad Jurídica que realice un estudio de los casos en los que, según la normativa del ISSS, las prestaciones económicas y de salud derivadas de los riesgos son de exclusiva responsabilidad del empleador, debido a que este no cumplió con su obligación de reportar al trabajador al ISSS o de pagar las cotizaciones, lo cual deberá ser presentado en un plazo de un mes.

El licenciado Martínez Portillo informó que fue modificado el ordinal 3°) del acuerdo que fue presentado por la Unidad Jurídica, se le agregó: “*además, oriente a la señora [REDACTED] sobre las opciones legales que tiene*”. También, dio lectura de la recomendación que fue tomada en la comisión de trabajo; aclaró que, posterior a elaborar la recomendación, se le consultó al licenciado Chacón Ramírez acerca del tiempo en el que podría presentar el informe y solicitó que se le dejara presentar el informe en un plazo de 2 meses.

Los señores del Consejo Directivo aceptaron lo solicitado.

El señor Pineda Valdez expresó que el informe deberá ser con mira a que se presente un anteproyecto de ley a la Asamblea Legislativa, para que este vacío legal que hay de alguna forma poderlo subsanar.

La doctora Menjívar de Hernández recordó que en la comisión de trabajo se quedó, que iban a presentar el informe al Consejo y conforme a ese informe se podía derivar lo que se está diciendo, el anteproyecto de ley.

El licenciado Martínez Portillo aclaró que la comisión de trabajo quedó en que una reforma a toda la normativa del ISSS iba ser algo demasiado amplio, entonces solicitó que se tocaran estos casos en particular y de hecho se ha redactado en esa forma, porque a esta persona se le denegó el beneficio según el artículo 14 inciso final del Reglamento de Afiliación, porque es ahí donde se regula, que si no se reportaron o no se

pagaron las cotizaciones durante el periodo de incumplimiento, no habrá derecho a los beneficios, por eso ha quedado en esa forma para que el estudio que haga la Unidad Jurídica sea en relación a ese tipo de casos y que en el informe obviamente se proponga una solución o una alternativa.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe jurídico en relación al recurso de apelación interpuesto por la [REDACTED]; con la recomendación hecha por la comisión de trabajo. Lo cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1020.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO POR LA [REDACTED], EN EL QUE INTERPUSO **RECURSO DE APELACIÓN** EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN DE VIUDEZ POR RIESGO PROFESIONAL DEL FALLECIMIENTO DEL [REDACTED]; AL RESPECTO SE HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

D) ANTECEDENTES.

LA [REDACTED] QUIEN SOLICITÓ A LA SECCIÓN DE PENSIONES Y AUXILIO DE SEPELIO DE ESTE INSTITUTO, SE LE CONCEDA PENSIÓN POR VIUDEZ POR RIESGO PROFESIONAL DEL FALLECIMIENTO DE SU [REDACTED] [REDACTED] CON NÚMERO DE AFILIACIÓN [REDACTED].

EN TAL SENTIDO, CONSTA AGREGADO DE FS 23, DEL EXPEDIENTE INICIADO EN VIRTUD DE LA PETICIÓN DE LA [REDACTED] INFORME DE FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, EN EL CUAL SE RECOMENDÓ LITERALMENTE:

“...A) DENIÉGUESE LA PENSIÓN DE VIUDEZ POR RIESGO PROFESIONAL SOLICITADA POR LA [REDACTED]; DEBIDO A QUE EN LA FECHA EN QUE LE OCURRIÓ EL ACCIDENTE AL ASEGURADO, NO ESTABA CUBIERTO POR EL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL. LA SOLICITANTE PODRÁ RECURRIR LA PRESENTE RESOLUCIÓN ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, EN LA VENTANILLA DE RECEPCIÓN DE CORRESPONDENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL DEL ISSS, EN EL PLAZO DE 15 DÍAS, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA SIGUIENTE DE LA FECHA DE NOTIFICACIÓN.”

CON FECHA **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ACTUANDO POR DELEGACIÓN SEGÚN ACUERDO D.G. N° 2020-09-0328, EMITIÓ LA RESOLUCIÓN N° [REDACTED] MEDIANTE LA CUAL SE LE DENIEGA LA PENSIÓN DE VIUDEZ POR RIESGO PROFESIONAL, A CAUSA DEL FALLECIMIENTO DEL [REDACTED], SOLICITADO POR LA [REDACTED] LA CUAL SE LE NOTIFICÓ EL DÍA 12 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO. EL DÍA 01 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO, INCONFORME CON LA RESOLUCIÓN ANTES INDICADA LA [REDACTED] INTERPUSO ESCRITO CON LA DENOMINACIÓN DE RECURSO DE APELACIÓN PRESENTADO EN LA UNIDAD DE SECRETARIA GENERAL, BUSCANDO SE REVOQUE LA MISMA Y SE LE CONCEDA LA PENSIÓN DE VIUDEZ POR RIESGO PROFESIONAL A CAUSA DEL FALLECIMIENTO DE SU ESPOSO.

II) ARGUMENTOS DE LA APELANTE.

SIGUE MANIFESTANDO LA RECURRENTE, ELLA CONSIDERA ILEGAL LA RESOLUCIÓN EN CUESTIÓN INDICANDO LO SIGUIENTE: ***“...QUE HASTA LA FECHA NO TENGO RESPUESTA A MI SOLICITUD DE PENSIÓN POR VIUDEZ, EL FALLECIÓ EL 22 DE MARZO DEL AÑO 2021 EN UN ACCIDENTE LABORAL. Y YO DEPENDÍA ECONÓMICAMENTE DE ÉL POR LO CUAL NO ESTOY DE ACUERDO QUE SE ME NIEGUE EL DERECHO DE LA PENSIÓN YA QUE SOY SU ESPOSA Y TODA LA DOCUMENTACIÓN ESTÁ EN REGLA Y HE ENTREGADO TODO LOS DOCUMENTOS QUE ME HAN SOLICITADO Y CUMPLE CON LA CARACTERÍSTICAS DE RIESGO PROFESIONAL SEGÚN LOS ARTÍCULOS 316 Y 317 DEL CÓDIGO DE TRABAJO...”***

III) ANÁLISIS DEL CASO.

COMO YA SE DIJO, EN EL MISMO EXPEDIENTE SE ENCUENTRA LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ACTUANDO POR DELEGACIÓN SEGÚN ACUERDO D.G. N° 2020-09-0328, QUE EN SUS CONSIDERANDOS LITERALMENTE DICE:

“I- QUE POR MEDIO DEL INFORME DE SINIESTRO OCURRIDO A LOS TRABAJADORES DE FECHA 14 DE OCTUBRE DE 2021 SE DETERMINÓ QUE EXISTIÓ RELACIÓN LABORAL ENTRE EL [REDACTED] Y EL EMPLEADOR [REDACTED], CON NÚMERO PATRONAL [REDACTED] Y QUE EL DÍA 22 DE MARZO DE 2021, CUANDO LABORABA EN UN PROYECTO A CARGO DE LA EMPRESA ARRIBA DETALLADA SUFRIÓ ACCIDENTE AL QUEDAR SOTERRADO.

II- QUE CON BASE A LAS PRUEBAS ANTES RELACIONADAS, EL SUCESO OCURRIDO EL 22 DE MARZO DE 2021; CUMPLE CON LAS CARACTERÍSTICAS PARA SER CALIFICADO COMO RIESGO PROFESIONAL SEGÚN LOS ARTÍCULOS 316 Y 317 DEL CÓDIGO DE TRABAJO.

III- QUE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL ENUNCIA: “EL PATRONO QUE CONTRIBUYA AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, QUEDARÁ EXENTO DE LAS PRESTACIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, A QUE ESTÉ OBLIGADO POR CONTRATOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE TRABAJO O POR COSTUMBRE DE LA EMPRESA, EN LA MEDIDA EN QUE TALES PRESTACIONES SEAN CUBIERTAS POR EL INSTITUTO”.

IV- QUE EL ARTÍCULO CATORCE INCISO CINCO DEL REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL DECLARA “QUE TODAS LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SALUD DERIVADAS DE LOS RIESGOS ACONTECIDOS A LOS TRABAJADORES NO CUBIERTOS DURANTE EL PERIODO INCUMPLIDO, SERÁN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO Y DEMÁS NORMATIVA APLICABLE”.

V- QUE SEGÚN EL INFORME DE SINIESTRO OCURRIDO A TRABAJADORES, EL [REDACTED] HABÍA INGRESADO A LABORAR CON EL EMPLEADOR [REDACTED] EL 24 DE FEBRERO DE 2021 Y QUE EL 22 DE MARZO DE 2021 SUFRIÓ UN ACCIDENTE DE TRABAJO Y A ESA FECHA NO HABÍA SIDO REPORTADO EN LA PLANILLA DE COTIZACIONES AL ISSS, POR LO QUE SE DETERMINA QUE AL MOMENTO DEL ACCIDENTE EL PATRONO NO CONTRIBUÍA AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL POR EL TRABAJADOR DEL PRESENTE CASO; QUEDANDO ESTABLECIDO POR ESTE INSTITUTO QUE LA PLANILLA DE MARZO DE 2021 FUE CANCELADA HASTA EL 7 DE JUNIO DE 2021. POR LO QUE LA RESPONSABILIDAD DE CUBRIR EL PAGO DE LA PENSIÓN DE VIUDEZ POR ACCIDENTE DE TRABAJO LE CORRESPONDE AL PATRONO.

VI- BAJO TALES CIRCUNSTANCIAS, EN EL CASO QUE NOS OCUPA, SI BIEN ES CIERTO EL ACCIDENTE SUFRIDO POR EL ASEGURADO ES UN ACCIDENTE DE TRABAJO, SE COMPROBÓ QUE EL EMPLEADOR INCUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE REPORTAR AL TRABAJADOR EN LA PLANILLA DE COTIZACIONES DEL SEGURO SOCIAL, POR TANTO NO SE LOGRÓ ACREDITAR LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS PARA QUE LA BENEFICIARIA ANA ESTER RIVAS DE MELÉNDEZ, PUEDA TENER DERECHO A QUE SE LE CONCEDA EL BENEFICIO DE PENSIÓN POR VIUDEZ DE CONFORMIDAD A LO DISPUESTO EN EL

ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ARTÍCULO 14 INCISO 5 DEL REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL”.

DE CONFORMIDAD AL ARTÍCULO 2 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, EL INSTITUTO CUBRIRÁ DE FORMA GRADUAL LOS RIESGOS A QUE ESTÁN EXPUESTOS LOS TRABAJADORES POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO, LOS CUALES AL AMPARO DE LOS ARTÍCULOS 58 Y 67 DE LA MISMA LEY, EN CASO DE MUERTE DEL ASEGURADO, POR CAUSA DE ACCIDENTE DE TRABAJO O ENFERMEDAD PROFESIONAL, SUS DEUDOS TENDRÁN DERECHO A LOS BENEFICIOS ESTABLECIDOS, EL FALLECIMIENTO DE TRABAJADOR ASEGURADO O PENSIONADO CAUSARÁ DERECHO A PENSIÓN DE SOBREVIVIENTES PARA LAS PERSONAS QUE DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE ÉL. EN ART. 31 LETRA “C” DEL REGLAMENTO DE LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL.

SE PUEDE IDENTIFICAR QUE LA DISCONFORMIDAD DE LA APELANTE RADICA EN EL HECHO DE HABÉRSELE DENEGADO LA PENSIÓN POR VIUDEZ POR RIESGO PROFESIONAL, MEDIANTE RESOLUCIÓN NÚMERO [REDACTED] DE FECHA 17 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SE ACLARA QUE EL ARTÍCULO 100 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL REGULA EN TÉRMINOS GENERALES, QUE EL PATRONO QUE NO CONTRIBUYA AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, QUEDARÁ EXENTO DE LAS PRESTACIONES QUE LE IMPONGAN LAS LEYES EN FAVOR DE LOS TRABAJADORES, A QUE ESTÉ OBLIGADO POR CONTRATOS INDIVIDUALES O COLECTIVOS DE TRABAJO O POR COSTUMBRE DE LA EMPRESA, EN LA MEDIDA EN QUE TALES PRESTACIONES SEAN CUBIERTAS POR EL ISSS.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR, SE HA VERIFICADO EN NUESTRA BASE DE DATOS Y EL PATRONO [REDACTED], CON EL NÚMERO PATRONAL [REDACTED] TENÍA UN PROYECTO DONDE EL SEÑOR [REDACTED] HABÍA INGRESADO A LABORAR EL DÍA 24 DE FEBRERO DEL AÑO 2021 Y EL 22 DE MARZO TAMBIÉN DEL AÑO 2021, EL SEÑOR [REDACTED] *SUFRIÓ UN ACCIDENTE AL QUEDAR SOTERRADO Y LAMENTABLEMENTE FALLECIÓ, PERO EL PATRONO EN MENCIÓN NO LO HABÍA REPORTADO IRRESPONSABLEMENTE AL ISSS, POR TANTO, NO SE PUEDE APLICAR EL ART.100 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y SE TIENE QUE APLICAR EL ART. 14 INCISO 5 DEL REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL*, QUE EN TÉRMINOS GENERALES REGULA QUE TODAS LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SALUD DERIVADAS DE LOS RIESGOS ACONTECIDOS A LOS TRABAJADORES NO CUBIERTOS DURANTE EL PERIODO INCUMPLIDO, SERÁN DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR EN LOS

TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR EL CÓDIGO DE TRABAJO Y DEMÁS LEGISLACIÓN APLICABLE.

EN ESA LÍNEA DE IDEAS, LA NORMATIVA INTERNA HA SIDO CLARA EN EXIGIR COMO REQUISITO ESTAR REPORTADO Y COTIZANDO EL TRABAJADOR PARA PODER GOZAR LOS BENEFICIOS DEL ISSS, Y COMO YA SE DIJO, FUE RESPONSABILIDAD DEL PATRONO NO HABER REPORTADO AL [REDACTED] Y POR ENDE, SERÁ ESTA EMPRESA QUIEN DEBERÁ ABSORBER TODOS LOS GASTOS INCURRIDOS POR LA FAMILIA DEL [REDACTED] Y ADEMÁS SE ACLARA QUE LA [REDACTED] TIENE QUE IR A VERIFICAR EN LA AFP DONDE SU ESPOSO ESTABA INSCRITO, CON LA FINALIDAD DE VER SI CUMPLE LOS REQUISITOS PARA UNA PENSIÓN O QUE SE LE DEVUELVAN LOS AHORROS ACUMULADOS EN TODO EL TIEMPO QUE COTIZÓ.

CONCLUSIÓN:

POR LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS ESTA UNIDAD ES DE LA OPINIÓN QUE NO ES POSIBLE ACCEDER A LO SOLICITADO POR LA APELANTE, EN EL SENTIDO DE OTORGARLE PENSIÓN POR VIUDEZ POR RIESGO PROFESIONAL, POR CONSIDERAR QUE AL MOMENTO QUE FALLECIÓ EL [REDACTED], EL PATRONO NO LO HABÍA REPORTADO AL RÉGIMEN DEL SEGURO SOCIAL, ADEMÁS NO CUMPLE CON LA NORMATIVA INTERNA Y ES POR ELLO QUE SE RECOMIENDA CONFIRMAR LA RESOLUCIÓN VENIDA EN APELACIÓN, EN BASE A LOS ARTÍCULOS, 316 Y 317 DEL CÓDIGO DE TRABAJO, 100 DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL Y ESPECIALMENTE EL ARTÍCULO 14 INCISO 5 DEL REGLAMENTO PARA LA AFILIACIÓN, INSPECCIÓN Y ESTADÍSTICA DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL, EN ESE SENTIDO DEBE RATIFICARSE Y QUEDAR FIRME LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, POR LA SUBDIRECCIÓN GENERAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL ACTUANDO POR DELEGACIÓN SEGÚN ACUERDO D.G. N° 2020-09-0328, NOTIFICADA EL DÍA 12 DE ENERO DEL PRESENTE AÑO, EN LA CUAL SE DENIEGA LA PENSIÓN POR VIUDEZ POR RIESGO PROFESIONAL.

POR LO ANTES EXPUESTO Y SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1°) DAR POR RECIBIDO EL INFORME EN RELACIÓN AL **RECURSO DE APELACIÓN** INTERPUESTO POR LA [REDACTED] DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO PRESENTADO POR LA UNIDAD JURÍDICA, DE FECHA DIECISIETE DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO TREINTA Y NUEVE** DE LA PRESENTE ACTA; 2°) CONFIRMAR LA DENEGATORIA DE PENSIÓN POR VIUDEZ POR RIESGO PROFESIONAL, CONTENIDA EN LA RESOLUCIÓN SUJETA A IMPUGNACIÓN POR ESTAR APEGADA A DERECHO, QUEDANDO

FIRME LA RESOLUCIÓN EMITIDA EL **17 DE DICIEMBRE DE 2021**, EN LA CUAL SE ORDENÓ LA DENEGATORIA DE PENSIÓN POR VIUDEZ POR RIESGO PROFESIONAL, A LA [REDACTED] [REDACTED]) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** NOTIFIQUE EL PRESENTE ACUERDO; ADEMÁS, ORIENTE A L [REDACTED] [REDACTED] SOBRE LAS OPCIONES LEGALES QUE TIENE; Y **4°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

RECOMENDACIÓN:

ACUERDO #2022-1021.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PROPORCIONADO POR EL DEPARTAMENTO JURÍDICO DE PROCURACIÓN DE LA UNIDAD JURÍDICA, CORRESPONDIENTE AL ESCRITO PRESENTADO EN FECHA 01 DE FEBRERO DEL PRESENTE AÑO POR LA [REDACTED] EN EL QUE INTERPUSO **RECURSO DE APELACIÓN** EN CONTRA DE LA RESOLUCIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN GENERAL POR MEDIO DEL CUAL SE LE DENEGÓ LA PENSIÓN DE VIUDEZ POR RIESGO PROFESIONAL DEL FALLECIMIENTO DEL [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: **1°)** ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE LA **UNIDAD JURÍDICA** REALICE UN ESTUDIO DE LOS CASOS EN LOS QUE, **SEGÚN LA NORMATIVA DEL ISSS**, LAS PRESTACIONES ECONÓMICAS Y DE SALUD DERIVADAS DE LOS RIESGOS SON DE EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD DEL EMPLEADOR, DEBIDO A QUE ESTE NO CUMPLIÓ CON SU OBLIGACIÓN DE REPORTAR AL TRABAJADOR AL ISSS O DE PAGAR LAS COTIZACIONES; Y QUE PRESENTE UN INFORME EN EL **PLAZO DE DOS MESES** EN LA COMISIÓN DE “**RECURSOS HUMANOS Y JURÍDICA**”; Y **2°)** RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.4. Informe referente a la ejecución presupuestaria del Régimen de Salud, del 1 de enero al 30 de abril de 2022.

La relatora de la comisión manifestó que el licenciado Francisco Menjívar Menjívar, Jefe de la Unidad Financiera Institucional, presentó el informe referente a la **ejecución presupuestaria del Régimen de Salud, del 1 de enero al 30 de abril de 2022**. Explicó el informe que contiene: Ingresos presupuestados y devengados del 01 de enero al 30 de abril de 2022; gastos presupuestados y devengados del 01 de enero al 30 de abril de 2022 (remuneraciones, pensiones y subsidios, adquisiciones de bienes y servicios, gastos financieros y otros (impuestos y primas de seguros); transferencias corrientes (programas de capacitación y otros); inversiones en activos fijos; comparación de ingresos devengados del 01 de enero al 30 de abril

2021/2022; comparación de gastos devengados del 01 de enero al 30 de abril 2021/2022 (remuneraciones, pensiones y subsidios, adquisiciones de bienes y servicios, gastos financieros y otros (impuestos y primas y gastos de seguros); transferencias corrientes (programas de capacitaciones y otros), Inversiones en activos fijos (infraestructura, equipos y otros); y resultados comparativos del 01 de enero al 30 de abril 2021/2022.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación dar por recibido el informe referente a la ejecución presupuestaria del Régimen de Salud, del 1 de enero al 30 de abril de 2022. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1022.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL INFORME PRESENTADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL (UFI), DE FECHA VEINTISÉIS DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS RELATIVO AL INFORME DE “EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022”; Y CON BASE A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 48 DE LA LEY ORGÁNICA DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO, LITERALES B) Y C); SEGÚN LA DOCUMENTACIÓN ORIGINAL EN PODER DE LA DEPENDENCIA RESPONSABLE; por unanimidad ACUERDA: 1º) DAR POR RECIBIDO EL **INFORME DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL RÉGIMEN DE SALUD DEL 01 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2022**, DE CONFORMIDAD AL DOCUMENTO QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA** DE LA PRESENTE ACTA; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.5. Informe sobre la Situación de las Inversiones Financieras de la Reserva Técnica y Otros Recursos del Régimen Salud al 30 de abril de 2022; y aprobación del Programa de Inversiones Financieras para el mes de junio de 2022, por un monto de \$45,585,425.60.

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

[REDACTED]

6.3.6. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A934211**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 2”**.

La relatora de la comisión manifestó que el [REDACTED], Miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el análisis realizado al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Jormar El Salvador, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **declaratoria desierta** del código **A934211**, contenido en la **licitación pública N° 2Q22000016**, denominada: **“ADQUISICIÓN,**

INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 2". Explicó que la recurrente no subsanó la licencia o comprobante de registro sanitario vigente ante una o más autoridades reguladoras de referencia regional establecidas por OMS y la documentación que presentó para el cumplimiento de estándares específicos aplicados al dispositivo médico no es conforme, por lo que no cumple con lo requerido en romano ii del literal b) del sub-numeral 1.7 documentación técnica a presentar con la oferta de acuerdo a informes de fecha 22/03/22 emitidos por la Sección Regulación de Insumos Médicos y de Laboratorio. En el numeral 1.7 de la base licitación dice: "licencia o comprobante de Registro Sanitario vigente ante una o más de las siguientes Autoridades Reguladoras de Referencia Regional establecidas por OMS". En su defecto, de no poseer registro ante una de las autoridades citadas previamente, deberá presentar documentación que demuestre el cumplimiento de estándares específicos aplicados al dispositivo médico (tales como certificados de conformidad y/o reportes de ensayos emitidos por una entidad tercera debidamente acreditada), para garantizar principios esenciales de desempeño y seguridad, considerando la naturaleza del mismo, los cuales posean una fecha de emisión no mayor a 5 años. Por lo anterior recomienda: **confirmar la declaratoria desierta del código A934211** monitor de signos vitales de 8 parámetros para cuidados críticos.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial Alto Nivel, referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Jormar El Salvador, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1024.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de "Recursos Humanos y Jurídica", y TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTICUATRO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y DOS** DE LA PRESENTE ACTA, NOMBRADA MEDIANTE ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0880.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 4048, DEL 17 DE MAYO DE 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, EN CONTRA DE LA **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO A934211**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° **2Q22000016**, DENOMINADA: "**ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 2**", SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0802.MAY.**, CONTENIDO EN EL ACTA N° 4046, DE FECHA 2 DE MAYO DE

2022, ANTE LO CUAL LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL HACE LAS SIGUIENTES CONSIDERACIONES:

ESTA COMISIÓN AL REVISAR LOS DOCUMENTOS, SOMETIDOS A NUESTRO ANÁLISIS, OBJETO DEL RECURSO INTERPUESTO A LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A934211, DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000016, COMPROBAMOS:

ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE: JORMAR, EL SALVADOR S.A DE C.V (LITERALMENTE SE TRANSCRIBE).

>>>...DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO #2022-0802.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 4046, NUESTRA OFERTA PARA EL CÓDIGO A934211 FUE DESCARTADA POR LAS RAZONES SIGUIENTES:

A934211	PRINCIPAL	NO SUBSANÓ LA LICENCIA O COMPROBANTE DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE UNA O MAS AUTORIDADES REGULADORAS DE REFERENCIA REGIONAL ESTABLECIDAS POR OMS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS APLICADOS AL DISPOSITIVO MEDICO NO ES CONFORME, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO II DEL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 1.7 DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE ACUERDO A INFORMES DE FECHA 22/03/22 EMITIDOS POR LA SECCION REGULACION DE INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO.
---------	-----------	--

EN VIRTUD DE LO ANTERIOR SE PROCEDIÓ A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE; DE LA CUAL PUDIMOS ACOTAR LO SIGUIENTE PARA EL CÓDIGO A934211:

LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA ALCANZO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA EL PUNTAJE MÁS ALTO: 99% EN RELACIÓN A LA SOCIEDAD S.T. MEDIC QUE SOLO LOGRO EL 75% AL NO CUMPLIR CON 16 ESPECIFICACIONES, Y POR LO TANTO NO PASO A LA SIGUIENTE ETAPA DE EVALUACIÓN POR NO ALCANZAR EL MÍNIMO SOLICITADO QUE ES DEL 90%.

ES DECIR QUE ESTA SOCIEDAD AUN REALIZANDO UN NUEVO PROCESO DE COMPRA NO PODRÁ ALCANZAR EL PORCENTAJE REQUERIDO POR LAS BASES DE LICITACIÓN PUESTO NO PUEDE EVIDENCIAR EL CUMPLIMIENTO DE 16 CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS MONITORES DE 8 PARÁMETROS.

ESTO NOS MUESTRA QUE ES EL EQUIPO MÁS COMPLETO PARA LOS INTERESES DEL INSTITUTO FUE EL MODELO OFERTADO POR JORMAR EL SALVADOR.

LAS BASES DE LICITACIÓN SOLICITABAN LA PRESENTACIÓN DE REGISTRO SANITARIOS INTERNACIONALES O EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDAR ESPECIFICO APLICADO AL DISPOSITIVO MÉDICO, PARA LO CUAL FUE PRESENTA DO EL IEC 80601-2-49 EMITIDO POR EL MISMO LABORATORIO DEL FABRICANTE ENCARGADO DE LA CALIDAD DE LOS

EQUIPOS PRODUCIDOS.

DEBIDO A LO RECIENTE DE LA TECNOLOGÍA DE LOS MODELOS SERIE "P" FABRICADOS POR GUANGDONG B/OLIGHT ESTA SERIE AÚN NO CUENTA CON DICHO CERTIFICADO EMITIDO POR UNA "TERCERÍA", PERO SI CUENTA CON EL RESPALDO DEL CERTIFICADO EC NO. 610499570033 PRESENTADO JUNTO A LA OFERTA, BAJO EL CUAL SE AMPARA EN LA DECLARACIÓN DE CONFORMIDAD, PÁGINA 3 DE 4, EL CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR ESPECIFICO IEC 80601-2-49-2018.

ADICIONAL EL ESTADO DE COLOMBIA YA INICIÓ LA IMPORTACIÓN DE DICHOS EQUIPOS, DE MOMENTO NO CUENTAN CON REGISTRO SANITARIO DEBIDO A LA EMISIÓN DE UN DECRETO ESPECIAL QUE OMITÍA ESTE REQUERIMIENTO (DECRETO 1148 DE 2020 EMERGENCIA SANITARIA COVID-19), PERO HAN SIDO AMPARADOS BAJO EL EXPEDIENTE NO. 2020EBC - 0007904-RL DEL INVIMA QUE RESPALDA EQUIPOS DE CARACTERÍSTICAS SIMILARES, AL CUAL SERÁN AÑADIDOS CUANDO DICHA INSTITUCIÓN DE REGULACIÓN SANITARIA LO REQUIERA.

TAMBIÉN HAY OTROS PAÍSES EN LA REGIÓN COMO ECUADOR DONDE YA CUENTA CON REGISTRO SANITARIO, Y FUERA DE ESTA SE DISTRIBUYEN LIBREMENTE CON EL EC EN EUROPA. POR SU EXCELENTE CALIDAD ESTOS HAN SIDO ADQUIRIDOS EN ARABIA SAUDITA Y BOSNIA, PAÍSES QUE TAMBIÉN CUENTAN CON REGISTRO SANITARIO DE DICHOS MODELOS Y QUE SE ADJUNTAN AL PRESENTE ESCRITO.

CONCLUSIÓN

- 1) HAY SUFICIENTE EVIDENCIA SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES DE CALIDAD INTERNACIONAL DE LOS EQUIPOS OFERTADOS POR MI REPRESENTADA AUNADO A LA EXPERIENCIA DE USO EN LAS REGIONES MÁS IMPORTANTES DEL MUNDO.
- 2) EN CONCORDANCIA CON EL PRINCIPIO DE RACIONABILIDAD DEL GASTO PÚBLICO CONTEMPLADO TAMBIÉN EN EL ART. 2, LITERAL C) DE RELACAP, EL INSTITUTO DEBERÍA EVALUAR ECONÓMICAMENTE NUESTRA OFERTA, Y SER ADJUDICADA, PUESTO ES MÁS BENEFICIOSA PARA SUS INTERESES DE ACUERDO A DETALLE SIGUIENTE:

No. Equipos	Ofertantes	Precio Unitario	Total
6	S.T.MEDIC,S.A. DE C.V.	\$24,250.00	\$145,500.00
6	JORMARELSALVADOR,S.A. DE C.V.	\$ 18,318.12	\$109,908.72
		Diferencia	\$35,591.28

EL HECHO DE REALIZAR UNA NUEVA GESTIÓN DE COMPRA IMPLICA NUEVOS GASTOS PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y UN RETRASO EN LOS PLANES DE SALUD DE LAS DEPENDENCIAS DONDE SE UTILIZARAN ESTOS EQUIPOS TAN VITALES PARA EL DERECHO HABIENTE. DE LA TABLA ANTERIOR SE PUEDE DEDUCIR LA MEJORA ECONÓMICA Y DE CALIDAD QUE NUESTROS EQUIPOS REPRESENTAN PARA LA INSTITUCIÓN.

ASPECTOS LEGALES EN QUE BASO EL RECURSO DE REVISION.

LA BASE LEGAL EN LA QUE SE FUNDAMENTA EL PRESENTE ESCRITO DE RECURSO DE REVISIÓN SON, LAS NORMAS ESTABLECIDOS EN EL CONSIDERANDO 11 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y LOS ARTÍCULOS 5, 43, 44 LETRA C), 74,76, 77 Y 78 TODOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA; ARTÍCULO 53, 56, 71, 72 Y 73 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, ARTÍCULOS 3, 18 Y 234 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA....<<<

ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL

ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ART. 77 DE LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y ART. 58 DEL REGLAMENTO DE DICHA LEY, AL REVISAR EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000016, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL AREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 2", SE VERIFICÓ QUE EFECTIVAMENTE EL CÓDIGO A934211 FUE DECLARADO DESIERTO, AL ANALIZAR LOS ARGUMENTOS DE LA RECURRENTE Y EL EXPEDIENTE DE LA LICITACIÓN, SE HACEN LAS CONSIDERACIONES SIGUIENTES:

LA RECURRENTE JORMAR EL SALVADOR S.A. DE C.V. MANIFIESTA QUE PARA EL CÓDIGO A934211 DECLARADO DESIERTO LA CEO NO LA CONSIDERÓ SUJETA A RECOMENDACIÓN, POR LAS SIGUIENTES RAZONES "NO SUBSANÓ LA LICENCIA O COMPROBANTE DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE UNA O MAS AUTORIDADES REGULADORAS DE REFERENCIA REGIONAL ESTABLECIDAS POR OMS Y LA DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTO PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTANDARES ESPECIFICOS APLICADOS AL DISPOSITIVO MEDICO NO ES CONFORME, POR LO QUE NO CUMPLE CON LO REQUERIDO EN ROMANO II DEL LITERAL B) DEL SUB-NUMERAL 1.7 DOCUMENTACION TECNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA DE ACUERDO A INFORMES DE FECHA 22/03/22 EMITIDOS POR LA SECCION REGULACION DE INSUMOS MEDICOS Y DE LABORATORIO", ESTA CEAN AL VERIFICAR LAS BASES DE LICITACIÓN EN EL

NUMERAL 1.7 LETRA B ROMANO III DEL APARTADO DENOMINADO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA ESTABLECE DE FORMA CLARA Y PRECISA QUE PARA LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS CON CLASIFICACIÓN IIB SE DEBE PRESENTAR: “LICENCIA O COMPROBANTE DE REGISTRO SANITARIO VIGENTE ANTE UNA O MÁS DE LAS SIGUIENTES AUTORIDADES REGULADORAS DE REFERENCIA REGIONAL ESTABLECIDAS POR OMS:

- i- ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) ARGENTINA
- ii- AGENCIA NACIONAL DE VIGILANCIA SANITARIA (ANVISA) BRASIL.
- iii- HEALTH CANADA.
- iv- INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA (ISP) CHILE.
- v- INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS (INVISA) COLOMBIA.
- vi- CENTRO PARA EL CONTROL DE LA CALIDAD DE LOS MEDICAMENTOS (CECMED)
- vii- FOOD AND DRUG ADMINISTRATION (FDA) ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA
- viii- COMISIÓN FEDERAL PARA LA PROTECCIÓN CONTRA RIESGOS SANITARIOS (COFEPRIS) MÉXICO.

EN SU DEFECTO, DE NO POSEER REGISTRO ANTE UNA DE LAS AUTORIDADES CITADAS PREVIAMENTE, DEBERÁ PRESENTAR DOCUMENTACIÓN QUE DEMUESTRE EL CUMPLIMIENTO DE ESTÁNDARES ESPECÍFICOS APLICADOS AL DISPOSITIVO MÉDICO (TALES COMO CERTIFICADOS DE CONFORMIDAD Y/O REPORTES DE ENSAYOS EMITIDOS POR UNA ENTIDAD TERCERA DEBIDAMENTE ACREDITADA), PARA GARANTIZAR PRINCIPIOS ESENCIALES DE DESEMPEÑO Y SEGURIDAD, CONSIDERANDO LA NATURALEZA DEL MISMO, LOS CUALES POSEAN UNA FECHA DE EMISIÓN NO MAYOR A 5 AÑOS SEGÚN DETALLE SIGUIENTE:

IEC 80601-2-49 “REQUISITOS PARTICULARES PARA LA SEGURIDAD BÁSICA Y FUNCIONAMIENTO ESENCIAL DE EQUIPOS MULTIFUNCIÓN DE VIGILANCIA DE PACIENTES”, EL DÍA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO SE ENVIÓ CORREO A JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V PARA QUE PRESENTARA LA DOCUMENTACIÓN FALTANTE EN SU OFERTA COMO LO SON LOS DOCUMENTOS DESCRITO EN EL NUMERAL 1.7 LETRA B ROMANO III DEL APARTADO DENOMINADO DOCUMENTACIÓN TÉCNICA A PRESENTAR CON LA OFERTA, AL VERIFICAR LA DOCUMENTACIÓN REMITIDA POR JORMAR EL SALVADOR S.A DE C.V CON LA QUE SE SUBSANABA LAS OBSERVACIONES HECHAS POR LA CEO Y LA SECCIÓN REGULACIÓN DE INSUMOS MÉDICOS Y DE LABORATORIO ESTOS NO SUPERARON LAS OBSERVACIONES HECHAS EN UN PRIMER MOMENTO YA QUE EN INFORME EMITIDO POR LA SECCION ANTES MENCIONADA DE FECHA CUATRO DE ABRIL

DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS MENCIONAN QUE NO PRESENTAN REGISTRO SANITARIO ANTE AGENCIA REGULADORA INTERNACIONAL DEL PRODUCTO, EN CAMBIO PRESENTAN **“DOCUMENTACIÓN QUE DECLARA CUMPLIMIENTO DEL ESTÁNDAR IEC 80601-2-49 EMITIDO POR EL FABRICANTE GUANGDONG BIOLIGHT MEDITECH CON LTD,”** SIN EMBARGO AL REVISAR LA OFERTA PRESENTADA POR EL RECORRENTE EL NOMBRE DEL FABRICANTE DEL PRODUCTO ES EL MISMO QUE ESTÁ EMITIENDO LA DECLARACIÓN LO CUAL ES INCONGRUENTE CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.7, EL CUAL ESTABLECE QUE LA ENTIDAD QUE EMITA LA DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTOS ESTÁNDAR IEC 80601-2-49 TIENE QUE SER UN TERCERO Y NO EL MISMO FABRICANTE, LA IMPORTANCIA DE ESTE DOCUMENTO SE ESTABLECE EN SU CLASIFICACIÓN YA QUE SEGÚN LA CLASIFICACIÓN LOS EQUIPOS DE RIESGO IIB SON LOS DISPOSITIVOS MÉDICOS DE RIESGO ALTO, SUJETOS A CONTROLES ESPECIALES EN EL DISEÑO Y FABRICACIÓN PARA DEMOSTRAR SU SEGURIDAD Y EFECTIVIDAD, YA QUE EN ESTE CASO ESPECÍFICO EL MONITOR DE SIGNOS VITALES TIENE QUE CUMPLIR CON TODOS LOS ESTÁNDARES REQUERIDOS POR LA OMS Y EN ESTE CASO LOS ESTABLECIDOS EN EL NUMERAL 1.7 DEL APARTADO ARRIBA DETALLADO, YA QUE SERÁ UBICADO EN LA UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS DEL ISSS, DONDE NUESTROS PACIENTES SE DEBATEN ENTRE LA VIDA Y LA MUERTE.

TAMBIÉN EN EL APARTADO TRES DENOMINADO **EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA**, SE ESTABLECE QUE AL NO EXISTIR CONCORDANCIA ENTRE LOS DOCUMENTOS TÉCNICOS Y LA OFERTA ESTA SE CONSIDERARA COMO OFERTA NO ELEGIBLE PARA RECOMENDACIÓN.

POR LO ANTES EXPUESTO, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE CONFORMIDAD AL ARTS. 1, 5 Y 77 DE LA LACAP, RELACIONADO CON EL ART. 2 Y 56 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP Y ART. 11 DE LA CONSTITUCIÓN, DEL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **JORMAR, EL SALVADOR, S.A DE C.V.**, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CONFIRMAR LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO A934211 CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000016, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 2", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
-------	--------	--------------------------	---------------------

5	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRÍTICOS	6
---	---------	--	---

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **DECLARATORIA DE DESIERTO DEL CÓDIGO A934211**, CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000016, DENOMINADA: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 2", SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE:

CORR.	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN SEGÚN CARTEL	CANTIDAD SOLICITADA
5	A934211	MONITOR DE SIGNOS VITALES DE 8 PARÁMETROS PARA CUIDADOS CRÍTICOS	6

SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0802.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4046, DE FECHA 2 DE MAYO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

6.3.7. Recomendación de la Comisión Especial de Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A992401**, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública** N° **2Q22000015**, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 1".

La relatora de la comisión manifestó que el [REDACTED] miembro de la Comisión Especial de Alto Nivel, presentó el recurso de revisión interpuesto por la sociedad **Equimsa, S.A. de C.V.**, por estar en contra de la **adjudicación** del código **A992401**, a favor de **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, contenido en la **licitación pública** N° **2Q22000015**, denominada: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 1". Informó que la recurrente manifiesta que la adjudicada no cumple el 100% con la evaluación de la oferta técnica, ya que incumplió en el numeral 1.9 "Sensibilidad (Trigger) por presión", por tal razón obtuvo el 99% de evaluación técnica, además manifiesta que en la oferta presentada por la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**, no ofertó un nebulizador neumático por cada equipo, no obstante, las bases requerían un nebulizador tipo malla por cada equipo.

Efectivamente, a folio 00002041 la sociedad adjudicada nos ofertó un nebulizador neumático, pero la CEO se los dio por cumplido en folio 002687. Tal situación se les preguntó a los especialistas de la CEO y en el informe de fecha 24 de mayo de 2022, suscrito por [REDACTED] y [REDACTED], ambos destacados en el Hospital Médico Quirúrgico y Oncológico, literalmente manifiestan que: “El nebulizador es un elemento accesorio del ventilador mecánico, para la administración de medicamentos, cuya utilidad en la actualidad es cada vez menor, luego de la evidencia clínica acumulada posterior a la pandemia COVID 19. Para el propósito de uso en la unidad de emergencia Hospital Médico Quirúrgico, consideramos son útiles ambos tipos de nebulizadores por ser equiparables (neumáticos y de malla) y dado su uso esporádico actualmente no representa un insumo determinante; por lo que no representarían un costo mayor para la institución”. La CEO correctamente dio por cumplida la especificación técnica del numeral 4.18 “1 Nebulizador tipo malla por cada equipo que contenga todos sus accesorios compatibles para marca y modelo del equipo ofertado”, por lo que es correcto el porcentaje de 99% de la evaluación de la sociedad Infra de El Salvador, S.A. de C.V., aclarando que según nuestras bases de licitación, aunque esa especificación no fuera tomada como cumplida, la sociedad adjudicada siempre hubiera obtenido más de lo mínimo de lo requerido, es decir, el 90%, según el numeral 2. En razón de lo anteriormente expuesto, lo consignado en los Arts. 41 Literal c) y 68 de la LACAP y el Art. 2 del Reglamento de la LACAP; incluidos en la licitación pública N° 2Q22000015, previamente relacionada, esta Comisión Especial de Alto Nivel, recomienda al Consejo Directivo: **confirmar** la adjudicación del código **A922401**, a favor de la sociedad **Infra de El Salvador, S.A. de C.V.**

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación la recomendación de la Comisión Especial Alto Nivel referente al recurso de revisión interpuesto por la sociedad Equimsa, S.A. de C.V. La cual fue aprobada con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1025.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL ACTA DE RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, DE FECHA VEINTICINCO DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS, QUE APARECE COMO **ANEXO NÚMERO CUARENTA Y TRES** DE LA PRESENTE ACTA, DICHA COMISIÓN FUE NOMBRADA MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2022-0882.MAY.**, CONTENIDO EN ACTA N° 4048, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO 2022, PARA ANALIZAR EL RECURSO DE REVISIÓN INTERPUESTO POR LAS SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A. DE C.V.**, POR ESTAR EN CONTRA DE LA **ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A922401**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y

PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 1”, SEGÚN ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0801.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4046, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2022, DE ACUERDO AL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
A992401	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	SAVINA 300	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	6	\$37,935.00	\$227,610.00

ADMITIDO MEDIANTE EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0881.MAY., CONTENIDO EN ACTA N° 4048, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 17 DE MAYO 2022, CUYO TÉRMINO PARA RESOLUCIÓN VENCE EL DÍA MARTES 31 DE MAYO DE 2022; RECURSO DONDE SE ARGUMENTÓ LO SIGUIENTE:

D) ARGUMENTOS PUNTUALES DEL RECURRENTE:

RAZONES DE HECHO:

QUE LA RAZÓN DE HECHO QUE MOTIVA EL PRESENTE RECURSO DE REVISIÓN ES QUE MI **REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE SI CUMPLIR CON LOS TÉRMINOS DE LA PRESENTE GESTIÓN DE COMPRA Y SER LA QUE MAYOR CUMPLIMIENTO POSEE RESPECTO Y SUPERANDO A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS QUE REQUIERE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN SE PUDO COMPROBAR DURANTE LA REVISIÓN FÍSICA DEL EXPEDIENTE,** SITUACIÓN QUE CAUSA AGRAVIO A MI REPRESENTADA YA QUE LA DECISIÓN DE ADJUDICACIÓN ADOPTADA ESTÁ FUERA DE LAS BASES OBJETIVAS Y REGULARES ESTABLECIDAS PARA EL PROCESO EN REFERENCIA, LO CUAL CONSTITUYE UN PUNTO CENTRAL DEL RECURSO INTERPUESTO Y NO DE ACUERDO A COMO MANDA EL ARTÍCULO 55 DE LA LACAP QUE DICE: “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICOS-FINANCIEROS, **UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO,** Y SIGUE...” Y AL ARTÍCULO 56 DE LA LACAP QUE DICE: “CONCLUIDA LA EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS ELABORARÁ UN INFORME BASADO EN LOS ASPECTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EN EL QUE HARÁ AL TITULAR LA RECOMENDACIÓN QUE CORRESPONDA, YA SEA PARA QUE ACUERDE **LA ADJUDICACIÓN RESPECTO DE LAS OFERTAS QUE TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE RESULTEN MEJOR CALIFICADAS,** O PARA QUE DECLARE DESIERTA LA LICITACIÓN O EL CONCURSO Y

SIGUE..”, POR LO QUE DEBE SER REVISADA PARA QUE SE RESUELVA DE ACUERDO A LAS LEYES QUE REGULAN LAS COMPRAS DEL ISSS Y FOMENTANDO EL CUMPLIMIENTO DEL ART. 3 DE LA LEY DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS, “PRINCIPIOS GENERALES DE LA ACTIVIDAD ADMINISTRATIVA”.

ACLARACIÓN A LA RAZÓN:

SEÑALAMOS A CONTINUACIÓN LOS ASPECTOS POR LOS QUE CONSIDERAMOS QUE MI REPRESENTADA NO FUE ADJUDICADA A PESAR DE CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS TÉCNICOS, TENIENDO DE ESTA MANERA LA MAYOR CALIFICACIÓN SOBRE LAS DEMÁS OFERTAS EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN Y CALIFICAR EN EL PROCESO DE ADJUDICACIÓN:

CUMPLIMIENTO DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA:

COMO SE VERIFICÓ EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE EL DÍA 9 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, LA OFERTA PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A DE C.V., CUMPLE CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. EL CÓDIGO A992401 TIENE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$42,295.45 POR CADA VENTILADOR, EL PRECIO UNITARIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA FUE DE \$39,650.00 REPRESENTANDO UN AHORRO DEL 16.17% PARA LA INSTITUCIÓN, DONDE SEGÚN EL CUADRO DE ANÁLISIS FUE LA SEGUNDA QUE CUMPLE EN PRECIO, SIN EMBARGO, LUEGO DE DETALLAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA RESULTA SER LA PRIMERA MÁS ECONÓMICA EN PRECIO. LOS VENTILADORES ADJUDICADOS TIENEN UN PRECIO UNITARIO DE \$37,935.00, PERO CON EL 99% DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA TÉCNICA.

DE ACUERDO AL CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA CEO LA SOCIEDAD ADJUDICADA INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V., NO CUMPLE EL 100% CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA EN EL NUMERAL 1.9 “SENSIBILIDAD (TRIGGER) POR PRESIÓN”, RAZÓN POR LA CUAL OBTUVO EL 99% DE EVALUACIÓN.

SIN EMBARGO, CONFORME A LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE HACEMOS LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES/VACÍOS ENCONTRADOS EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V.:

1. PARA EL NUMERAL **4.18 “1 NEBULIZADOR TIPO MALLA POR CADA EQUIPO QUE CONTENGA TODOS SUS ACCESORIOS COMPATIBLE PARA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO OFERTADO”** LA EMPRESA OFERTÓ ACORDE AL FOLIO 00002041 UN (1) NEBULIZADOR NEUMÁTICO POR CADA EQUIPO.

CON RELACIÓN AL PUNTO ANTERIOR ES DE HACER ÉNFASIS QUE LA MAYORÍA DE LOS VENTILADORES OFERTADOS PARA LA PRESENTE LICITACIÓN TIENEN INCORPORADA LA

FUNCIÓN DE NEBULIZACIÓN NEUMÁTICA DE FÁBRICA, POR LO QUE NO REPRESENTA UNA MEJORA TECNOLÓGICA AL NUMERAL SOLICITADO. LOS NEBULIZADORES DE MALLA SON CONTROLADOS ELECTRÓNICAMENTE Y LA PRODUCCIÓN DE AEROSOL DEL FÁRMACO A SUMINISTRAR SE PRODUCE A TRAVÉS DE VIBRACIONES POR MEDIO DE UNA MALLA INTERNA PERFORADA EN EL DISPOSITIVO DEL NEBULIZADOR, A DIFERENCIA DE UN NEBULIZADOR NEUMÁTICO DONDE EL FÁRMACO ES IMPULSADO POR MEDIO DE UN FLUJO AÑADIDO AL FLUJO DE VENTILACIÓN DEL PACIENTE. ACLARADA LA DIFERENCIA ES DE NOTAR QUE LO QUE BUSCA EL ISSS EN LA ADQUISICIÓN DE LOS EQUIPOS ES DE LOGRAR LA MEJOR TECNOLOGÍA DISPONIBLE SIN PRODUCIR ALTERACIONES A LA VENTILACIÓN DE LOS PACIENTES.

2. MARCADA LA DIFERENCIA DE LOS TIPOS DE NEBULIZADORES ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE HAY UN CLARO INCUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 4.18 DE LA OFERTA PRESENTADA POR INFRASAL, ADEMÁS, DE REPRESENTAR LA DESVENTAJA AL NO POSEER UN NEBULIZADOR POR EQUIPO, PUES DE FORMA INDEPENDIENTE REPRESENTARÍA UN GASTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN. **POR LO QUE LA OFERTA DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V., NO ES SUSTANCIALMENTE MÁS ECONÓMICA QUE LA OFERTA POR PARTE DE ML REPRESENTADA,** ESTO REPRESENTA UN PUNTO IMPORTANTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA INCLINANDO LA TOMA DE DECISIÓN POR PRECIO A FAVOR DE LA ADJUDICADA. COMO MUESTRA VERÍDICA DE ESTA ALTERACIÓN DE PRECIOS, MOSTRAMOS EN EL SIGUIENTE LINK COMO INFORMACIÓN DE CARÁCTER PÚBLICO UNA MUESTRA DEL VALOR ECONÓMICO QUE TIENE CONSIDERANDO ÚNICAMENTE EL COSTO DE COMPRA DE UN NEBULIZADOR DE MALLA.

- [HTTPS://WWW.EBAY.COM/SCH/I.HTML? FROM=R40& TRKSID=P2047675.M570.L1313& NKW=AEROGEN%3A%20PR O& SACAT=0](https://www.ebay.com/sch/i.html?from=R40&trksid=P2047675.M570.L1313&nkw=AEROGEN%3A%20PR%20O&sacat=0)
- [HTTPS://HOSPIINNOVA.COM/SEARCH?CONTROLIERSEARCH&ORDERBY=POSITJON&ORDE ~AYDESC&SEARCHPU EN' AEROGEN&SUBMIT SEARCH=](https://hospinnova.com/search?controliersearch&orderby=position&order~aydesc&searchpu%20en%20aerogen&submitsearch=)

ES DECIR, EL COSTO CON UN PROVEEDOR DE NEBULIZADORES RONDA ENTRE \$1,650.00 A \$1,850.00 DÓLARES, SIN CONSIDERAR PRECIOS DE TRANSPORTE, Y TODO EL PROCESO QUE CONLLEVA LA IMPORTACIÓN DEL PRODUCTO A EL SALVADOR POR LO QUE EL PRECIO DEL VENTILADOR DE LA ADJUDICADA SERÁ MAYOR AL OFERTADO, AL INCLUIR ESTE ACCESORIO, YA QUE ESTE NEBULIZADOR NO ESTÁ CONTEMPLADO EN EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS DE LA OFERTA DE INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V., SEGÚN SE PUDO VERIFICAR EN LA REVISIÓN DE EXPEDIENTE.

ES DE RECALCAR QUE EN LA OFERTA PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., SE INCLUYE EL NEBULIZADOR DE MALLA DE LA MARCA AEROGEN CON EL VENTILADOR MARCA HAMILTON MEDICAL MODELO C3, POR TANTO, NUESTRA OFERTA CUMPLE Y SUPERA CON LO SOLICITADO POR EL ISSS AL IGUAL QUE CUMPLE Y SUPERA A LO OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA.

3. POR OTRA PARTE EQUIMSA S.A DE C.V., OFRECE EQUIPOS TECNOLÓGICAMENTE SUPERIORES QUE EL RESTO DE LOS OFERTANTES, EN RELACIÓN A CALIDAD-COSTO-BENEFICIO, DEBIDO A QUE EN LO SOLICITADO EN NUMERAL 4.16 “INSUMOS, ACCESORIOS Y KIT DE MANTENIMIENTO PARA CAPNÓGRAFO PARA SU FUNCIONAMIENTO INMEDIATO Y POR 18 MESES INCLUIDO SENSORES Y LÍNEAS DE MEDICIÓN Y MUESTREO” SE INCLUYE EXTRA **UN SENSOR DE OXIMETRÍA DE PULSO** EL CUAL AÑADE MONITOREO DE DATOS EN REFERENCIA AL SPO2 DEL PACIENTE QUE INCLUSO PUEDE OPTIMIZAR EN CONJUNTO CON EL CAPNÓGRAFO TIPO FLUJO PRINCIPAL LA VENTILACIÓN DEL PACIENTE DE FORMA ADAPTATIVA IMPULSANDO AL DESTETE AUTOMÁTICO DE LOS PACIENTES. POR LO QUE EL ISSS SE BENEFICIARÁ AL ADQUIRIR EL EQUIPO QUE CUMPLE CON LAS MEDICIONES.

4. HACIENDO LA COMPARATIVA DE TECNOLOGÍAS ENTRE EL VENTILADOR ADJUDICADO Y EL OFERTADO POR MI REPRESENTADA LA MARCA **HAMILTON MEDICAL** OFRECE UNA GAMA SUPERIOR Y MÁS AMPLIA EN EL MONITOREO Y EVOLUCIÓN DEL ESTADO DE LOS PACIENTES CON EL MODELO C3 PUES SE OFRECE CAPNOGRAFÍA TIPO VOLUMÉTRICA, HABLANDO DE UN VENTILADOR PARA “CUIDADOS INTERMEDIOS”, EN COMPARACIÓN CON EL VENTILADOR MODELO **SAVINA 300** OFERTADO POR LA SOCIEDAD ADJUDICADA INFRA DEL EL SALVADOR, S.A. DE C.V., QUE OFRECE VALORES DE CAPNOGRAFIA CONVENCIONAL, QUE DE OFERTAR DATOS SIMILARES A HAMILTON EL MODELO OFERTADO TENDRÍA QUE SER DE UNA GAMA/LÍNEA SUPERIOR/SIGUIENTE NIVEL O GRUPO DE TECNOLOGÍA, POR LO QUE EL PRECIO SERÍA AÚN MAYOR, Y SIN CONTAR QUE EL VENTILADOR DE HAMILTON INCLUYE VALORES DE OXIMETRÍA DE PULSO DONDE INCLUSO SE PUEDEN APRECIAR TODOS ESTOS VALORES EN FORMA GRÁFICA YA SEA POR MEDIO DE CURVAS BUCLES O TENDENCIAS.

LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A DE C.V., NO DEBE SER TOMADA COMO LA QUE REPRESENTA MAYOR BENEFICIO PARA LA INSTITUCIÓN, TAMPOCO DE SER SUJETO A ADJUDICACIÓN POR NO CUMPLIR CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, YA QUE NO SE CONSIDERARON TODAS LAS VARIANTES QUE POSEEN AMBOS EQUIPOS Y QUE REPRESENTAN O NO UN BENEFICIO PARA LOS USUARIOS Y DERECHOHABIENTES, YA QUE COMO SE EXPLICÓ ANTES EN ESTE DOCUMENTO NUESTRO EQUIPO MARCA HAMILTON MEDICAL ES SUPERIOR EN TECNOLOGÍA, CARACTERÍSTICAS

TÉCNICAS Y BENEFICIOS; PROBABLEMENTE LA DECISIÓN HA SIDO BASADA EN “UNA OFERTA MÁS ECONÓMICA” Y NO SE HA CONSIDERADO QUE LA OFERTA DE INFRASAL PROBABLEMENTE NO CUMPLE CON LA ENTREGA DE TODOS LOS INSUMOS Y/O ACCESORIOS SOLICITADOS, COMO SE EXPLICÓ EN EL PUNTO #1, Y NO REPRESENTA UNA MEJORA SINO UN RETRASO A NIVEL TECNOLÓGICO.

POR LO ANTERIOR, LA OFERTA PRESENTADA POR EQUIMSA, S.A DE CV., PARA EL CÓDIGO A992401 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS SI TIENE UN CUMPLIMIENTO DEL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA, DE ACUERDO AL CUADRO DE EVALUACIÓN DE LA CEO Y ES POR ELLO QUE DEBE PROCEDERSE A EVALUAR DE FORMA INTEGRAL LA PRESENTE OFERTA YA QUE HA CUMPLIDO TODAS LAS CONDICIONES QUE SE ESTABLECEN EN EL DOCUMENTO BASE SIN DEJAR VACÍOS DE PRECIOS EN EL DESGLOSE DE PRECIOS UNITARIOS, PRESENTANDO UNA OFERTA EVIDENTEMENTE SUPERIOR A LOS DEMÁS OFERTANTES TANTO TECNOLÓGICA COMO ECONÓMICAMENTE. ADEMÁS DE INCLUIR EXTRAS QUE AYUDAN A LOS USUARIOS A VISUALIZAR PARÁMETROS QUE NO PUEDEN SER APRECIADOS EN OTROS VENTILADORES, COMO SE HA ACLARADO ANTES, EL OXÍMETRO DE PULSO ES UN EXTRA QUE SE INCLUYE EN LA OFERTA POR LO QUE NO REPRESENTA UN GASTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN.

II) DERECHOS DE AUDIENCIA Y DEFENSA.

A EFECTO DE DARLE CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ART. 57 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, SE CONFIRIÓ AUDIENCIA A LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, PARA QUE SE PRONUNCIARA AL RESPECTO DEL RECURSO DE REVISIÓN, INTERPUESTO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S.A, DE C.V.**, EN CONTRA DE LA ADJUDICACIÓN DEL CÓDIGO A922401 VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS, QUIEN EN SU ESCRITO DE FECHA 24 DE MAYO DE 2022 EXPRESA LO SIGUIENTE:

RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO EN QUE FUNDAMENTAMOS NUESTRO DERECHO DE RESPUESTA AL REFERIDO RECURSO DE REVISIÓN.

ARGUMENTOS DE EVALUACIÓN TÉCNICA.

EN LA OFERTA PRESENTADA POR MI REPRESENTADA **INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, PARA EL CÓDIGO: **A992401**, EQUIPO: **VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS**, HACEMOS LAS SIGUIENTES OBSERVACIONES:

EN EL RECURSO PRESENTADO POR LA SOCIEDAD **EQUIMSA, S. A. DE C. V.** EN LA CUAL SE DESCRIBE QUE SE REALIZÓ REVISIÓN DEL EXPEDIENTE DE LA SOCIEDAD QUE

REPRESENTO INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C.V., Y SE SEÑALAN LOS SIGUIENTES PUNTOS:

ARGUMENTOS DE LA EVALUACIÓN ECONÓMICA/TECNICA:

• **EN DICHO RECURSO LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. MENCIONA QUE** “VERIFICÓ EN REVISIÓN DE EXPEDIENTE EL DÍA 9 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, QUE DICHA SOCIEDAD CUMPLE CON EL 100% DE LA EVALUACIÓN TÉCNICA. EL CÓDIGO A992401, TIENE UNA ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA DE \$42,295.45 POR CADA VENTILADOR, EL PRECIO UNITARIO OFERTADO POR MI REPRESENTADA FUE DE \$39,650.00 REPRESENTANDO UN AHORRO DEL 16.17% PARA LA INSTITUCIÓN, DONDE SEGÚN EL CUADRO DE ANÁLISIS FUE LA SEGUNDA QUE CUMPLE EN PRECIO, SIN EMBARGO, LUEGO DE DETALLAR LOS INCUMPLIMIENTOS DE LA SOCIEDAD ADJUDICADA RESULTA SER LA PRIMERA MÁS ECONÓMICA EN PRECIO LOS VENTILADORES ADJUDICADOS TIENEN UN PRECIO UNITARIO DE \$ 37,935.00, PERO CON EL 99% DEL CUMPLIMIENTO DE LA OFERTA TÉCNICA.”

SE ACLARA QUE EL AHORRO DESCRITO POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V. DEL 16.17 % POR CADA VENTILADOR, ES INCORRECTO. LA AFIRMACIÓN SEÑALADA POR EQUIMSA, S.A. DE C.V., MUESTRA LA MANIPULACIÓN DE LA INFORMACIÓN QUE HACE LA REFERIDA SOCIEDAD, AL PRETENDER EXPONER QUE EL AHORRO CON SU OFERTA ES DEL 16.17% SIENDO EL AHORRO CORRECTO DEL 6.25%.

A CONTINUACIÓN, SE DETALLA CUADRO COMPARATIVO DEL REAL DEL AHORRO SEGÚN EL PRESUPUESTO ASIGNADO:

Código A992401	Nombre Empresa	Asignación Presupuestaria	Precio Unitario adjudicado	Ahorro por Equipo	Ahorro Total	% de ahorro /Presupuesto
Ventilador de Soporte de Vida para Cuidados Intermedios	INFRASAL	\$42,295.45	\$37,935.00	\$4,360.45	\$26,162.70	10.31%
	EQUIMSA		\$39,650.00	\$2,645.45	\$15,872.70	6.255%

POR LO TANTO, AL CUMPLIR CON LO LEGAL, FINANCIERO Y SOBRE TODO EN LA EVALUACIÓN TÉCNICA, INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., REPRESENTA LA OFERTA MÁS CONVENIENTE PARA SER ADJUDICADA PARA EL CÓDIGO A992401, “VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS”, POR SER NUESTRA OFERTA LA MÁS ECONÓMICA DE MENOR PRECIO. COMO SE PUEDE OBSERVAR, EL AHORRO OBTENIDO POR MI REPRESENTADA ES SIGNIFICATIVAMENTE SUPERIOR A LA MENCIONADA POR LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A. DE C.V.

ASIMISMO, EN EL NUMERAL 6. CRITERIOS PARA RECOMENDACIÓN Y ADJUDICACIÓN, SUB NUMERAL 6.1, MENCIONA: “EL ISSS RECOMENDARA O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE

CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA, Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO...” LO ANTERIOR SIGNIFICA QUE EL ISSS VALORÓ TODAS LAS OFERTAS PRESENTADAS, DERIVADO DEL PROCESO DE EVALUACIÓN, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS, RECOMENDÓ LA ADJUDICACIÓN DEL PRODUCTO OFERTADO POR INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A992401, COMO LA OFERTA MÁS CONVENIENTE, POR CUMPLIR CON LA EVALUACIÓN TÉCNICA Y SER LA OFERTA MÁS ECONÓMICA.

EL INCISO 10° DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP ESTABLECE QUE “PARA LA ADQUISICIÓN Y CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS UNIFORMES Y DE COMÚN UTILIZACIÓN, SE CONSIDERARÁ COMO FACTOR DECISORIO EL PRECIO, SIN DESCUIDAR LA CALIDAD DE LOS MISMOS. EN LOS DEMÁS CASOS, SE PONDERARÁN FACTORES DE CALIDAD Y PRECIO”.

EN ESE SENTIDO QUEDA DESVIRTUADO EL ARGUMENTO DE LA SOCIEDAD RECURRENTE YA QUE MÍ REPRESENTADA, CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS SOLICITADAS Y EL MENOR PRECIO.

• **ADEMÁS, DICHA SOCIEDAD MENCIONA:** “PARA EL NUMERAL 4.18 “1 NEBULIZADOR TIPO MALLA POR CADA EQUIPO QUE CONTENGA TODOS SUS ACCESORIOS COMPATIBLES PARA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO OFERTADO” LA EMPRESA OFERTÓ ACORDE AL FOLIO 00002041 UN (1) NEBULIZADOR NEUMÁTICO POR CADA EQUIPO”.

“2. MARCADA LA DIFERENCIA DE LOS TIPOS DE NEBULIZADORES ES IMPORTANTE MENCIONAR QUE HAY UN CLARO INCUMPLIMIENTO DEL NUMERAL 4.18 DE LA OFERTA PRESENTADA POR INFRASAL, ADEMÁS DE REPRESENTAR LA DESVENTAJA AL NO POSEER UN NEBULIZADOR POR EQUIPO, PUES DE FORMA INDEPENDIENTE REPRESENTARÍA UN GASTO ADICIONAL PARA LA INSTITUCIÓN. POR LO QUE LA OFERTA DE LA SACIEDAD INFRA DE EL SALVADOR S.A. DE C V., NO ES SUSTANCIALMENTE MAS ECONOMICA QUE LA OFERTA POR PARTE DE ML REPRESENTADA, ESTO REPRESENTA UN PUNTO IMPORTANTE PARA LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA Y ECONÓMICA INCLINANDO LA TOMA DE DECISIÓN POR PRECIO A FAVOR DE LA ADJUDICADA.”

EN EL ANÁLISIS DE LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A DE C.V., ACLARAMOS QUE LA INFORMACIÓN QUE ESTÁ PROPORCIONANDO ES FALSA Y CARENTE DE RESPALDO, YA QUE ELLOS MISMOS AL INICIO DE ESTE PUNTO SÍ RECONOCEN, QUE MI REPRESENTADA ENTREGARÁ UN NEBULIZADOR POR EQUIPO Y ESTO NO REPRESENTA UN GASTO ADICIONAL COMO LO EXPRESAN. **REITERANDO QUE EL NEBULIZADOR ESTÁ INCLUIDO PARA CADA VENTILADOR COMO SE DESCRIBE EN NUESTRA OFERTA TÉCNICA FOLIO**

00002041. ASÍ MISMO REITERAMOS QUE LA INSTITUCIÓN NO INCURRIRÁ EN MÁS GASTOS COMO LO QUIERE HACER VER LA SOCIEDAD EQUIMSA, S.A DE C.V.

CONFORME AL NUMERAL 3. EVALUACIÓN TÉCNICA, MI REPRESENTADA CUMPLE CON 99% DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y SE REQUIERE COMO MÍNIMO EL 90% PARA SER CONSIDERADO EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA. COMO SE DESCRIBE EN EL NUMERAL 2. EVALUACION DE LA OFERTA TÉCNICA DE LA BASE DE ESTA LICITACIÓN.

- SEGÚN LAS BASES DE LICITACIÓN NUMERAL 3. EVALUACION DE LA OFERTA TECNICA. “LA CALIFICACIÓN MÍNIMA QUE DEBERÁ OBTENER EL OFERTANTE SERÁ DEL 90% PARA SER CONSIDERADA EN EL PROCESO DE RECOMENDACIÓN Y CONSIDERACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA”

TANTO EL ART. 1 DE LA LACAP COMO EL ART. 3 LITERAL C) DE SU REGLAMENTO, ESTABLECEN EL PRINCIPIO DE IGUALDAD, EL CUAL CONSISTE EN “OTORGAR A TODOS LOS PARTICIPANTES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN, UN TRATO IGUALITARIO DE CONFORMIDAD CON LA LEY, SIN FAVORECER O DISCRIMINAR, POSITIVA O NEGATIVAMENTE, POR NACIONALIDAD, SEXO, RAZA, CREDO POLÍTICO, RELIGIÓN O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE”.

RESPETABLE CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, AL EVALUAR LAS OFERTAS DE EQUIMSA, S.A DE CV. E INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., DE FORMA IGUALITARIA A, AMBAS CUMPLIENDO Y PASANDO EL PUNTAJE MÍNIMO REQUERIDO DEL 90% DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, PASAN A LA EVALUACIÓN ECONÓMICA, SIENDO LA OFERTA DE INFRASAL, S.A. DE C.V., LA MÁS CONVENIENTE PARA LOS INTERESES DE LOS DERECHOS HABIENTES DEL ISSS LO ANTERIOR INDICA QUE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DESIGNADA PARA LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000015, DIO CUMPLIMIENTO AL ART. 43 DE LA LACAP, QUE SEÑALA QUE LAS BASES CONSTITUYEN EL INSTRUMENTO PARTICULAR QUE REGULARÁ LA CONTRATACIÓN ESPECÍFICA, AL ENMARCAR SU ACTUACIÓN DENTRO DE LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 6.1 DE LA BASES DE LA LICITACIÓN EN COMENTO, QUE SEÑALA “EL ISSS RECOMENDARÁ O ADJUDICARÁ LA OFERTA QUE CUMPLA CON LOS TÉRMINOS LEGALES Y ADMINISTRATIVOS, LA EVALUACIÓN FINANCIERA Y TÉCNICA Y SEA LA OFERTA PRINCIPAL O VARIANTE DE MENOR PRECIO...”, AL RECOMENDAR LA ADJUDICACIÓN DE LA OFERTA DE INFRASAL, S.A. DE C.V., PARA EL CÓDIGO A992401.

EL ART. 55 DEL MISMO CUERPO LEGAL SEÑALA LO SIGUIENTE: “LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS **DEBERÁ EVALUAR LAS OFERTAS** EN SUS ASPECTOS TÉCNICOS Y ECONÓMICO-FINANCIEROS, **UTILIZANDO PARA ELLO LOS CRITERIOS DE EVALUACIÓN ESTABLECIDOS EN LAS BASES DE LICITACIÓN O DE CONCURSO**”.

EL INCISO TERCERO DEL ART. 46 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP, ESTIPULA QUE “PARA EFECTUAR EL ANÁLISIS DE LAS OFERTAS, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DEBERÁ TOMAR EN CUENTA **ÚNICAMENTE LOS FACTORES Y CRITERIOS INDICADOS EN LOS INSTRUMENTOS DE CONTRATACIÓN QUE CORRESPONDA**”.

AUNADO A LO ANTERIOR, LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN AL ADJUDICAR A MI REPRESENTADA, HA CUMPLIDO CON LO ESTABLECIDO EN EL MARCO REGULATORIO DEL DOCUMENTO DE LICITACIÓN, CUMPLIENDO CON EL PRINCIPIO DE LEGALIDAD, ESTABLECIDO TANTO EN EL INCISO 3° DEL ART. 86 DE LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA: “LOS FUNCIONARIOS DEL GOBIERNO SON DELEGADOS DEL PUEBLO Y NO TIENE MÁS FACULTADES QUE LAS QUE EXPRESAMENTE LES DA LA LEY”.

CONCLUSIÓN.

DE CONFORMIDAD A LOS ARGUMENTOS ANTES EXPUESTOS, QUEDA TOTALMENTE EVIDENCIADO QUE LA OFERTA DE MI REPRESENTADA CUMPLE CON LOS **REQUISITOS LEGALES, FINANCIEROS, DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA** EXIGIDOS EN EL PROCESO DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 1” Y ESPECÍFICAMENTE PARA EL CÓDIGO A992401, “VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS”.

III) ANÁLISIS Y CONSIDERACIONES DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL.

EN CONSIDERACIÓN A LOS ARGUMENTOS EXPUESTOS POR LA SOCIEDAD RECURRENTE, A LA LUZ DE LO DISPUESTO EN LA LEY DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y SU REGLAMENTO, LOS ASPECTOS GENERALES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 1”, LOS MIEMBROS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LUEGO DE REVISAR LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES CONTENIDOS EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL RELATIVO A LA LICITACIÓN PÚBLICA RELACIONADA;

HACEMOS LAS CONSIDERACIONES PARA LOS ARGUMENTOS PUNTUALES DE LA RECURRENTE:

ES NECESARIO ADVERTIR QUE ESTA RECURRENTE NO FUE CONSIDERADA PARA RECOMENDACIÓN TAL Y COMO CONSTA EN EL FOLIO 002706 EN EL CÓDIGO A992401 POR EL SIGUIENTE MOTIVO QUE LITERALMENTE DICE: **“CUMPLE CON LOS ASPECTOS TÉCNICOS, LEGALES Y ADMINISTRATIVOS REQUERIDO EN LAS BASES DE LICITACIÓN, PRECIO OFERTADO ES MAYOR AL RECOMENDADO”**

LA SOCIEDAD RECURRENTE MANIFIESTA QUE LA SOCIEDAD ADJUDICADA NO CUMPLE EL 100% CON LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA TÉCNICA, YA QUE INCUMPLIÓ EN EL NUMERAL 1.9 “SENSIBILIDAD (TRIGGER) POR PRESIÓN”, POR TAL RAZÓN OBTUVO EL 99% DE EVALUACIÓN TÉCNICA, ADEMÁS MANIFIESTA QUE EN LA OFERTA PRESENTADA POR LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., NO OFERTÓ UN NEBULIZADOR NEUMÁTICO POR CADA EQUIPO, NO OBSTANTE, LAS BASES REQUERÍAN UN NEBULIZADOR TIPO MALLA POR CADA EQUIPO.

EFFECTIVAMENTE, A FOLIO 00002041 LA SOCIEDAD ADJUDICADA NOS OFERTÓ UN NEBULIZADOR NEUMÁTICO, PERO LA CEO SE LOS DIO POR CUMPLIDO EN FOLIO 002687. TAL SITUACIÓN SE LES PREGUNTÓ A LOS ESPECIALISTAS DE LA CEO Y EN EL INFORME DE FECHA 24 DE MAYO DEL PRESENTE AÑO, SUSCRITO POR LOS [REDACTED], AMBOS DESTACADOS EN EL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO Y ONCOLOGICO Y LITERALMENTE MANIFIESTAN LO SIGUIENTE:

“EL NEBULIZADOR ES UN ELEMENTO ACCESORIO DEL VENTILADOR MECÁNICO, PARA LA ADMINISTRACIÓN DE MEDICAMENTOS, CUYA UTILIDAD EN LA ACTUALIDAD ES CADA VEZ MENOR, LUEGO DE LA EVIDENCIA CLÍNICA ACUMULADA POSTERIOR A LA PANDEMIA COVID 19. PARA EL PROPÓSITO DE USO EN LA UNIDAD DE EMERGENCIA HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO, CONSIDERAMOS SON ÚTILES AMBOS TIPOS DE NEBULIZADORES POR SER EQUIPARABLES (NEUMÁTICOS Y DE MALLA) Y DADO SU USO ESPORÁDICO ACTUALMENTE NO REPRESENTA UN INSUMO DETERMINANTE; POR LO QUE NO REPRESENTARÍAN UN COSTO MAYOR PARA LA INSTITUCIÓN”.

POR TANTO, LA CEO CORRECTAMENTE DIO POR CUMPLIDA LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL NUMERAL 4.18 “1 NEBULIZADOR TIPO MALLA POR CADA EQUIPO QUE CONTENGA TODOS SUS ACCESORIOS COMPATIBLES PARA MARCA Y MODELO DEL EQUIPO OFERTADO”, POR LO QUE ES CORRECTO EL PORCENTAJE DE 99% DE LA EVALUACIÓN DE LA SOCIEDAD INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., ACLARANDO QUE SEGÚN NUESTRAS BASES DE LICITACIÓN, AUNQUE ESA ESPECIFICACIÓN NO FUERA TOMADA COMO

CUMPLIDA, LA SOCIEDAD ADJUDICADA SIEMPRE HUBIERA OBTENIDO MÁS DE LO MÍNIMO DE LO REQUERIDO, ES DECIR, EL 90%, SEGÚN EL NUMERAL 2.

EN RAZÓN DE LO ANTERIORMENTE EXPUESTO, LO CONSIGNADO EN LOS ARTS. 41 LITERAL C) Y 68 DE LA LACAP Y EL ART. 2 DEL REGLAMENTO DE LA LACAP; INCLUIDOS EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 1”, PREVIAMENTE RELACIONADA, ESTA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO LO SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
A992401	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	SAVINA 300	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	6	\$37,935.00	\$227,610.00

SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0801.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4046, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2022.

TENIENDO EN CUENTA LAS RAZONES DE HECHO Y DE DERECHO ANTERIORMENTE EXPUESTAS; por unanimidad ACUERDA: 1°) **CONFIRMAR** POR RECOMENDACIÓN DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE ALTO NIVEL, LA **ADJUDICACIÓN** DEL CÓDIGO **A922401**, A FAVOR DE LA SOCIEDAD **INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, SEGÚN EL DETALLE SIGUIENTE:

CODIGO	DESCRIPCIÓN CODIGO ISSS	DESCRIPCIÓN COMERCIAL	OFERTANTE	MARCA	MODELO	PAIS	UNIDAD DE MEDIDA	TIPO DE OFERTA	CANTIDAD	P.U. OFERTADO (\$)	TOTAL HASTA POR
A992401	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	VENTILADOR DE SOPORTE DE VIDA PARA CUIDADOS INTERMEDIOS	INFRA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	DRAGER	SAVINA 300	ALEMANIA	UN	PRINCIPAL	6	\$37,935.00	\$227,610.00

CONTENIDO EN LA LICITACIÓN PÚBLICA N° 2Q22000015, DENOMINADA: “ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE EQUIPO Y MOBILIARIO MÉDICO PARA EQUIPAMIENTO DEL ÁREA DE EMERGENCIA Y MÁXIMA URGENCIA DEL HOSPITAL MÉDICO QUIRÚRGICO DEL ISSS PARTE 1”, SEGÚN EL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO #2022-0801.MAY., CONTENIDO EN EL ACTA N° 4046, DE SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE MAYO DE 2022; Y 2°) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

- 6.3.8.** Solicitud para que se **entregue placa de reconocimiento a los ex miembros de Consejo Directivo, doctores Andrés Alberto Zimmermann Mejía y Roberto Eduardo Montoya Argüello, representantes del Colegio Médico de El Salvador;** quienes recién han finalizado su periodo; en cumplimiento del acuerdo de Consejo Directivo **#2020-1534.SEP.** Presentado por la doctora Asucena Maribel Menjívar de Hernández, representante de la Sociedad Dental de El Salvador.

La relatora de la comisión informó que, en la comisión de trabajo su persona manifestó que anteriormente se acordó que a todo miembro del Consejo Directivo que finalizara su periodo se le daría una placa o un diploma, entonces, recientemente han terminado los representantes del Colegio Médico de El Salvador, específicamente el doctor Zimmermann y el doctor Montoya, por lo que solicitó a la Administración que se prepare la placa o diploma y se les entregue en una sesión plenaria de Consejo Directivo.

Agregó que, en la comisión de trabajo el doctor Martínez Aldana solicitó extender la propuesta para la licenciada Maritza Calderón, ex Viceministra de Trabajo y Previsión Social.

El doctor Wilfredo Armando Martínez Aldana, Primer Vicepresidente del Consejo Directivo, sometió a votación encomendar a la Administración que se elaboren y se entreguen placas de reconocimiento a los ex miembros del Consejo Directivo: doctores Andrés Alberto Zimmermann Mejía y Roberto Eduardo Montoya Argüello, representantes del Colegio Médico de El Salvador; y a la licenciada Maritza Haydee Calderón de Ríos, ex Viceministra de Trabajo y Previsión Social. El cual fue aprobado con 7 votos a favor.

El Consejo Directivo tomó el acuerdo siguiente:

ACUERDO #2022-1026.MAY.- El Consejo Directivo después de conocer el acta de la Comisión de “Recursos Humanos y Jurídica”, y CONOCER EL PUNTO VARIO PRESENTADO POR LA DOCTORA ASUCENA MARIBEL MENJÍVAR DE HERNÁNDEZ, REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD DENTAL DE EL SALVADOR ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO DEL ISSS, PARA QUE SE **ENTREGUE PLACA DE RECONOCIMIENTO A LOS EX MIEMBROS DE CONSEJO DIRECTIVO, DOCTORES ANDRÉS ALBERTO ZIMMERMANN MEJÍA Y ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTES DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR;** QUIENES RECIÉN HAN FINALIZADO SU PERIODO; EN CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO DE CONSEJO DIRECTIVO **#2020-1534.SEP.**, CONTENIDO EN ACTA N° 3929, DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020; A LO CUAL SE SOLICITÓ AGREGAR A LA **LICENCIADA MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS, EX VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL;** por unanimidad ACUERDA: 1°) ENCOMENDAR A LA ADMINISTRACIÓN QUE SE ELABOREN **PLACAS DE RECONOCIMIENTO A LOS EX MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO, DOCTORES ANDRÉS ALBERTO ZIMMERMANN MEJÍA Y ROBERTO EDUARDO MONTOYA ARGÜELLO, REPRESENTANTES DEL COLEGIO MÉDICO DE EL SALVADOR;** Y A LA

LICENCIADA MARITZA HAYDEE CALDERÓN DE RÍOS, EX VICEMINISTRA DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL; Y QUE SEAN ENTREGADAS EN UNA SESIÓN PLENARIA DE CONSEJO DIRECTIVO; Y 2º) RATIFICAR ESTE ACUERDO EN LA PRESENTE SESIÓN.

No habiendo más que tratar, finalizó la sesión a las trece horas con diez minutos de este mismo día.

Se hace constar que todos los acuerdos del Consejo Directivo tomados en esta sesión se realizaron con base en la Constitución, ley, disposiciones legales y reglamentos vigentes aplicables al ISSS.

Wilfredo Armando Martínez Aldana
Primer vicepresidente del Consejo Directivo

Salvador Alejandro Perdomo
Miembro del Consejo

Guadalupe Natalí Pacas de Monge
Miembro del Consejo

Marlon Arnoldo Avendaño Martínez
Miembro del Consejo

Walter Antonio Pineda Valdez
Miembro del Consejo

Aída Magdalena Yúdice Alvarado
Miembro del Consejo

Asucena Maribel Menjívar de Hernández
Miembro del Consejo

Wendy Marisol López Rosales

Secretaria del Consejo Directivo

/sdel.